

DON LUIS MIRALLES GARCÍA, en su condición de Director General de la sociedad Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, calle de Alcalá número 18, segunda planta y C.I.F. A-80732142, en relación con la constitución de AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cuyo Folleto Informativo ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 21 de octubre de 2004

DECLARA

Que, el contenido del Folleto Informativo de AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de octubre de 2004, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo y del Tríptico Informativo de la citada operación a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 26 de octubre de 2004.

D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

AYT FONDO EÓLICO

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
Y

PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

26.000.000 €

ENTIDAD DIRECTORA



ENTIDAD CEDENTE



Desarrollos Eólicos Promoción
A Nueon Company

AGENTE FINANCIERO



ENTIDAD ASEGURADORA



FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR

**AHORRO Y
TITULIZACIÓN**
S. G. F. T., S. A.

DON LUIS MIRALLES GARCÍA, en su condición de Director General de la sociedad Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, calle de Alcalá número 18, segunda planta y C.I.F. A-80732142, en relación con la constitución de AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cuyo Folleto Informativo ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 21 de octubre de 2004

DECLARA

Que, el contenido del Folleto Informativo de AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de octubre de 2004, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo y del Tríptico Informativo de la citada operación a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 26 de octubre de 2004.

D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES

1. EL FONDO

1.1 Denominación y Constitución

El Fondo se denominará "AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "**Fondo**"). Será constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

1.2 Identificación de la Sociedad Gestora

El Fondo será constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), la cual se encuentra facultada para llevar a cabo la constitución del Fondo, así como para ejercer la administración y representación legal del mismo, al amparo del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulación de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación (el "**Real Decreto 926/1998**").

2. ACTIVO DEL FONDO

2.1 Composición del Activo del Fondo

Entidad Cedente: DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U. ("**DEPSA**" o la "**Entidad Cedente**").

Composición del activo del Fondo: el activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de naturaleza homogénea integrados en el activo del balance de DEPSA derivados de préstamos subordinados participativos, de los previstos en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, en la redacción dada por la disposición adicional segunda de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes sobre corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas (el "**Real Decreto-Ley 7/1996**"), otorgados para la financiación de una parte de la inversión necesaria para la construcción de parques eólicos situados en Galicia (conjuntamente, los "**Préstamos**" o los "**Activos**"). Los proyectos financiados con los Préstamos se desarrollarán con arreglo al Plan Eólico Estratégico (PEE DESA) aprobado por la Concellería de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia mediante resolución de 10 de enero de 1996 y prorrogado mediante resolución de 13 de febrero de 2003.

Los deudores de los Préstamos son sociedades en las que DEPSA ostentará a la Fecha de Cesión de los Préstamos directamente la titularidad del 100% de su capital social, constituidas para el desarrollo de proyectos de construcción de uno o varios parques eólicos situados en Galicia (cada una de ellas un "**Deudor Cedido**" y, conjuntamente, los "**Deudores Cedidos**").

Los Préstamos, cuya duración se divide en sucesivos periodos de interés de duración semestral (entre los días 25 de enero y 25 de julio de cada año), salvo el primero y el último (cada uno un "**Periodo de Interés**"), devengarán, en cada Periodo de Interés, un interés que será la cantidad mayor de:

- (i) El "**Interés Mínimo**", igual al resultado de multiplicar el principal del Préstamo por el número de días transcurridos en dicho Periodo de Interés dividido por 365 y por tipo de interés igual al Tipo de Referencia (tal como se define este término en el apartado IV.2.1.3.1 del Folleto) más un margen de cincuenta (50) puntos básicos.
- (ii) El "**Interés Variable por Facturación**" será una cantidad igual al 3,00% de la facturación (excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido) del Deudor Cedido durante el Periodo de Interés por venta de la energía eléctrica generada por el/los parque(s) eólico(s) financiado(s) a la(s) empresa(s) distribuidora(s) con la(s) que haya suscrito el oportuno contrato de compraventa de energía, en el supuesto de que para vender su energía eléctrica generada por los parque(s) eólico(s) financiado(s) hubiera optado por el mecanismo de ceder dicha energía a la(s) empresa(s) distribuidora(s) conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1. del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, o norma que la sustituya en el futuro (el "**Real Decreto 436/2004**").

En el supuesto de que, para vender la energía eléctrica generada por los parque(s) eólico(s) financiado(s), hubiera optado el Deudor Cedido por el mecanismo de vender la misma en el mercado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.b del Real Decreto 436/2004, el Interés Variable por Facturación será una cantidad igual al 3,00% de la facturación (excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido) del Deudor Cedido durante el Periodo de Interés por venta de la energía eléctrica generada por el/los parque(s) eólico(s) financiado(s), incluyendo dicha facturación tanto la facturación a la(s) empresa(s) distribuidora(s) por los conceptos de incentivo por participación en el mercado, la prima complementaria y, en su caso, el complemento por energía reactiva, como la facturación por la energía vendida en el mercado conforme a las reglas establecidas en el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, y demás normas que resulten de aplicación.

La facturación que servirá de referencia a estos efectos será la incluida en las facturas giradas por el Deudor Cedido de acuerdo con lo establecido en los dos párrafos anteriores, sin incluir el IVA ni cualquier impuesto o tasa similar que pueda existir en el futuro, en los meses naturales que finalicen durante el Período de Interés de los Préstamos (p.e., para los Periodos de Interés que finalicen el 25 de julio sería la facturación de los meses de enero a junio, ambos inclusive, vendida durante el periodo).

A efectos de determinar la facturación por venta de energía eléctrica realizada conforme a lo establecido en los dos primeros párrafos de este apartado (ii) durante el Período de Interés correspondiente, se estará al certificado emitido por un auditor de cuentas, que deberá ser entregado por el Deudor Cedido a DEPSA (o, a partir de la cesión del Préstamo al Fondo, a la Sociedad Gestora) no más tarde del quinto (5º) Día Hábil anterior a la finalización de cada Período de Interés.

El principal de los Préstamos se amortizará de una sola vez, en su respectiva fecha de amortización (que coincidirá con el sexto (6º) Día Hábil anterior a la fecha en que se cumplan no más de treinta (30) días naturales, dos (2) Días Hábiles y diez (10) años desde el otorgamiento del Préstamo). La fecha de amortización del Préstamo Inicial será el 17 de noviembre de 2014.

Todos los Préstamos estarán formalizados en documento intervenido por Notario.

CAJA DE AHORROS DE GALICIA (en tal calidad, el "**Garante**") garantizará, respecto de cada Préstamo, solidariamente con el Deudor Cedido del mismo, incondicional e irrevocablemente, a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, las obligaciones de pago de principal e intereses ordinarios (hasta el importe máximo resultante de aplicar al principal pendiente del Préstamo un tipo máximo igual al Tipo de Referencia (tal como se define este término en el apartado IV.2.1.3.1 del Folleto) más un margen de veinticinco (25) puntos básicos para cada Periodo de Interés) a cargo del Deudor Cedido en virtud del Préstamo. En este Folleto se aludirá a cada una de las garantías prestadas por el Garante respecto de cada Préstamo como una "**Garantía**" y conjuntamente, como las "**Garantías**".

La Garantía cubrirá, respecto de cada Préstamo, únicamente los conceptos antes indicados, sin que, en ningún caso, esté garantizado el pago íntegro de las cantidades que pudiera adeudar el Deudor Cedido en concepto de Interés Variable por Facturación (por lo que el cobro por el Bonista de la Prima –componente de los Intereses de los Bonos que se describe más adelante- tampoco estará garantizado).

La cesión de los Préstamos al Fondo llevará aparejada la de las Garantías.

El Fondo tendrá carácter abierto por el activo, de conformidad con el apartado 4.1 c) del Real Decreto 926/1998, estando prevista la ampliación de su activo mediante la incorporación de nuevos Préstamos durante los cuatro (4) primeros años de vida del Fondo. En función del momento de su incorporación al activo del Fondo, se distinguen dos tipos de Préstamos:

- El Préstamo por importe de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€ 7.700.000) otorgado al Deudor Cedido DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO, S.A., correspondiente a los parques de Monseivane y La Celaya, de 70.2 MW totales, que será adquirido por el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, a DEPSA en la fecha de constitución del Fondo (el "**Préstamo Inicial**").
- Los restantes Préstamos, que serán adquiridos por el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, a DEPSA con posterioridad a la constitución del Fondo (los "**Préstamos Adicionales**"). No tendrán lugar cesiones de Préstamos Adicionales con posterioridad al cuarto (4º) aniversario de la fecha de constitución del Fondo.

El importe nominal total de los Préstamos que se cederán al Fondo durante la vida de éste no excederá de VEINTISÉIS MILLONES DE EUROS (€ 26.000.000).

La cesión de los Préstamos al Fondo tendrá lugar en la forma descrita a continuación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución y en el Contrato Marco de Cesión de Activos que formalizarán la Sociedad Gestora (en representación y por cuenta del Fondo) y DEPSA en la fecha de constitución del Fondo:

- (i) El **Préstamo Inicial** será cedido al Fondo en la fecha de constitución de este último, en virtud de la Escritura de Constitución y de lo dispuesto en el Contrato Marco de Cesión de Préstamos que formalizarán la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, y DEPSA, por un importe de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€ 7.700.000), el cual se financiará íntegramente con el importe de la Emisión de Bonos Serie E1 (tal como se define este concepto más adelante).

- (ii) Los **Préstamos Adicionales** serán cedidos al Fondo en posteriores cesiones realizadas a lo largo de la vida del mismo, mediante contratos de cesión de Préstamos Adicionales dentro del Contrato Marco de Cesión de Activos, formalizados en documento público, por un importe conjunto máximo de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 18.300.000), cada una de las cuales se financiará íntegramente con el importe de las correlativas Emisiones que, a tal efecto, se realicen al amparo del Programa (tal como se definen estos términos más adelante), estando previsto que se efectúe una Emisión de Bonos en cada ocasión que se realice una cesión de Préstamos Adicionales al Fondo.

Derechos que confieren los Activos:

- la totalidad de las cantidades devengadas en concepto de principal, intereses ordinarios y de demora devengados por los Préstamos (excluyendo los intereses devengados entre la fecha de otorgamiento del Préstamo y la Fecha de Desembolso correspondiente, que corresponderán y serán pagados por el Deudor Cedido directamente a la Entidad Cedente), así como por gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto por razón de los Préstamos, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de DEPSA incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo, abarcando expresamente sin limitación la Garantía prestada respecto de cada uno de ellos por CAJA DE AHORROS DE GALICIA y los derechos de administración y defensa legal y acciones frente a terceros que puedan derivarse de los Préstamos. .

Los citados derechos se devengarán a favor del Fondo desde la Fecha de Cesión de los Préstamos (salvo lo establecido en relación con los intereses de los Préstamos devengados hasta la Fecha de Desembolso).

Administración de los Activos: los Préstamos cedidos al fondo serán administrados por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

2.2 Mejoras Crediticias

- *Cuentas de Tesorería a tipo de interés garantizado.* En virtud de lo dispuesto en el Contrato de Servicios Financieros que el Fondo celebrará con CAJA DE AHORROS DE GALICIA, cada una de las Cuentas de Tesorería que abrirá la Sociedad Gestora a nombre del Fondo en relación con cada Emisión efectuada al amparo de este Programa, estará remunerada a un tipo pactado de forma que se garantice un rendimiento mínimo del saldo habido en la misma.
- *Garantía.* CAJA DE AHORROS DE GALICIA, garantizará, respecto de cada Préstamo, solidariamente con el Deudor Cedido del mismo, incondicional e irrevocablemente, a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, las obligaciones de pago de principal e intereses ordinarios (hasta el importe máximo resultante de aplicar al principal pendiente del Préstamo un tipo máximo igual al Tipo de Referencia (tal como se define este término en el apartado IV.2.1.3.1 del Folleto) más un margen de veinticinco (25) puntos básicos para cada Periodo de Interés) a cargo del Deudor Cedido en virtud del Préstamo.
- *Margen financiero de la cartera.* Los Activos generan intereses a tipos superiores a los tipos a los que se retribuyen los Bonos emitidos con cargo al Fondo.

3. **PASIVO DEL FONDO**

3.1 **Valores Emitidos: Programa de Emisión de Bonos de Titulización**

Programa de emisión de Bonos de Titulización: el Fondo emitirá bonos de titulización (los "**Bonos**") al amparo de un programa de emisión de bonos de titulización (el "**Programa**") aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, teniendo, por tanto, el pasivo del Fondo carácter de abierto.

Las emisiones de Bonos a realizar bajo el Programa (cada una de ellas, una "**Emisión**" y, conjuntamente, las "**Emisiones**") tendrán lugar con ocasión de cada una de las cesiones de Préstamos al Fondo, de tal manera que:

- (a) en la fecha de constitución del Fondo, y con la finalidad de financiar íntegramente la adquisición del Préstamo Inicial, el Fondo realizará una primera Emisión de Bonos (la "**Emisión de Bonos Serie E1**"), cuyas características se describen en este Folleto y en la Escritura de Constitución del Fondo; y
- (b) en cada ocasión en la que, de acuerdo con este Folleto, la Escritura de Constitución y el Contrato Marco de Cesión de Activos, proceda realizar una cesión de Préstamos Adicionales al Fondo, ésta y cada una de las cesiones se financiará íntegramente mediante la realización de una Emisión al amparo del Programa. Acordada la realización de una Emisión bajo el Programa, se fijarán sus términos y condiciones particulares en la correspondiente información complementaria (la "**Información Complementaria**") que se remitirá junto con la comunicación de la cesión de los Préstamos Adicionales a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Importe del Programa y número de Bonos: El importe nominal del Programa será de hasta VEINTISÉIS MILLONES DE EUROS (€ 26.000.000). El número de Bonos a emitir no está prefijado de antemano (a excepción de los correspondientes a la Emisión de Bonos Serie E1, tal como se describe más adelante) y estará en función del importe nominal total de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa (y que se reflejará en la correspondiente Información Complementaria).

El importe nominal de la Emisión de Bonos Serie E1 será de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€ 7.700.000), constituida por QUINCE MIL CUATROCIENTOS (15.400) Bonos de un solo tramo o serie ("**Bonos Serie E1**").

En la Información Complementaria de cada Emisión se especificarán los términos y condiciones particulares de las mismas, que se sujetarán a los siguientes términos y condiciones generales:

- *Valor nominal:* 500 euros por Bono, por lo que el número máximo de Bonos no podrá exceder de 52.000.
- *Precio de emisión:* 500 euros por Bono, libre de gastos para el Bonista.
- *Precio de reembolso:* 500 euros por Bono, libre de gastos para el Bonista.
- *Intereses:* los Bonos devengarán desde la fecha de su desembolso y hasta su vencimiento intereses calculados a un tipo de interés variable (el "**Tipo de Interés Nominal**") determinado por referencia al Tipo de Interés de Referencia (tal como se define este término en el apartado II.10.1.c) del Folleto) más un margen de veinticinco (25) puntos básicos (0,25%). Adicionalmente, y con igual periodicidad, se devengará a

favor de los Bonistas de cada Serie una prima (la "**Prima**") igual a la diferencia, cuando sea positiva, entre (i) el 2,75% de la facturación (excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido) del Deudor Cedido durante el mismo periodo por venta de la energía eléctrica generada por el/los parque(s) eólico(s) financiado(s) con el Préstamo subyacente a la Emisión, dividido entre el número de Bonos emitidos de la correspondiente Serie y (ii) los intereses para cada Bono, calculados en la forma descrita en el capítulo II.10.1.b)a) al Tipo de Interés Nominal de la correspondiente Serie para dicho Periodo de Devengo de Intereses.

A efectos de determinar la facturación por venta de energía eléctrica realizada conforme a lo establecido en el punto (ii) del apartado 2.1 anterior (Interés Variable por Facturación) durante el Periodo de Interés correspondiente, se estará al certificado emitido por un auditor de cuentas, que deberá ser entregado por el Deudor Cedido a DEPSA (o, a partir de la cesión del Préstamo al Fondo, a la Sociedad Gestora) no más tarde del quinto (5º) Día Hábil anterior a la finalización de cada Periodo de Interés.

En este Folleto se aludirá conjuntamente a (i) los intereses resultantes de aplicar al nominal de los Bonos el Tipo de Interés Nominal y (ii) la Prima como los "**Intereses**".

- *Periodicidad de pago de los Intereses:* en cada Fecha de Pago (cada una de las cuales coincidirá con el sexto (6º) Día Hábil siguiente a la fecha de vencimiento de cada Periodo de Interés de los Préstamos correspondientes). Asimismo, la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos de cada Emisión (tal como se define esta expresión a continuación) tendrá la consideración de Fecha de Pago a todos los efectos.
- *Amortización de principal:* los Bonos de cada Emisión se amortizarán totalmente, de una sola vez, en su respectiva Fecha de Vencimiento Final.
- *Potencial de colectivos inversores:* todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, por lo que el colectivo de potenciales suscriptores no está limitado en manera alguna.
- **"Fecha de Vencimiento Final" de cada Emisión:** coincidirá con el décimo aniversario de la Fecha de Desembolso de la Emisión de que se trate o si no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente. En consecuencia, la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos Serie E1 coincidirá con el décimo aniversario de la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos Serie E1.
- **"Fecha de Vencimiento Final del Fondo":** coincidirá con la Fecha de Vencimiento Final de la última Emisión lanzada al amparo del Programa y, en todo caso, no será posterior al 31 de diciembre de 2018.
- **"Fecha de Vencimiento Legal del Fondo":** coincidirá con la fecha en la que se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final de la última Emisión lanzada al amparo del Programa o, si no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de la posibilidad de que las Emisiones sean amortizadas anticipadamente por concurrir las circunstancias previstas en el apartado II.11.3.2 de este Folleto. En todo caso, la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo no será posterior al 31 de diciembre de 2020.

3.2 Calificación del riesgo crediticio de las Emisiones

- Calificación provisional del Programa y de la Emisión de Bonos Serie E1: A1 (MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.).

La no confirmación de la calificación provisional anterior, del Programa y, por tanto, de la emisión de Bonos Serie E1, como definitiva por la Entidad de Calificación antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos Serie E1 constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos Serie E1.

La calificación del Programa y, por tanto, de los Bonos de las sucesivas Emisiones se hará constar en la correspondiente Información Complementaria.

En caso de que la Entidad de Calificación revise a la baja la calificación crediticia otorgada en cada momento al Programa y, por tanto, a los Bonos de cualquiera de las Emisiones, dicha circunstancia se comunicará inmediatamente a la CNMV y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.7.5.

Si dicha rebaja tuviese lugar durante el Periodo de Suscripción de los Bonos de la respectiva Emisión, se abrirá un periodo de revocación de las solicitudes de suscripción de Bonos que hubieran sido cursadas a la Entidad Aseguradora antes de que se anunciase la rebaja, con arreglo a lo previsto en el apartado II.18.3 del presente Folleto.

3.3 Cotización de los Bonos emitidos bajo el Programa

Mercados Secundarios Oficiales donde se solicitará la admisión a cotización de los Bonos que se emitan bajo el Programa: AIAF Mercado de Renta Fija.

4. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

4.1 Fondos Disponibles

Los Fondos Disponibles (respecto de cada Emisión, los "**Fondos Disponibles**") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención de la respectiva Emisión relacionadas a continuación en el apartado 4. 2 serán los siguientes:

- (a) las cantidades percibidas (ya sea en vía voluntaria o forzosa) en concepto de intereses ordinarios, gastos, intereses de demora y cuantas otras cantidades se devenguen de acuerdo con los contratos que regulan los Préstamos y sean de cuenta de los Deudores Cedidos (con la única excepción de los intereses devengados desde la fecha de otorgamiento de cada Préstamo hasta la Fecha de Desembolso de la suscripción de los Bonos de la Emisión correspondiente, que corresponderán y serán pagados por el Deudor Cedido directamente a la Entidad Cedente);
- (b) el importe que derive de la ejecución de cualquiera de las Garantías prestadas por CAJA DE AHORROS DE GALICIA;
- (c) los rendimientos obtenidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería vinculada a la Emisión;

- (d) el importe que hubiera excedido correspondiente a cada una de las Dotaciones para Gastos Ordinarios que realice la Entidad Cedente con ocasión de la Emisión correspondiente;
- (e) el importe correspondiente a la Dotación para Gastos Extraordinarios (con la particularidad de que podrá disponerse en cualquier fecha para poder hacer frente al gasto extraordinario de que se trate y sin tener que coincidir con una Fecha de Pago concreta);
- (f) las cantidades percibidas (ya sea en vía voluntaria o forzosa) por reembolso del principal de los Préstamos.

Los Fondos Disponibles de una Emisión sólo se emplearán para atender los pagos y obligaciones de retención vinculados a dicha Emisión, y conforme al correspondiente Orden de Prelación de Pagos, según se describe en el apartado 4.2 siguiente.

4.2 Orden de prelación de pagos

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a aplicar los Fondos Disponibles de cada Emisión al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del Fondo de conformidad con el orden de prelación descrito a continuación (para cada Emisión, el "**Orden de Prelación de Pagos**"):

- 1º Pago de los Intereses de los Bonos de cada Emisión.
- 2º Amortización del principal de los Bonos de cada Emisión en la Fecha de Vencimiento Final de la misma.
- 3º Retención de la cantidad suficiente para mantener la Dotación de Gastos Extraordinarios en su nivel inicial.
- 4º Pago a la Entidad Cedente del Margen de Intermediación Financiera de cada Emisión.

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos de una Emisión, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en fecha de pago anteriores por tal concepto y, después, las cantidades debidas en esa fecha de pago.

4.3 Reglas excepcionales al orden de prelación de pagos

En caso de que el Fondo tuviese que emplear el importe de la Dotación para Gastos Extraordinarios que realizará la Entidad Cedente en la fecha de constitución del Fondo, por importe de 50.000 euros, para hacer frente a algún gasto extraordinario (vinculado a cualquiera de las Emisiones vivas en esa fecha), su importe deberá re-dotarse, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la fecha en que se haya hecho frente a tal gasto extraordinario, hasta alcanzar la referida cuantía de 50.000 euros con cargo a los Fondos Disponibles a prorrata de cada una de las Emisiones que estuvieran vivas en la fecha en que se hubiera utilizado el importe de la dotación para Gastos Extraordinarios, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

No procederá la retención de cantidad para redotar la Dotación para Gastos Extraordinarios en la Fecha de Vencimiento Final de la última de las Emisiones del Programa, incluso si, con anterioridad a dicha fecha se hubiese empleado la Dotación.

5. **ADVERTENCIAS**

Carácter estimatorio de determinadas informaciones: todas las informaciones contenidas en el presente Folleto relativas a las hipótesis adoptadas para ilustrar los pagos de Intereses, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y cuadros de flujos financieros tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

Morosidad de los Activos: el riesgo de morosidad e impago de los Préstamos será por cuenta de los titulares de los Bonos (los "**Bonistas**"), sin perjuicio de la Garantía prestada por el Garante respecto del principal e interés ordinario de cada Préstamo hasta el importe máximo resultante de aplicar al principal pendiente del Préstamo un tipo máximo igual al Tipo de Referencia (tal como se define este término en el apartado IV.2.1.3.1 del Folleto) más un margen de veinticinco (25) puntos básicos para cada Periodo de Interés).

Liquidez limitada: no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo. No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Rentabilidad para los suscriptores de los Bonos: los cálculos incluidos en el Folleto sobre tasa interna de rentabilidad, vida media y duración de los Bonos están sujetos a hipótesis de tasas de morosidad de los Préstamos que pueden no cumplirse.

6. **ACCIONES**

Acciones del Fondo: el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Deudores Cedidos que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos.

Asimismo, en caso de impago de algún Préstamo, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Deudores Cedidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 517.2.5º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, el fondo dispondrá de acción ejecutiva contra CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en su condición de garante de los Préstamos, en caso de que ésta incumpla sus obligaciones bajo las Garantías de cualquiera de los Préstamos.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra DEPSA en caso de incumplimiento por ésta de sus obligaciones al amparo de los diferentes contratos que suscriba con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo.

Acciones de los Bonistas: los Bonistas y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción directa contra los Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Préstamos, quien ostentará dicha acción.

Otras acciones: ni el Fondo ni los Bonistas dispondrán de más acciones contra DEPSA o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas del incumplimiento de sus respectivas funciones, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad.

7. DESTINATARIOS DE LA EMISIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA

Las Emisiones realizadas bajo el presente Programa se dirigen a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, por lo que el colectivo de potenciales suscriptores no está limitado en manera alguna.

No obstante, la Entidad Aseguradora dará prioridad a la colocación de los Bonos de cada Emisión entre los inversores residentes en la(s) zona(s) de instalación del/(los) parque(s) financiado(s) con el/(los) Préstamo(s) subyacente(s) a la Emisión de que se trate (los "**Inversores Preferentes**").

Los Inversores Preferentes serán distinguidos del resto de los inversores en el momento de realizar su petición de suscripción, a través del código postal correspondiente a su lugar de residencia, el cual tendrá que ser el mismo que el del/(los) parque(s) financiado(s).

8. NATURALEZA DE ESTA INFORMACIÓN

Esta información goza de la naturaleza de Folleto Informativo a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo y el Real Decreto 291/1992, modificado por el Real Decreto 2590/1998 y se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 21 de octubre de 2004.

La Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., que constituirá y administrará el Fondo, es responsable del contenido del Folleto (sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las demás entidades intervinientes).

El registro del Folleto Informativo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo, o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del Folleto	13
CAPÍTULO II	Información relativa a los valores que se emiten con cargo al Fondo	16
CAPÍTULO III	Información de carácter general sobre el Fondo	79
CAPÍTULO IV	Informaciones sobre las características de los Activos titulizados a través del Fondo	105
CAPÍTULO V	Información sobre la operativa económico-financiera del Fondo	147
CAPÍTULO VI	Información de carácter general sobre la Sociedad Gestora del Fondo	160
CAPÍTULO VII	Evolución reciente y perspectivas del Fondo	164
ANEXO I	Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Entidad Cedente	
ANEXO II	Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora	
ANEXO III	Carta de Calificación provisional de MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.	
ANEXO IV	Carta de la Entidad Directora	
ANEXO V	Declaración de la Entidad Cedente	
ANEXO VI	Declaración del responsable del Folleto sobre la existencia de vinculación entre las entidades intervinientes	
ANEXO VII	Declaración de la Entidad Cedente relativa a la existencia de cuentas anuales auditadas de los tres (3) últimos ejercicios, con opinión favorable en el último	
ANEXO VIII	Modelo de notificación de la Cesión al Deudor Cedido.	
ANEXO IX	Informe de la Sociedad Gestora sobre el Préstamo Inicial	
ANEXO X	Modelo de Información Complementaria	
ANEXO XI	Modelo de Comunicación a la CNMV sobre los Préstamos Adicionales	

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, con DNI número 50.148.259-W, en representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), promotora del fondo de titulización que se denominará AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**") asume, en nombre de la Sociedad Gestora, la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo (el "**Folleto**" o el "**Folleto Informativo**").

D. LUIS MIRALLES GARCÍA actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 6 de febrero de 2003.

La Sociedad Gestora tiene su domicilio social en Madrid, calle de Alcalá 18 – 2ª Planta, su NIF es el número A-80732142 y está inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") con el número 5.

I.1.2 Confirmación de la veracidad del contenido del Folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error

D. LUIS MIRALLES GARCÍA confirma la veracidad del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2 Organismos supervisores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos de Titulización (los "**Bonos**") están sujetas a los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto del Real Decreto 926/1998 y en las normas aplicables del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores (ambos, el "**Real Decreto 291/1992**") y normas de desarrollo:

- (a) Comunicación del proyecto de constitución del fondo a la CNMV.
- (b) Aportación y registro previo por la CNMV de los documentos acreditativos precisos para la constitución del fondo y de los activos a agrupar en el mismo, junto con el proyecto de escritura pública de constitución del fondo.
- (c) Aportación del informe elaborado por la Sociedad Gestora o por auditores de cuentas u otros expertos independientes con aptitud suficiente a juicio de la CNMV sobre los Activos que constituirán el activo del Fondo, salvo que este requisito sea excepcionado por la CNMV. Se incluye como **Anexo IX** al Folleto el Informe de la Sociedad Gestora sobre el Préstamo Inicial Asimismo, la Sociedad Gestora emitirá un Informe sobre los Préstamos Adicionales con ocasión de cada cesión de dichos Préstamos al Fondo, que se adjuntará a la Información Complementaria correspondiente como anexo a la misma (el modelo de informe a emitir figura como anexo al Modelo de Información Complementaria que se adjunta al presente Folleto como **Anexo X**).
- (d) Aportación, en su caso, a la CNMV, de los informes elaborados por las agencias encargadas de llevar a cabo la calificación crediticia de los pasivos del fondo. Se adjunta como **Anexo III** al Folleto la Carta de Calificación provisional de MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. para el Programa, entidad a la que se ha encomendado la calificación crediticia de las Emisiones efectuadas al amparo del Programa.
- (e) Registro por la CNMV de un folleto informativo sobre la constitución del fondo y los pasivos que financiarán al mismo.

El presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y establecimiento de un programa de emisión de Bonos (el "**Folleto**") ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 21 de octubre de 2004.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

Según el artículo 2.2.1º del Real Decreto 926/1998, la cesión de los Préstamos al Fondo está sujeta, entre otros requisitos, a que la entidad cedente disponga de cuentas auditadas de los tres (3) últimos ejercicios, con opinión favorable en el último.

Se adjunta como **Anexo VI** una declaración emitida por DEPSA en la que se hace constar la existencia de cuentas anuales auditadas de los ejercicios 2001, 2002 y 2003, con opinión favorable en el último.

I.3 Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y características o atributos de los derechos de crédito objeto de titulización a través del Fondo

El número, importe y características o atributos de los Activos objeto de titulización a través del Fondo (es decir, los Préstamos) no han sido objeto de verificación por auditores externos.

Se incluye como **Anexo IX** al Folleto el Informe de la Sociedad Gestora sobre el Préstamo Inicial. Asimismo, la Sociedad Gestora emitirá un Informe sobre los Préstamos Adicionales con ocasión de cada cesión de dichos Préstamos al Fondo, que se adjuntará a la Información Complementaria correspondiente como anexo a la misma (el modelo de informe a emitir figura como anexo al Modelo de Información Complementaria que se adjunta al presente Folleto como **Anexo X**).

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO

II.0 El Programa de Emisión de Bonos de Titulización

El presente Folleto Informativo (además de versar sobre la constitución del Fondo) se formaliza con el fin de crear un Programa de Emisión de Bonos de Titulización con cargo al activo del Fondo hasta el importe que más adelante se indica.

Cada Emisión realizada al amparo del Programa se formalizará, en su caso, mediante la inscripción previa en los registros oficiales de la CNMV de las condiciones particulares de cada Emisión. En este sentido, acordada la realización de una Emisión efectuada bajo el presente Programa, se fijarán los términos y condiciones particulares de la Emisión en la correspondiente Información Complementaria que se remitirá, junto con la comunicación previa de la Emisión a la CNMV, antes de iniciarse el Periodo de Suscripción. Dicha Información Complementaria se ajustará al modelo que se adjunta como **Anexo X** al presente Folleto, y podrá modificarse conforme a los requisitos que a tal efecto pueda exigir la CNMV en un futuro.

A las Emisiones que se realicen al amparo del Programa les será de aplicación lo dispuesto en el presente Folleto y las condiciones específicas de dicha Emisión reflejadas en la Información Complementaria que se elabore con motivo de la misma.

A la fecha de registro del presente Folleto no se han concretado definitivamente las condiciones de ninguna de las Emisiones a realizar bajo el Programa (a excepción de la Emisión de Bonos Serie E1), por lo que en este capítulo II se establecen (i) los términos y condiciones genéricos a que habrán de sujetarse cada una de las Emisiones y (ii) las condiciones particulares específicas que resultarán de aplicación a la Emisión de Bonos Serie E1.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá realizar emisiones de Bonos al amparo del Programa durante un plazo máximo de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de constitución del Fondo. El Programa deberá ser renovado anualmente mediante la presentación del pertinente folleto de renovación ante la CNMV, por lo que la duración del Programa, a efectos de su registro, es de un año a contar desde la fecha de registro del presente Folleto (o del pertinente folleto de renovación) en los registros oficiales de la CNMV.

II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a éste, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los Activos

II.1.1 Acuerdos y requisitos legales de la emisión

a) Acuerdos sociales

Acuerdos de cesión de los Activos

El Consejo de Administración de DEPSA, en su reunión de 17 de junio de 2004 acordó autorizar la cesión de los Préstamos al Fondo, en los términos que constan en la certificación que se adjunta como **Anexo I** al Folleto.

Acuerdo de constitución del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de 6 de febrero de 2003 acordó (i) la constitución de AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, (ii) adquirir los Préstamos a DEPSA y (iii) autorizar un programa de emisión de Bonos de Titulización con cargo al activo del referido Fondo.

Se adjunta como **Anexo II** al Folleto la certificación del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

La duración del Programa, a efectos de su registro, es de un año a contar desde la fecha de la inscripción del presente Folleto Informativo en los registros oficiales de la CNMV. El Programa deberá ser renovado anualmente mediante la presentación del pertinente folleto ante la CNMV.

b) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuada el registro del presente Folleto por la CNMV y antes de los siete (7) Días Hábiles siguientes, sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos Serie E1, la Sociedad Gestora y DEPSA otorgarán la escritura pública de constitución de AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, de cesión y adquisición de un Préstamo Participativo, y de emisión de Bonos (la "**Escritura de Constitución**" o la "**Escritura**") y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos Serie E1.

Los Bonos emitidos bajo el presente Programa se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 (conjuntamente, la "**Ley 24/1988**"). De acuerdo con el mencionado artículo y el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el "**Real Decreto 116/1992**") la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser la de emisión.

II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el mercado secundario oficial

La Sociedad Gestora, una vez tenga lugar el desembolso de los Bonos comprendidos en cada una de las Emisiones efectuadas bajo el presente Programa, solicitará la admisión a negociación de los mismos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988.

La Sociedad Gestora hará cuanto esté en su mano para conseguir que la admisión a negociación de los Bonos se produzca antes de transcurridos treinta (30) días desde su desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de las Emisiones en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los Bonistas especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.7.5, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

En particular, y por lo que se refiere a la Emisión de Bonos Serie E1, la Sociedad Gestora solicitará después del otorgamiento de la Escritura de Constitución y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos Serie E1 la inclusión de la emisión de los Bonos Serie E1 en AIAF.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de las Emisiones en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**") de forma que se efectúe la compensación y liquidación de las transacciones realizadas sobre los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y

representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

II.2 Autorización administrativa previa de la emisión

La constitución del Fondo y el establecimiento del Programa tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de un Folleto Informativo, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 y el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

Este Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el día 21 de octubre de 2004.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo, o la rentabilidad o calidad de los Bonos.

No procede autorización administrativa previa del Programa distinta a la inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV.

II.3 Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo, realizada por Entidad Calificadora reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de las Emisiones efectuadas al amparo del Programa a MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("**MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.**" o la "**Entidad de Calificación**"), sociedad española que forma parte al 100% de MOODY'S INVESTORS SERVICE LIMITED ("**MOODY'S**"), entidad de calificación reconocida por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998.

Calificación otorgada a las Emisiones realizadas bajo el Programa

Con anterioridad al registro de este Folleto, la Entidad de Calificación ha asignado al Programa de emisión de Bonos de Titulización una calificación A1 con carácter provisional. Se espera asignar la calificación anterior como final antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos Serie E1.

La calificación de los Bonos de las sucesivas Emisiones se hará constar en la correspondiente Información Complementaria.

Si la Entidad de Calificación no confirmara como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos Serie E1, la calificación provisional indicada en el segundo

párrafo anterior, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado III.7.5.

La no confirmación de la calificación anterior como definitiva antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos Serie E1 constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos Serie E1.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de cada Emisión efectuada al amparo del Programa en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

En caso de que la Entidad de Calificación revisase a la baja la calificación crediticia otorgada al Programa y dicha rebaja tuviese lugar durante el Periodo de Suscripción de las sucesivas Emisiones realizadas al amparo del Programa, se abrirá un periodo de revocación de las solicitudes de suscripción de Bonos que hubieran sido cursadas a la Entidad Aseguradora antes de que se anunciase la rebaja, con arreglo a lo previsto en el apartado II.18.3 del presente Folleto.

Se adjunta como **Anexo III** una copia de la carta de calificación provisional de MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

Consideraciones sobre la calificación

Las escalas de calificación de MOODY'S para emisiones de deuda a largo plazo son las siguientes:

LARGO PLAZO
Aaa
Aa
A
Baa
Ba
B
Caa
Ca
C

MOODY'S aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas entre Aa y Caa. El modificador 1 indica valores en la banda superior de la categoría de calificación, el modificador 2 indica banda media y el modificador 3 valores en la banda inferior de cada categoría genérica.

Las escalas de calificación de MOODY'S para emisiones de deuda a corto plazo son las siguientes:

CORTO PLAZO
Prime-1
Prime-2
Prime-3
Not Prime

A continuación se describe la significación atribuida por MOODY'S a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto:

Largo Plazo

A Los bonos calificados como "A" tienen buenas cualidades como instrumentos de inversión, y han de considerarse como obligaciones de calidad media-alta. Los factores que dan seguridad al cobro del capital e intereses son adecuados, pero puede haber elementos que sugieran un posible deterioro en el futuro.

Corto Plazo

Prime-1 (P-1) los emisores (o instituciones de soporte) calificados P-1 tienen una capacidad superior de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año. La solvencia asociada a los emisores P-1 se manifestará a menudo a través de varias de las siguientes características: 1) posición de liderazgo en sectores sólidos, 2) altas tasas de retorno de los fondos empleados, 3) estructura de capital conservadora, con un moderado recurso al mercado de deuda y una amplia protección de los activos, 4) márgenes amplios en la cobertura de la carga fija financiera por los beneficios y la alta generación interna de fondos, 5) sólida capacidad de acceso a los mercados financieros y fuentes alternativas de liquidez garantizadas.

La calificación de MOODY'S para esta operación mide la calidad crediticia de los intereses devengados al Tipo de Referencia más veinticinco (25) puntos básicos (0,25%) durante la vida de la operación y del principal al vencimiento de la misma, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación. En ningún caso mide la calidad crediticia del supuesto cobro de la Prima.

La calificación de MOODY'S no evalúa la probabilidad de que los Deudores Cedidos realicen reembolsos anticipados de capital, ni en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. La calificación no supone, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

La calificación asignada, así como toda revisión o suspensión de la misma:

- (i) es formulada por la Entidad de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe y de las que la Entidad de Calificación no garantiza su exactitud ni que sean completas, de forma que la Entidad de Calificación no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y
- (ii) no constituye y no podría en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

La calificación asignada puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la Entidad de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los Bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.7.5.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Entidad de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Préstamos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda a dicha Fecha de Pago. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

II.4 Naturaleza y denominación de los valores emitidos al amparo del Programa

II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada uno de las emisiones de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los Activos

Los Bonos tienen la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito.

En su condición de valores negociables de renta fija simple, los Bonos quedan sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley 24/1988 y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Bonistas serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por la SOCIEDAD DE SISTEMAS, según lo previsto en el apartado II.5 de este capítulo, pudiendo expedirse los certificados de legitimación a solicitud del Bonista y a su costa, de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo 1 del Título I del Real Decreto 116/1992.

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la correspondiente inscripción.

El pago de principal e Intereses de los Bonos se realizará a partir del flujo de ingresos de los respectivos Préstamos cuya adquisición por el Fondo haya sido financiada mediante la correspondiente Emisión de Bonos. El Fondo deberá recibir sus ingresos periódicamente, en la fecha de vencimiento de cada Periodo de Interés de los Préstamos correspondientes (Fechas de Cobro) y realizará sus pagos con carácter igualmente periódico, en cada Fecha de Pago (entendiendo por "**Fecha de Pago**" el sexto (6º) Día Hábil siguiente a cada Fecha de Cobro, así como la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos de cada Emisión, que tendrá la consideración de Fecha de Pago a todos los efectos), quedando invertidos transitoriamente los recursos del

Fondo correspondientes a una Emisión a través de la Cuenta de Tesorería vinculada a dicha Emisión.

II.4.2 Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los activos que se agrupan en el Fondo, pudieran afectar al servicio financiero de los valores emitidos con cargo al Fondo como consecuencia del proceso de titulación de dichos activos

a) Riesgo de impago de los Activos

Los Bonistas correrán con el riesgo de impago de los Préstamos agrupados en el activo del Fondo. No obstante, los Préstamos cuentan con la Garantía de CAJA DE AHORROS DE GALICIA en su condición de Garante, en virtud de la cual este último garantiza, solidariamente con el Deudor Cedido, incondicional e irrevocablemente, a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, las obligaciones de pago de principal e intereses ordinarios (hasta el importe máximo resultante de aplicar al principal pendiente del Préstamo un tipo máximo igual al Tipo de Referencia (tal como se define este término en el apartado IV.2.1.3.1 del Folleto) más un margen de veinticinco (25) puntos básicos para cada Periodo de Interés del Préstamo) a cargo del Deudor Cedido en virtud del correspondiente Préstamo.

DEPSA, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos en los términos y condiciones recogidos en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución del Fondo, pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Préstamos, salvo respecto a los que presenten vicios ocultos o que no se ajusten a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.2.1.3.1 del Folleto y en la Escritura de Constitución, en cuyo caso se estará a lo previsto en el apartado IV.2.2 de este Folleto. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que para DEPSA se derivan de las manifestaciones recogidas en el apartado IV.2.1.3.1 del Folleto y en la Escritura de Constitución.

Hasta la Fecha de Cesión de los Préstamos al Fondo, DEPSA continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores Cedidos.

b) Riesgo de Liquidez

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

c) Rentabilidad

Los cálculos incluidos en el Folleto de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos están sujetos, entre otras cosas, a hipótesis de morosidad de los Préstamos que pueden no cumplirse.

d) Carácter participativo de los Préstamos

Los Préstamos tienen carácter participativo, por lo que, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, en orden a la prelación de créditos se situarán

después de los acreedores comunes. Esto significa que, en el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos por incurrir algún Deudor Cedido en un procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos del Fondo, en cuanto titular del correspondiente Préstamo, se situará detrás de todos los acreedores comunes del Deudor Cedido.

El riesgo que supone el carácter participativo de los Préstamos será soportado por los Bonistas.

e) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de Intereses o el reembolso del principal a los Bonistas dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

f) Protección limitada

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Préstamos que respaldan cada Emisión de Bonos del Fondo. Aunque existen mecanismos de mejora del crédito de los Bonos, la mejora de crédito es limitada. DEPSA no estará obligada en ningún caso a incluir mejoras de crédito adicionales.

II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada del registro contable de los Bonos

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del real Decreto 926/1998, las Emisiones realizadas al amparo del Programa requerirán, para ser representadas mediante anotaciones en cuenta, la expedición de certificaciones complementarias análogas a las previstas en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 116/1992.

Los Bonistas serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

La SOCIEDAD DE SISTEMAS, sociedad anónima nacida al amparo del artículo primero, apartado segundo de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que modifica el artículo 44 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, es la entidad encargada del registro contable de los Bonos y tiene su domicilio en Madrid 28020, calle Pedro Teixeira, 8.

II.6 Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre los diversos tramos de que conste

El importe nominal y número de los Bonos de las Emisiones que se realicen al amparo de este Programa se ajustará a los términos y condiciones generales que se detallan a continuación.

El importe nominal máximo del Programa de Emisión será de hasta VEINTISÉIS MILLONES DE EUROS (€ 26.000.000).

El número de Bonos a emitir al amparo del Programa no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal total de cada una de las Emisiones que se realicen durante la vida del Fondo. Dado que el valor unitario de los Bonos que se emitan al amparo del Programa es de QUINIENTOS EUROS (€ 500), el número máximo de Bonos emitidos por el Fondo no podrá exceder de 52.000.

Los Bonos emitidos en cada una de las sucesivas Emisiones al amparo del Programa integrarán, respectivamente, las Series E1, E2, E3, y así sucesivamente (de modo que los Bonos emitidos con motivo de cada una de las Emisiones realizadas al amparo del presente Programa tendrán la denominación "Bonos Serie E1", "Bonos Serie E2" y así sucesivamente).

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de otra Serie.

El importe nominal de la Emisión de Bonos Serie E1 será de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€ 7.700.000) y estará constituida por QUINCE MIL CUATROCIENTOS (15.400) Bonos de QUINIENTOS EUROS (€ 500) de valor nominal unitario de un único tramo.

II.7 Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se expresan cada uno de los tramos de valores que se emiten con cargo al Fondo

El importe nominal de los Bonos que se emitan al amparo de este Programa será de QUINIENTOS EUROS (€ 500) por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos se emitirán al 100% de su valor nominal.

Los gastos e impuestos inherentes a las Emisiones de los Bonos serán satisfechos por la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, con cargo a una dotación que será realizada por DEPSA con ocasión de cada Emisión (cada una de tales dotaciones, una “**Dotación para Gastos Ordinarios**”), según lo previsto en el apartado III.8.1.

Los gastos e impuestos inherentes a la Emisión de los Bonos Serie E1 serán de cuenta del Fondo, y serán satisfechos con cargo a la Dotación para Gastos Ordinarios de la Emisión de los Bonos Serie E1 que realizará la Entidad Cedente en la fecha de constitución del Fondo.

II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo

Las Emisiones a realizar bajo el presente Programa se harán libres de comisiones y gastos para los Bonistas por parte del Fondo.

II.9 Mención, si procede, de la existencia, en su caso, de comisiones a cargo de tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotación en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo

Los gastos de inclusión de las Emisiones de Bonos en el en el registro contable de la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán a cargo del Fondo (que hará frente a los mismos con cargo a la Dotación para Gastos Ordinarios realizada por la Entidad Cedente al tiempo de efectuarse la correspondiente Emisión), no siendo repercutidos a los Bonistas.

Las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los Bonistas

en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas. Las tarifas máximas repercutibles a los Bonistas por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán las indicadas en sus respectivos Folletos Informativos de Tarifas, que se encuentran a disposición del público en el domicilio social y en todas las sucursales, oficinas y representaciones de dichas entidades.

II.10 Cláusula de tipo de interés

II.10.1 Tipo de interés de los Bonos

Los Bonos emitidos al amparo del presente Programa devengarán, desde su respectiva Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, Intereses pagaderos en cada Fecha de Pago. El importe de los Intereses se determinará, para cada una de las Series, y devengará de acuerdo con las reglas que se indican a continuación.

a) Devengo de Intereses

La duración de cada una de las Emisiones efectuadas al amparo del presente Programa se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (conjuntamente, los "**Periodos de Devengo de Intereses**" y, cada uno de ellos, un "**Periodo de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Cobro del/los Préstamo(s) subyacente(s) a la Emisión, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Cobro inicial y excluyendo la Fecha de Cobro final.

Excepcionalmente, el primer y el último Periodo de Devengo de Intereses de cada Emisión que se efectúe al amparo del Programa tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso de los Bonos pertenecientes a la Emisión de que se trate (incluida) y la primera Fecha de Cobros del/los Préstamo(s) subyacente(s) a la Emisión (excluida), en el caso del primer Periodo de Devengo de Intereses, y entre la Fecha de Cobro anterior a la Fecha de Vencimiento Final de dicha Serie (incluida) y la Fecha de Vencimiento Final de dicha Serie (excluida), en el caso del último Periodo de Devengo de Intereses.

En particular, el primer Periodo de Devengo de Intereses de la Emisión de los Bonos Serie E1 tendrá una duración igual a los días efectivos transcurridos entre la Fecha de Desembolso de los Bonos Serie E1 (25 de noviembre de 2004), incluida, y la primera Fecha de Cobro prevista (25 de enero de 2005), excluida.

Hay que entender por "**Fecha de Cobro**" la fecha de vencimiento de cada Periodo de Interés de los Préstamos correspondientes (esto es, son Fechas de Cobro los días 25 de enero y 25 de julio de cada año).

b) Importe de los Intereses de los Bonos

El importe de los intereses que se devengarán a favor de los Bonistas, para cada uno de los Bonos, en cada Periodo de Devengo de Intereses (los "**Intereses**") equivaldrá a la suma de los siguientes conceptos:

- (a) Los intereses que resulten de multiplicar el nominal del Bono (€ 500) por el número de días efectivamente transcurridos en dicho Periodo de Devengo de Intereses dividido por 365 y por un tipo nominal variable (el "**Tipo de Interés Nominal**") que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses se calculará en cada caso sumando (i) el Tipo de Interés de Referencia descrito en el apartado c) siguiente y (ii) un margen del 0,25%.

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.

- (b) Una prima (la "**Prima**") que será igual, para cada Periodo de Devengo de Intereses, a la diferencia, cuando sea positiva, entre los conceptos mencionados en los párrafos (i) y (ii) indicados a continuación:

- (i) El 2,75% de la facturación (excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido) del Deudor Cedido durante el mismo periodo por venta de la energía eléctrica generada por el/los parque(s) eólico(s) financiado(s) con el Préstamo subyacente a la Emisión de Bonos, conforme a lo establecido en el punto (ii) del apartado IV.2.1.3.1 siguiente al hablar del Interés Variable por Facturación, dividido entre el número de Bonos emitidos de la correspondiente Serie.

La facturación que servirá de referencia a estos efectos será la incluida en las facturas giradas por el Deudor Cedido de acuerdo con lo establecido en el mencionado punto (ii) del apartado IV.2.1.3.1 siguiente, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido ni cualquier impuesto o tasa similar que pueda existir en el futuro, en los meses naturales que finalicen durante el Período de Interés de los Préstamos (p.e., para los Periodos de Interés que finalicen el 25 de julio sería la facturación de los meses de enero a junio, ambos inclusive, vendida durante el periodo).

- (ii) Los intereses para cada Bono, calculados en la forma descrita en el apartado (a) anterior, al Tipo de Interés Nominal de la correspondiente Serie para dicho Periodo de Devengo de Intereses.

Los Bonistas deben tener en cuenta que el devengo de la Prima está estrechamente relacionado con la facturación por venta de energía eléctrica por los Deudores Cedidos y ésta, a su vez, estará en función, entre otros factores, del estado de construcción de los parques financiados con los Préstamos (pues de ello dependerá que el parque pueda generar o no la suficiente energía). En particular, en el caso de la Emisión de Bonos Serie E1, se estima que no habrá posibilidad de que devengue Prima hasta el final del primer semestre de 2005, ya que es probable que el proyecto financiado con el Préstamo Inicial no comience su facturación hasta finales de 2004, estimándose que estará en pleno funcionamiento a comienzo de 2005. Por otro lado, y dado que la facturación de los parques se realiza por meses completos, es muy probable que no se devengue la Prima correspondiente al mes natural de la fecha de vencimiento de la Emisión correspondiente

En el apartado II.10.1.f) del presente Folleto se incluyen los criterios de cálculo de la Prima.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos que se emitan al amparo del Programa, correrán a cargo exclusivo de los Bonistas y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia

El "**Tipo de Interés de Referencia**" será el siguiente:

- (i) El tipo "**Euribor del Periodo de Devengo**" que, salvo en el primer y último Periodo de Devengo de Intereses coincidirá con el Euribor a seis (6) meses, definido como el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de la *Federation Bancaire de l'Union Européenne* actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de REUTERS (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, descrita a continuación, para depósitos en Euros de igual o similar plazo que el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por hora CET (*Central European Time*) la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

En particular, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses correspondiente a la Emisión de Bonos Serie E1 será el tipo Euribor a dos (2) meses.

A estos efectos, se entenderá por "**Euribor a dos (2) meses**" el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*) a dos (2) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés del primer Periodo de Devengo de Intereses.

El Tipo de Interés de Referencia correspondiente al primer Periodo de Devengo de Intereses de la Serie E1 se hará constar en el anuncio previsto en el apartado III.7.5 del Folleto.

Por su parte, el Tipo de Interés de Referencia para el último Periodo de Devengo de Intereses correspondiente a la Emisión de Bonos Serie E1 será el tipo Euribor a cuatro (4) meses.

A estos efectos, se entenderá por "**Euribor a cuatro (4) meses**" el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*) a cuatro (4) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés del último Periodo de Devengo de Intereses.

El Tipo de Interés de Referencia para el primero y el último Periodos de Devengo de Intereses de las sucesivas Emisiones que se realicen al amparo del presente Programa se especificarán en la Información Complementaria correspondiente.

- (ii) En los casos en que no pudiera determinarse el Euribor del Periodo de Devengo conforme a lo previsto en el párrafo (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para depósitos en euros en cuantía igual o sensiblemente igual al principal de la Emisión de Bonos correspondiente y por un plazo de tiempo igual al Periodo de Devengo de Intereses de que se trate, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**") en la Fecha de Fijación del Tipo

de Interés, previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero.

Las Entidades de Referencia serán:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación, en sustitución del Euribor, el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

La sustitución, en su caso, de tales Entidades de Referencia por no suministrar de forma continuada declaración de cotizaciones, se proveerá mediante nuevo nombramiento acordado entre el Deudor Cedido del Préstamo subyacente a la Emisión correspondiente y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y se comunicará en la forma descrita en el apartado III.7.5 del Folleto.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.
- (iv) El Tipo de Interés de Referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será el que se haga constar, para cada Emisión, en la correspondiente Información Complementaria. En particular, para la Emisión de Bonos Serie E1, será el resultado de la media aritmética de los tipos para préstamos en euros, por importe similar al importe de la Emisión de Bonos Serie E1 y por una duración de dos (2) meses, ofrecido por cuatro (4) Bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros Bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la fecha de constitución del Fondo .

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de REUTERS (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las

declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los Bancos elegidos por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en el apartado (iv) anterior como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés

El Tipo de Interés Nominal aplicable para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior al 25 de enero y 25 de julio de cada año (la "**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente, la Fecha de Fijación del Tipo de Interés para el primer Periodo de Devengo de Intereses de cada Emisión tendrá lugar el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Cesión del/(los) Préstamo(s) subyacente(s) a dicha Emisión.

En particular, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos Serie E1 para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará en la forma prevista en el apartado b) anterior, con base en el Tipo de Interés de Referencia indicado en el apartado c) anterior existente a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la fecha de constitución del Fondo y se hará público antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos Serie E1 mediante el anuncio previsto en el apartado III.7.5 del Folleto.

El Tipo de Interés Nominal que, en su caso, sea aplicable, determinado para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses se comunicará a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado III.7.5.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán "**Días Hábiles**" todos los que no sean los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado o domingo.

e) Cuadro informativo de evolución del Tipo de Interés de Referencia a utilizar

A título meramente informativo, se dan a continuación datos de los tipos Euribor a dos (2) meses, Euribor a cuatro (4) meses y Euribor a seis (6) meses, en las fechas que se indican (los tipos Euribor a dos (2) meses y Euribor a cuatro (4) meses, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) anterior, se emplearán para calcular el Tipo de Interés de Referencia para el primer y último Periodos de Devengo de Intereses, respectivamente, correspondientes a la Serie E1).

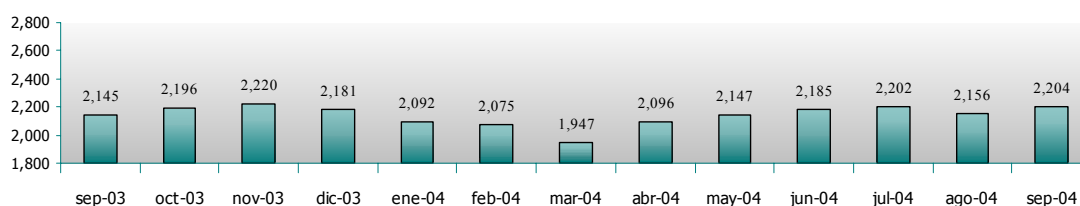
Euribor 6 meses	
25-sep-03	2,145
24-oct-03	2,196
25-nov-03	2,220
24-dic-03	2,181
26-ene-04	2,092
25-feb-04	2,075
25-mar-04	1,947
26-abr-04	2,096
25-may-04	2,147
25-jun-04	2,185
26-jul-04	2,202
25-ago-04	2,156
24-sep-04	2,204

Euribor 2 meses	
24-sep-04	2,096

Euribor 4 meses	
24-sep-04	2,159

Euribor 6 meses	
24-sep-04	2,204

Histórico de Euribor 6 meses



f) Estimación de la Prima

No se puede saber con seguridad y exactitud a corto plazo qué es lo que una central de energía eólica va a facturar a las compañías compradoras de energía, y por tanto un inversor tiene que tener en cuenta que cualquier intento de realizar una previsión de cálculo de una Prima sobre el volumen total facturado está sometido a una serie de variables predecibles y consolidadas en mayor o menor medida que básicamente son:

- I. Velocidad del viento
- II. Curvas de potencia
- III. Precio de venta kWh

I. VELOCIDAD DEL VIENTO

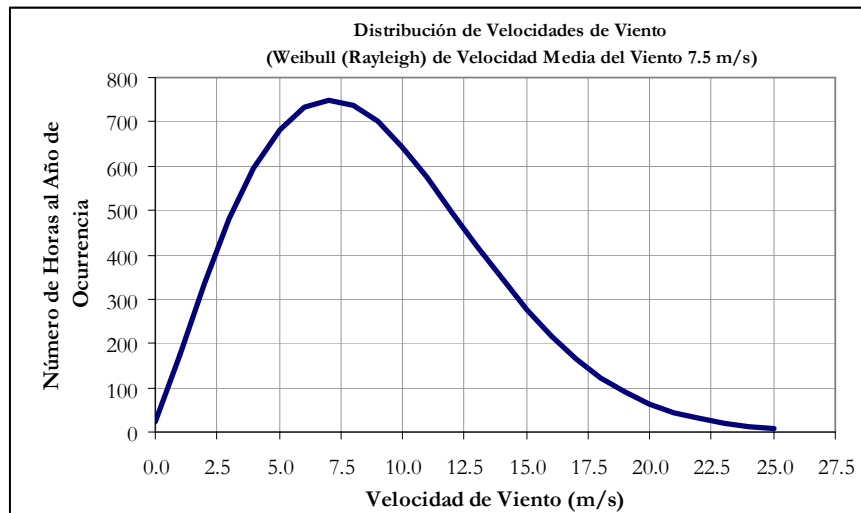
La velocidad del viento es la variable más importante para el cálculo de la prima, puesto que de esta depende en primera aproximación la energía contenida en el viento, y también lo es para el propio diseño de un aerogenerador. Ahora bien, la velocidad del viento no es constante y varía a lo largo del tiempo y se distribuye de forma heterogénea en el espacio; es por tanto importante medir la velocidad del viento en una determinada zona en el transcurso de un año o más para comprobar qué velocidades del viento son las más frecuentes, y por tanto saber cuánta energía es posible extraer de un determinado emplazamiento.

La energía contenida en el viento proviene básicamente del calor aportado por el Sol en conjunción con el movimiento de rotación de la Tierra, los cuales ponen en movimiento grandes masas de aire sobre la superficie terrestre. Con estas fuentes de energía, es inmediato concluir que la velocidad del viento varía de un lugar a otro del planeta, dependiendo de la localización respecto a los pasos comunes de estas grandes masas de aire, de las condiciones climáticas locales, del paisaje y de su superficie.

La distribución de velocidades de viento para un sitio dado, a lo largo de un año, se suele expresar en forma de distribuciones de Weibull, donde a cada velocidad de viento en el eje de abscisas le corresponde una probabilidad de ocurrencia en el eje de ordenadas, o un número de horas en que el viento está a cada velocidad. A diferencia de la distribución normal (o campana de Gauss) ésta no es simétrica, teniendo valores más altos de ocurrencia a menores velocidades.

Normalmente se observa que vendavales o vientos de intensidad fuerte (velocidades superiores a +/- 14 metros/segundo) suelen ser escasos, mientras que los vientos suaves o moderados son los que se dan con mayor frecuencia.

Normalmente la velocidad media de los emplazamientos típicamente aptos para el aprovechamiento eólico se sitúa entre los 6 y los 10 metros/segundo.



No obstante, el fuerte desarrollo tecnológico del sector hace que aparezcan continuamente en el mercado aerogeneradores que aprovechan cada vez mejor las menores velocidades de viento.

II. CURVAS DE POTENCIA

El resultado obtenido en el apartado anterior nos introduce en el concepto de Curva de Potencia de un aerogenerador, que no es más que un gráfico que nos indica la potencia eléctrica que es capaz de generar para cada velocidad del viento (medida en el centro del rotor (palas)).

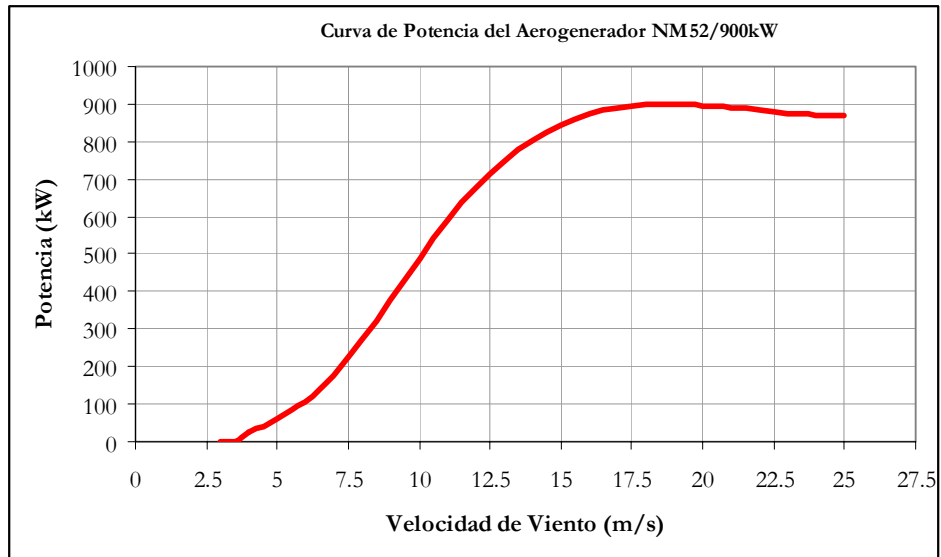
En este supuesto vamos a considerar la curva de potencia de aerogeneradores similares a los que se van a instalar en los Parques de Monseivane y La Celaya: Neg Micon de 52 metros de rotor (NM52) de una potencia nominal de 900 KW

Las curvas de potencia pueden ser verificadas a partir de medidas en campo, donde un anemómetro situado en un mástil toma velocidades del viento y la potencia eléctrica se lee directamente de los aparatos de control del aerogenerador.

Para este modelo la curva de potencia comienza a partir de 3m/s ya que a valores inferiores a dicha velocidad los aerogeneradores no generarían.

Velocidades superiores a 25m/s tampoco se consideran puesto que los aerogeneradores paran para evitar daños estructurales.

Para este modelo podemos ver que el óptimo se encuentra en velocidades no superiores ni inferiores a 18m/s. Es a esta velocidad cuando el aerogenerador desarrolla su potencia máxima (900 kW)



La cantidad de energía anual que este aerogenerador sería capaz de extraer teóricamente de un emplazamiento con una distribución de Weibull de viento como la del apartado anterior sería la suma de las multiplicaciones para cada valor de velocidad de viento de la probabilidad de ocurrencia (gráfica del apdo. I) por la Potencia correspondiente (gráfica del apdo. II).

Velocidad del viento (m/s)	Nº de horas/año		Potencia del Aerogenerador (kW)		Energía Anual (kW/h)
3	229	x	0	=	0
3,5	262	x	0	=	0
4	292	x	23	=	6.716
4,5	318	x	42	=	13.356
5	340	x	60	=	20.400
5,5	358	x	83	=	29.714
6	371	x	105	=	38.955
6,5	380	x	141	=	53.580
7	385	x	177	=	68.145
7,5	385	x	224	=	86.240
8	382	x	270	=	103.140
8,5	374	x	323	=	120.802
9	364	x	376	=	136.864
9,5	351	x	433	=	151.983
10	335	x	489	=	163.815
10,5	317	x	541	=	171.497
11	298	x	593	=	176.714
11,5	278	x	636	=	176.808
12	257	x	679	=	174.503
12,5	236	x	715	=	168.740
13	215	x	750	=	161.250
13,5	195	x	777	=	151.515
14	175	x	804	=	140.700
14,5	156	x	825	=	128.700
15	138	x	845	=	116.610
15,5	122	x	860	=	104.920
16	106	x	874	=	92.644
16,5	92	x	883	=	81.236
17	79	x	891	=	70.389
17,5	68	x	896	=	60.928
18	58	x	900	=	52.200
18,5	49	x	900	=	44.100
19	41	x	900	=	36.900
19,5	34	x	898	=	30.532
20	28	x	896	=	25.088
20,5	23	x	893	=	20.539
21	19	x	890	=	16.910
21,5	15	x	887	=	13.305
22	12	x	883	=	10.596
22,5	10	x	880	=	8.800
23	8	x	876	=	7.008
23,5	6	x	874	=	5.244
24	5	x	871	=	4.355
24,5	4	x	870	=	3.480
25	3	x	869	=	2.607

III. PRECIO DE VENTA

Los ingresos en una empresa de este sector se concretan en la venta de los KWh entregados a la red, por el precio de dicho KWh.

CANTIDAD PRODUCIDA: Los KWh producidos y entregados a la red dependen, exclusivamente, de la potencia instalada y del número de horas de viento (en función de la curva de potencia de cada máquina) que haya en un emplazamiento durante el periodo de tiempo contemplado. Esta cantidad se ve reducida por las pérdidas en el transporte y la indisponibilidad técnica (menor al 6% típicamente)

PRECIO: Los Parques Eólicos acogidos al Régimen Especial (pueden hacerlo aquellos de menos de 50 MW de potencia instalada, definido en el artículo 27 de la Ley 54/1997) pueden optar entre dos modalidades de retribución por la venta de la energía producida (aparte de las modalidades obsoletas de retribución recogidas en Reales Decretos ya derogados en las que se pueden mantener transitoriamente aquellos parques que se inscribieron en el Registro durante la vigencia de estos).

Las modalidades de retribución actuales (de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 436/2004) están referenciadas a la Tarifa Media de Referencia ("**TMR**"), establecida por ley, la fija el gobierno anualmente permitiéndose una variación también regulada (para al año 2004 la TMR es de 7,2072 c€/kWh).

Opción 1ª (art.22.1.a) de RD 436/2004: (Opción utilizada en el ejemplo del cálculo de la Prima)

A) Porcentaje de TMR.

- 90% de TMR durante los primeros 5 años de funcionamiento.
- 85% de TMR durante los siguientes 10 años de funcionamiento
- 80% de TMR para el resto de la vida útil de la planta.

Más

- Complemento por Energía Reactiva.

La energía eléctrica que circula en el sistema es de dos tipos: activa y reactiva. La energía activa es la "útil" y es la que se negocia en el mercado; la energía reactiva es una energía que no puede ser transformada en energía útil (calor o trabajo, es decir, energía activa), sin embargo, es necesaria para el funcionamiento del sistema.

Opción 2ª (art.22.1.b) de RD 436/2004:

B) Vender la energía libremente en el mercado percibiendo:

El precio del pool (3.1 c€/kWh medio), Más

- Complemento por Energía Reactiva.
- Complemento por Garantía de Potencia
- Incentivo más prima (50% TMR, descompuesto en incentivo de 10% de TMR y prima de 40% de TMR)

El precio del pool es en realidad un "precio marginal", y viene definido en la sexta (6ª) regla de mercado (RD 2019/1997).

Es un precio que resulta del cruce de las ofertas de compra y de venta de energía eléctrica hechas al operador por los distintos agentes participantes en el mercado diario (productores, consumidores, comercializadores, etc.)

Este precio es el que, de forma general, cobran todos los productores que han conseguido casar sus ofertas de venta y es el que pagan (añadiendo ciertos complementos hasta formar el "precio final") todos los compradores.

La Garantía de Potencia es debida a que el sistema eléctrico retribuye a las unidades de producción en función de la garantía que éstos ofrecen para el sostenimiento y seguridad de la cobertura de la demanda.

Las unidades de producción obligadas a presentar ofertas económicas de venta tendrán derecho a obtener la retribución por garantía de potencia. El RD 436/2004 establece la remuneración por este concepto para la energía eólica que acuda al mercado en 0,4808 c€/kWh.

Ambas modalidades están penalizadas por los errores que se pudieran cometer en al previsión de producción de energía comunicadas al Distribuidor (o al Operador del Sistema en caso de conexión a red de transporte) o al Mercado respectivamente. Esta penalización se puede considerar típicamente entre 0.30 c€/kWh y 0.10 c€/kWh.

CÁLCULOS

Con estos datos preliminares vamos a realizar el cálculo de la prima asumiendo las siguientes hipótesis:

- El inicio de la producción ha comenzado en septiembre de 2004 (Monseivane) con 42MW de potencia.
- En diciembre de 2004 comienza la producción del Parque de la Celaya (28MW más).
- El precio de venta de la energía se mantiene bajo las hipótesis establecidas, calculado conforme a la Opción 1ª (art.22.1.a) de RD 436/2004) mencionada anteriormente.

- El importe de la Prima de los Bonos es del 2,75% sobre la facturación bruta (si resultara ser positiva la diferencia entre este 2,75% y el Tipo de Interés Nominal de los Bonos).

A continuación se recoge un cuadro de la evolución durante 10 años tanto de la producción como de los ingresos de los Parques de Monseivane y La Celaya donde se calcula el 2,75% de la facturación de dichos Parques.

	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre
Año	2005	2005	2006	2006	2007	2007	2008	2008	2009	2009
Año de funcionamiento completo Monseivane	1		2		3		4		5	
Año de funcionamiento completo La celaya	1		2		3		4		5	
Ingresos										
Producción en kWh Monseivane	64.632.800	64.632.800	64.632.800	64.632.800	64.632.800	64.632.800	64.632.800	64.632.800	64.632.800	64.632.800
Producción en kWh La Celaya	42.074.100	42.074.100	42.074.100	42.074.100	42.074.100	42.074.100	42.074.100	42.074.100	42.074.100	42.074.100
Ingresos por electricidad Monseivane	4.251.252	4.251.252	4.310.769	4.310.769	4.371.120	4.371.120	4.432.316	4.432.316	4.494.368	4.494.368
Ingresos por electricidad La Celaya	2.767.443	2.767.443	2.806.187	2.806.187	2.845.474	2.845.474	2.885.310	2.885.310	2.925.705	2.925.705
Ingresos Totales	7.018.695	7.018.695	7.116.956	7.116.956	7.216.594	7.216.594	7.317.626	7.317.626	7.420.073	7.420.073
2,75% Facturación Total	193.014,10	193.014,10	195.716,30	195.716,30	198.456,33	198.456,33	201.234,72	201.234,72	204.052,01	204.052,01
Número de Bonos	15.400	15.400	15.400	15.400	15.400	15.400	15.400	15.400	15.400	15.400
2,75% Facturación por Bono	12,53	12,53	12,71	12,71	12,89	12,89	13,07	13,07	13,25	13,25
	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre	1º semestre	2º semestre
Año	2010	2010	2011	2011	2012	2012	2013	2013	2014	2014
Año de funcionamiento completo Monseivane	6		7		8		9		10	
Año de funcionamiento completo La celaya	6		7		8		9		10	
Ingresos										
Producción en kWh Monseivane	63.340.144	63.340.144	63.340.144	63.340.144	63.340.144	63.340.144	63.340.144	63.340.144	63.340.144	63.340.144
Producción en kWh La Celaya	41.232.618	41.232.618	41.232.618	41.232.618	41.232.618	41.232.618	41.232.618	41.232.618	41.232.618	41.232.618
Ingresos por electricidad Monseivane	4.218.024	4.218.024	4.277.077	4.277.077	4.336.956	4.336.956	4.397.673	4.397.673	4.459.241	4.459.241
Ingresos por electricidad La Celaya	2.745.813	2.745.813	2.784.254	2.784.254	2.823.234	2.823.234	2.862.759	2.862.759	2.902.838	2.902.838
Ingresos Totales	6.963.837	6.963.837	7.061.331	7.061.331	7.160.190	7.160.190	7.260.432	7.260.432	7.362.078	7.362.078
2,75% Facturación Total	191.505,53	191.505,53	194.186,61	194.186,61	196.905,22	196.905,22	199.661,89	199.661,89	202.457,16	202.457,16
Número de Bonos	15.400	15.400	15.400	15.400	15.400	15.400	15.400	15.400	15.400	15.400
2,75% Facturación por Bono	12,44	12,44	12,61	12,61	12,79	12,79	12,97	12,97	13,15	13,15

Para la elaboración del cuadro anterior, se han obtenido las proyecciones financieras que determinan la viabilidad del Proyecto de Lugo (Planta Monseivane y Planta de La Celaya) así como las cuentas de resultados y de cash flows del Proyecto a largo plazo, mediante la utilización de los correspondientes informes de expertos externos relativos a:

- producción de energía nominal del Proyecto, expresada en kWh, realizado por Garrad Hassan and Partnerd Ltd., de fecha 14 de mayo de 2004.
- precio medio de venta de la energía a largo plazo, basado en la evolución del precio de pool así como de la Tarifa Media de Referencia (TMR), expresado en euros por kWh, realizado por ERAS Ltd., de fecha 30 de junio de 2004. No obstante, para el cálculo del precio de venta de la energía en el ejemplo de la página anterior (que determina los ingresos del proyecto) se ha utilizado la opción del precio según la TMR, dejando tan sólo la combinación de ambos sistemas retributivos para el estudio de la tendencia en la evolución del precio.

El informe de Garrad Hassan sobre la producción del Proyecto determina lo siguiente:

- La evaluación de producción ha sido realizada para la potencia total instalada del Proyecto por 70,2 MW.
- El periodo considerado para la evaluación de la velocidad del viento comprende desde septiembre de 1996 hasta marzo de 2004.
- El modelo de aerogenerador utilizado para evaluación es el Neg Micon 52 de 900 kW, aerogenerador instalado en el Proyecto.
- La velocidad media del viento a largo plazo es de 9,2 metros/segundo para la Planta de Monseivane y de 8,5 metros/segundo para la Planta de La Celaya.
- La producción media de energía a largo plazo es de 138,6 GWh/año para la Planta de Monseivane y de 87,5 GWh/año para la Planta de La Celaya.

Para el cuadro de producción del Proyecto se han utilizado unos valores más conservadores, considerando una producción de 129,27 GWh/año para la Planta de Monseivane y de 84,15 GWh/año para La Celaya.

El informe de ERAS sobre la evolución del precio medio de la energía del Proyecto recoge lo siguiente:

- ERAS lleva trabajando en el estudio de la evolución del precio de la energía en España desde 1.974.
- El estudio ha considerado todos los parámetros relevantes que afectan al precio de la energía en España tales como: la política del Gobierno sobre la energía eólica, la evolución de la demanda prevista de energía en España, estudios de las compañías eléctricas suministradoras de la energía, la capacidad de generación del sistema y la capacidad de la red de distribución, evolución de la economía en España, etc.

- El periodo considerado para la evolución y previsión de los precios de la energía comprende hasta el año 2.020.
- Se recoge la nueva regulación de tarifas de la energía establecido en el Real Decreto 436/2004:
 - a) Precio fijo de venta de energía basado en un porcentaje fijo sobre la tarifa media de la energía ó referencia (TMR).
 - b) Venta al mercado basado en un precio de pool más una prima del 40% de TMR más un incentivo del 10% de TMR.
- Considerando la combinación de la evolución del precio del pool y la evolución de la TMR, se ha obtenido la tendencia en la evolución del precio medio de la energía para cada uno de los años que determina, que junto con la producción considerada y el precio de venta de la energía a la empresa distribuidora tendiendo en cuenta la opción 1ª (artículo 22.1.a) del RD 436/2004), se han obtenido los ingresos netos por venta de energía recogidos en el Cuadro de Ingresos del Proyecto.

II.10.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores

El pago de los Intereses devengados por los Bonos que se emitan al amparo del Programa ocupa el primer lugar en el Orden de Prolación de Pagos de la correspondiente Emisión, conforme a lo previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

Los Intereses de todos los Bonos que se emitan al amparo del Programa se pagarán, por periodos vencidos, el sexto (6º) Día Hábil siguiente a cada Fecha de Cobro, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una Fecha de Pago) mediante el procedimiento reseñado en el apartado II.12 del Folleto. Se hace constar que la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos de cada Emisión tendrá la consideración de Fecha de Pago de los Bonos de dicha Emisión.

La primera Fecha de Pago de Intereses para los Bonos Serie E1 será el sexto (6º) Día Hábil siguiente a la primera Fecha de Cobro del Préstamo Inicial (25 de enero de 2005), es decir, el 2 de febrero de 2005.

La primera Fecha de Pago de Intereses (que será el sexto (6º) Día Hábil siguiente a la primera (1ª) Fecha de Cobro del Préstamo subyacente a cada Emisión) para los Bonos de las sucesivas emisiones emitidos al amparo de este Programa será la que se especifique en la Información Complementaria que se remitirá a la CNMV con motivo de cada una de las Emisiones que se efectúen al amparo del presente Programa, devengándose los citados Intereses desde la Fecha de Desembolso de cada Emisión, inclusive, hasta la primera Fecha de Cobro indicada en la correspondiente Información Complementaria, excluido.

El cálculo de la liquidación de Intereses que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{365} + prima$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Principal de cada uno de los Bonos.

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

Prima = la Prima que, en su caso, resulte de aplicación según el apartado II.10.1.b)(b).

A la hora de proceder al cálculo de los Intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los Intereses que resulten a favor de los Bonistas, calculados según lo previsto anteriormente, y el importe de los Intereses devengados y no satisfechos, en caso de existir, se comunicarán en la forma descrita en el apartado III.7.5 del Folleto con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.

El abono de los Intereses devengados por los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de la correspondiente Emisión, conforme a lo previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los Intereses devengados por los Bonos de una Emisión, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos correspondiente, según lo previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto, las cantidades que los Bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de Intereses devengarán a favor de los Bonistas un interés igual al aplicado a los Bonos durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de Intereses de los Bonos de una Emisión con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final de dicha Emisión, sin perjuicio de que las cantidades cobradas entre la Fecha de Vencimiento Final y la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo por virtud de los Préstamos, una vez deducidos, en caso de existir, los gastos de ejecución, sean pagadas según el Orden de Prelación de Pagos correspondiente a la Emisión, conforme a lo previsto en el apartado V.6.1.2, tan pronto como los fondos correspondientes hayan sido depositados en la Cuenta de Tesorería vinculada a dicha Emisión y la Sociedad Gestora pueda disponer de los mismos.

Por lo tanto, si en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo el Fondo no dispusiera de Fondos Disponibles para efectuar el pago de los Intereses de los Bonos de una Emisión de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos correspondiente, conforme a lo previsto en el apartado V.6.1.2, la obligación de pagar los Intereses pendientes quedará extinguida en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero (que, según se indica en el apartado II.12, es CAJA DE AHORROS DE GALICIA), que suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

El servicio financiero de los Bonos de una Emisión se atenderán con los recursos procedentes del/los Préstamo(s) cuya adquisición se haya financiado mediante dicha Emisión. En particular, el servicio financiero de los Bonos Serie E1 se atenderá con los recursos procedentes del Préstamo Inicial.

II.11 Amortización de los valores

II.11.1 Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera

El precio de reembolso para los Bonos de cada Emisión realizada al amparo del Programa será de QUINIENTOS EUROS (€ 500) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el Bonista y pagadero de una sola vez en la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión.

Todos los Bonos de una Serie serán amortizados totalmente en igual cuantía en la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de los Bonos correspondiente a dicha Serie.

II.11.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas del Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores

El pago de la amortización del principal de los Bonos que se emitan al amparo del Programa ocupa el segundo lugar en el Orden de Prolación de Pagos correspondiente a la Emisión de los Bonos, conforme a lo previsto en el apartado V.6.1.2.

II.11.3 Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas

II.11.3.1 Amortización de los Bonos

El principal de los Bonos de cada Serie de Bonos se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión correspondiente.

La Fecha de Vencimiento Final de los Bonos de cada Emisión coincidirá con el décimo aniversario de la Fecha de Desembolso de los mismos, sin perjuicio de los supuestos de amortización anticipada de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.2 siguiente. Si la Fecha de Vencimiento Final de una Emisión no fuera un Día Hábil, el pago del principal de los Bonos de dicha Emisión se efectuará el primer Día Hábil siguiente, sin que se devenguen intereses por este motivo. La Fecha de Vencimiento Final de cada Emisión realizada al amparo del Programa se especificará en la correspondiente Información Complementaria que se envíe a la CNMV.

La Fecha de Vencimiento de la Emisión Serie E1 será el 25 de noviembre de 2014.

La Fecha de Vencimiento Final del Fondo coincidirá con la Fecha de Vencimiento Final de la última Emisión lanzada al amparo del Programa y, en todo caso, no será posterior al 31 de diciembre de 2018.

En todo caso, la amortización del principal de los Bonos emitidos al amparo del Programa no puede producirse con posterioridad a la fecha en la que se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final de la última Emisión lanzada al amparo del Programa, o, si no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil y, en todo caso, no será posterior al 31 de diciembre de 2020 (Fecha de Vencimiento Legal del Fondo). Por lo tanto, si en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo éste no dispusiera de fondos para efectuar la amortización íntegra del principal de los Bonos de una Emisión de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos correspondiente, conforme a lo previsto en el apartado V.6.1.2, la obligación de amortizar el principal de los Bonos de dicha Emisión pendiente quedará extinguida en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

II.11.3.2 Amortización anticipada

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, se producirá un supuesto de liquidación anticipada del Fondo y de amortización anticipada de los Bonos cuando la Sociedad fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos,

quiebra, o su autorización fuera revocada y transcurriera el plazo legalmente establecido sin designar una nueva sociedad gestora, según lo previsto en el apartado III.7.3 d) de este Folleto.

Asimismo, se procederá a la amortización anticipada de los Bonos de cada Emisión en caso de vencimiento anticipado del/los Préstamo(s) subyacente(s) a la misma. La amortización anticipada se producirá en la Fecha en que el Fondo cobre el Principal del Préstamo con los intereses devengados, fecha que puede no coincidir con una Fecha de Cobro.

La amortización anticipada de los Bonos en los supuestos previstos anteriormente se realizará mediante el pago a cada Bonista del nominal de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los Intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos desde la última Fecha de Cobro hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos, como consecuencia de la concurrencia de los supuestos anteriores, se producirá con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el apartado III.9.2 del Folleto.

II.12 Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada uno de los tramos de Bonos que vayan a emitirse con cargo al Fondo

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de CAJA DE AHORROS DE GALICIA en su condición de Agente Financiero. El pago de Intereses y, cuando proceda, de amortizaciones se comunicarán a los Bonistas en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado III.7.5.

El abono de Intereses y, cuando proceda, de las amortizaciones se realizará a través del Agente Financiero y a partir de los datos incluidos en los registros contables de las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos.

a) Caso práctico de fijación del Tipo de Interés Nominal

Al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal y del importe de los Intereses a percibir por cada Bono en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja un ejemplo del cálculo de los mismos para los Bonos Serie E1.

El cálculo se ha realizado tomando, a título de ejemplo, los siguientes valores: (i) un tipo Euribor a seis (6) meses del 2,204% (que coincide con el tipo Euribor a seis (6) meses fijado y publicado el día 24 de septiembre de 2004), (ii) un margen del 0,25%, (iii) una Prima de 0 euros y (iii) un Periodo de Devengo de Intereses de ciento ochenta y dos (182) días.

- Tipo Euribor a seis (6) meses: 2,204%
- Margen: 0,25%
- Prima: 0 euros
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 182 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 500 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$500 \times \frac{2,454}{100} \times \frac{182}{365} + 0 = 6,118192 \text{ euros}$$

Redondeo al céntimo de euro más próximo: 6,12 euros

Por lo que se refiere al cálculo del importe de los intereses a percibir por cada Bono Serie E1 en la primera Fecha de Pago, el método de cálculo sería el mismo que el descrito anteriormente para todos los Bonos en las sucesivas Fechas de Pago, con la particularidad de que el tipo de interés de referencia aplicable para determinar el Tipo de Interés Nominal de los Bonos será el tipo de interés Euribor a dos (2) meses, que se calculará con arreglo a lo previsto en el apartado II.10.1.c) anterior.

Aplicando lo previsto en el apartado II.10.1.c) anterior, el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos Serie E1 para el primer Periodo de Devengo de Intereses sería igual a 2,096%. Sumando un margen de 0,25%, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos Serie E1 para el primer Periodo de Devengo de Intereses sería 2,346%.

Una vez fijado el tipo de referencia resultante, el importe de los Intereses a percibir en la primera Fecha de Pago se calcularía conforme a lo descrito arriba para cualquier Periodo de Devengo de Intereses.

De igual modo, para el cálculo del importe de los intereses a percibir por cada Bono Serie E1 en la última Fecha de Pago, el método de cálculo sería el mismo que el descrito anteriormente para todos los Bonos en las sucesivas Fechas de Pago, con la particularidad de que el tipo de interés de referencia aplicable para determinar el Tipo de Interés Nominal de los Bonos será el tipo Euribor a cuatro (4) meses, que se calculará con arreglo a lo previsto en el apartado II.10.1.c) anterior.

Aplicando lo previsto en el apartado II.10.1.c) anterior, el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos Serie E1 para el último Periodo de Devengo de Intereses sería igual a 2,159%. Sumando un margen de 0,25%, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos Serie E1 para el último Periodo de Devengo de Intereses sería 2,409%.

Una vez fijado el tipo de referencia resultante, el importe de los Intereses a percibir en la última Fecha de Pago se calcularía conforme a lo descrito arriba para cualquier Periodo de Devengo de Intereses.

b) Cuadro del servicio financiero del empréstito

De acuerdo con las condiciones de cada Emisión, el cuadro del servicio financiero se presentará en la correspondiente Información Complementaria. El presente apartado contiene el cuadro del servicio financiero de la Emisión de Bonos Serie E1.

Existen determinadas variables que afectan a la vida media y duración de los Bonos Serie E1. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- (i) que ningún Deudor Cedido incumple durante la vida del Fondo sus obligaciones de pago en virtud de su correspondiente Préstamo;
- (ii) que la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos Serie E1 tiene lugar el 25 de noviembre de 2004 y que las Fechas de Pago de los Bonos Serie E1 tienen lugar el sexto (6º) Día Hábil posterior a los días 25 de enero y 25 de julio de cada año (asumiendo que todos son Días Hábiles);
- (iii) que la Prima para cada Periodo de Devengo de Intereses de la Emisión de Bonos Serie E1 tendrá un valor estimado con arreglo a los criterios de cálculo indicados en el apartado II.10.1 f);
- (iv) que no se produce la amortización anticipada de los Bonos.
- (v) que la Fecha de Vencimiento de la Emisión de Bonos Serie E1 es el 25 de noviembre de 2014.

La duración ajustada real de los Bonos Serie E1 dependerá también de su Tipo de Interés Nominal variable, y en el cuadro que figura en este apartado se asume constante en los valores que se indican a continuación:

	PRIMER PERIODO DE DEVENGO DE INTERESES	SEGUNDO Y SUCESIVOS PERIODOS DE DEVENGO DE INTERESES (A EXCEPCIÓN DEL ÚLTIMO)	ÚLTIMO PERIODO DE DEVENGO DE INTERESES
Tipo de Interés Nominal Bonos Serie E1	2,346% (*)	2,454% (**)	2,409% (***)

(*) tipo calculado en base al tipo Euribor a dos (2) meses publicado el día 24 de septiembre de 2004: 2,096%, más un margen del 0,25%.

(**) tipo calculado en base al Euribor a seis (6) meses publicado el día 24 de septiembre de 2004: 2,204%, más un margen del 0,25%.

(***) tipo calculado en base al Euribor a cuatro (4) meses publicado el día 24 de septiembre de 2004: 2,159%, más un margen del 0,25%

Asumiendo los valores e hipótesis anteriores, la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR), vida media, duración y vencimiento de los Bonos Serie E1 serían los siguientes:

TIR, Vida Media y duración para el Suscriptor

	Escenario Normal
Serie E1	
Vencimiento	25-nov-14
Años	10
Vida Media	6,2
Duración	10,0
<i>T.I.R. Bruta</i>	<i>4,913%</i>

En el cuadro anterior,

- "Vencimiento"** indica la fecha en la que se produciría el vencimiento final de la Emisión E1;
- "Años"** indica el periodo de tiempo, expresado en periodos de trescientos sesenta y cinco (365) días, transcurrido entre la Fecha de Desembolso hasta el Vencimiento de los Bonos de la Serie E1.

- c) “**Vida media**” indica el tiempo promedio que se tarda en repagar todo el principal de los Bonos de la Serie E1, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

- V = Vida media de los Bonos de la Serie E1 expresada en años.
 P = Principal a amortizar de los Bonos de la Serie E1 en cada Fecha de Pago (siendo cero (0) hasta la Fecha de Vencimiento Final).
 d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.
 T = Importe nominal total en euros de los Bonos de la Serie E1.

- d) “**Duración**”, se define como la media ponderada de los plazos en que un valor genera algún tipo de flujo de dinero, siendo la ponderación el valor actual de cada flujo dividido por el precio del valor, calculada con arreglo a la siguiente fórmula (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum (a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

- D = Duración de los Bonos de la Serie E1 expresada en años.
 a = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.
 VA = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal (que sólo se amortiza al vencimiento) e Intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (T.I.R.).
 PE = Precio de la emisión de los Bonos de la Serie E1, 500 euros.
 i = Tipo de interés efectivo T.I.R. Bruta, en tanto por uno.

- e) “**T.I.R. Bruta**” Tasa Interna de Rentabilidad para el suscriptor, calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^N Ai(1+r)^{-(nd/365)}$$

Donde:

- r = T.I.R. expresado en tasa anual, en tanto por uno.
- A_i = Cantidades totales de amortización (que tiene lugar sólo al vencimiento) e intereses que recibirán los inversores.
($A_1 \dots A_N$)
- nd = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada una de las Fechas de Pago, no inclusive.

La fórmula anterior se utilizará para calcular la Tasa Interna de Rentabilidad para el suscriptor de los Bonos correspondiente a cada una de las Emisiones realizadas al amparo del Programa.

A continuación se facilita un gráfico que compara los Intereses brutos por Bono por Tipo de Interés Nominal y la posibilidad de Intereses por Prima, asumiendo (i) un Tipo de Interés Nominal de los Bonos Serie E1 del 2,454% (a excepción del primer y último Periodo de Devengo de Intereses, en los que se ha asumido que el Tipo de Interés Nominal de los Bonos Serie E1 es del 2,346% y del 2,409%, respectivamente) y (ii) unos valores hipotéticos de la Prima estimados según los criterios de cálculo reflejados en el apartado II.10.1 f).

Flujos de caja por Bono. Escenario Normal con Prima

			1 ^{er} periodo	Resto periodos	Último Periodo
Fecha Constitución	26-oct-04	Bonos	7.700.000,00		
Fecha Desembolso	25-nov-04	Serie E1	7.700.000,00	2,346	2,454
1 ^a Fecha Pago	02-feb-05	TIR Bruta	4,913%		2,409
		Euribor 6 meses	2,204		
	(Primer Periodo)	Euribor 2 meses	2,096		
	(Último Periodo)	Euribor 4 meses	2,159		

Fecha de Cobro del Préstamo	Bonos de la Serie E1				Pago de Intereses y Principal			Fecha de Pago al Bonista	Días de devengo de intereses	Tipo de Interés Nominal	Fechas de cálculo de la posible Prima	Días de devengo de intereses de la posible Prima	Días no devengados de la posible Prima
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses por Tipo	Prima	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses						
25-ene-05	500,00	0,00	1,96	0,00	500,00	0,00	1,96	02-feb-05	61	2,346	31-dic-04	0	36
25-jul-05	500,00	0,00	6,08	6,45	500,00	0,00	12,53	02-ago-05	181	2,454	30-jun-05	181	
25-ene-06	500,00	0,00	6,19	6,35	500,00	0,00	12,53	02-feb-06	184	2,454	31-dic-05	184	
25-jul-06	500,00	0,00	6,08	6,62	500,00	0,00	12,71	02-ago-06	181	2,454	30-jun-06	181	
25-ene-07	500,00	0,00	6,19	6,52	500,00	0,00	12,71	02-feb-07	184	2,454	31-dic-06	184	
25-jul-07	500,00	0,00	6,08	6,80	500,00	0,00	12,89	02-ago-07	181	2,454	30-jun-07	181	
25-ene-08	500,00	0,00	6,19	6,70	500,00	0,00	12,89	04-feb-08	184	2,454	31-dic-07	184	
25-jul-08	500,00	0,00	6,12	6,95	500,00	0,00	13,07	04-ago-08	182	2,454	30-jun-08	182	
25-ene-09	500,00	0,00	6,19	6,88	500,00	0,00	13,07	02-feb-09	184	2,454	31-dic-08	184	
25-jul-09	500,00	0,00	6,08	7,17	500,00	0,00	13,25	03-ago-09	181	2,454	30-jun-09	181	
25-ene-10	500,00	0,00	6,19	7,06	500,00	0,00	13,25	02-feb-10	184	2,454	31-dic-09	184	
25-jul-10	500,00	0,00	6,08	6,35	500,00	0,00	12,44	02-ago-10	181	2,454	30-jun-10	181	
25-ene-11	500,00	0,00	6,19	6,25	500,00	0,00	12,44	02-feb-11	184	2,454	31-dic-10	184	
25-jul-11	500,00	0,00	6,08	6,52	500,00	0,00	12,61	02-ago-11	181	2,454	30-jun-11	181	
25-ene-12	500,00	0,00	6,19	6,42	500,00	0,00	12,61	02-feb-12	184	2,454	31-dic-11	184	
25-jul-12	500,00	0,00	6,12	6,67	500,00	0,00	12,79	02-ago-12	182	2,454	30-jun-12	182	
25-ene-13	500,00	0,00	6,19	6,60	500,00	0,00	12,79	04-feb-13	184	2,454	31-dic-12	184	
25-jul-13	500,00	0,00	6,08	6,88	500,00	0,00	12,97	02-ago-13	181	2,454	30-jun-13	181	
25-ene-14	500,00	0,00	6,19	6,78	500,00	0,00	12,97	03-feb-14	184	2,454	31-dic-13	184	
25-jul-14	500,00	0,00	6,08	7,06	500,00	0,00	13,15	04-ago-14	181	2,454	30-jun-14	181	
17-nov-14	0,00	500,00	4,06	4,71	0,00	500,00	8,76	25-nov-14	123	2,409	31-oct-14	123	25
Totales		500,00	122,60			500,00	254,36						

Tal y como se puede apreciar, el Bonista no tendrá derecho a percibir los intereses devengados de la Prima durante los últimos veinticinco (25) días existentes entre la última Fecha de cálculo de la posible Prima (31 de octubre de 2014) y la última Fecha de Pago o Vencimiento de los Bonos de la Serie E1 (25 de noviembre de 2014).

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- El Tipo de Interés Nominal de los Bonos Serie E1 se asume constante en el 2,454% (a excepción del primer y último Periodo de Devengo de Intereses, en los que se ha asumido que el Tipo de Interés Nominal de los Bonos Serie E1 es del 2,346% y del 2,409%, respectivamente) y el Tipo de Interés Nominal es variable.
- Se ha asumido, para cada Periodo de Devengo de Intereses, un valor en concepto de Prima, basado en las previsiones y cuenta de resultados estimada por la Entidad Cedente, si bien tal valor (al depender, fundamentalmente, de la facturación del Deudor Cedido) podrá ser diferente (e incluso cero).

II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza

II.13.1 Interés efectivo para el tomador

A la fecha de registro del presente Folleto, no se han concretado los tipos de interés de cada Emisión, por lo que la Tasa Interna de Rentabilidad (“**T.I.R.**”) correspondiente a cada Emisión será especificada convenientemente en la Información Complementaria que se entregará a la CNMV para cada una de las Emisiones bajo este Programa.

Por lo que respecta a los Bonos Serie E1, si el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos Serie E1 (que será distinto en cada Periodo de Devengo de Intereses) se mantuviera constante a lo largo de toda la vida del empréstito en los tipos que se recogen en la tabla que figura en el apartado II.12.b) y la Prima tuviese, en cada Periodo de Devengo de Intereses, los valores hipotéticos que se reflejan en el cuadro de cash flow que se recoge en el apartado II.12 anterior (estimados con arreglo a los criterios de cálculo indicados en el apartado II.10.1 f), ello se traduciría en la T.I.R. que se muestra en el cuadro siguiente:

Tasa Interna de Rentabilidad para el Suscriptor

		Escenario Normal
Serie E1		
T.I.R. Bruta		4,913%

El cálculo de la T.I.R. se ha realizado utilizando la siguiente fórmula (que será aplicable para calcular la T.I.R. para las sucesivas Emisiones que se realicen al amparo del Programa:

$$500 = \sum_{i=1}^N A_i (1+r)^{-(nd/365)}$$

Donde:

- $r =$ T.I.R. expresado en tasa anual, en tanto por uno.
- $A_i =$ Cantidades totales de amortización (que tiene lugar sólo al vencimiento) e intereses que recibirán los inversores.
($A_1.....A_N$)

nd = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y las Fechas de Pago, no inclusive.

II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos, especificando el método de cálculo

A la fecha de registro del presente Folleto, no se han concretado los tipos de interés o las rentabilidades ofrecidas para cada Emisión, ni los costes asociados a las mismas (a excepción de la Emisión de Bonos Serie E1), por lo que el Tipo de Interés Efectivo para el Fondo correspondiente a cada Emisión será especificados en la Información Complementaria que se entregará a la CNMV para cada una de las Emisiones bajo este Programa.

Los gastos estimados de la Emisión de Bonos Serie E1 comprenden los siguientes conceptos:

	Euros
Gastos de Constitución	
Tasas CNMV (emisión y admisión)	3.871,00
Tasas AIAF	1.597,32
Tasas SOCIEDAD DE SISTEMAS	603,20
Entidad de Calificación, Sociedad Gestora, asesores legales y auditores, gastos notariales, publicaciones y otros	172.968,00
Subtotal	179.039,52
Gastos de Emisión y Colocación	
Comisión de Aseguramiento y Dirección	65.450,00
Comisión de Colocación	554.400,00
Comisión de Servicios Financieros	33.110,00
Subtotal	652.960,00
Gastos Periódicos	
Sociedad Gestora, Entidad de Calificación, publicaciones y auditorías	380.520,00
Subtotal	380.520,00
Total	1.212.519,52

Dado que el tipo efectivo para el Fondo se calcula mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos efectuados por éste a favor de los Bonistas, y dichos gastos no suponen un coste para el Fondo, el tipo efectivo para el Fondo coincide con la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor de los Bonos (esto es, el 4,913%).

II.15 Existencia o no de garantías especiales sobre los Activos y/o los Bonos

CAJA DE AHORROS DE GALICIA (a estos efectos, el Garante) garantizará, respecto de cada Préstamo, solidariamente con el Deudor Cedido, incondicional e irrevocablemente, a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, las obligaciones de pago de principal e intereses ordinarios (hasta el importe máximo resultante de aplicar al principal pendiente del Préstamo el Tipo de

Referencia descrito en el apartado IV.2.1.3.1 más un margen de veinticinco (25) puntos básicos para cada Periodo de Interés del Préstamo) a cargo del Deudor Cedido en virtud del contrato de Préstamo. La Garantía cubrirá, respecto de cada Préstamo, únicamente los conceptos antes indicados, sin que, en ningún caso, esté garantizado el pago íntegro de las cantidades que pudiera adeudar el Deudor Cedido en concepto de Interés Variable por Facturación (por lo que el cobro por los Bonistas de la Prima tampoco estará garantizado).

La cesión de los Préstamos al Fondo llevará aparejada la de las Garantías referidas en el párrafo anterior, siendo la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, quien, a partir de la Fecha de Cesión, deberá realizar las actuaciones necesarias encaminadas para la ejecución de las Garantías. A tal efecto, los contratos de Préstamo prevén o preverán que:

- (i) El Garante efectuará los pagos a que viene obligado bajo el contrato de Préstamo en el plazo máximo de dos (2) Días Hábiles desde que fuera requerido para ello.
- (ii) Las Garantías podrán ejecutarse total o parcialmente, hasta el importe máximo garantizado, en una o varias ocasiones, respondiendo así de cualquier incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del Deudor Cedido que garantizan.

No existirán garantías otorgadas por DEPSA sobre los Préstamos ni sobre los Bonos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.b) 2º del Real Decreto 926/1998.

II.16 Ley de circulación de los valores, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad o la mención de que existen tales

Los Bonos no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a las normas existentes en el mercado en el que coticen los Bonos, según se indica en el apartado II.17 siguiente. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

II.17 Mercados secundarios oficiales para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y los demás documentos necesarios para proceder a la admisión

De acuerdo con el artículo 2.3.a) del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará la admisión a negociación de las Emisiones de Bonos en AIAF. La Sociedad

Gestora hará cuanto esté en su mano para conseguir que la admisión a negociación de los Bonos se produzca antes de transcurridos treinta (30) días desde su desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los Bonistas, especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.7.5, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de los Bonos emitidos al amparo del programa en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF tenga establecidas o apruebe en un futuro la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos

Las Emisiones realizadas bajo el presente Programa se dirigen a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, por lo que el colectivo de potenciales suscriptores no está limitado en manera alguna.

No obstante, la Entidad Aseguradora dará prioridad a la colocación de los Bonos de cada Emisión entre los inversores residentes en la(s) zona(s) de instalación del/(los) parque(s) financiado(s) con el/(los) Préstamo(s) subyacente(s) a la Emisión de que se trate (los "**Inversores Preferentes**").

Los Inversores Preferentes serán distinguidos del resto de los inversores en el momento de realizar su petición de suscripción, a través del código postal correspondiente a su lugar de residencia, el cual tendrá que ser el mismo que el del/(los) parque(s) financiado(s) (así, en el caso de la Emisión de Bonos Serie E1, son Inversores Preferentes aquellos inversores cuyo código postal sea 27800 — correspondiente al municipio de Villalva— o 27730 —correspondiente al municipio de Abadín—).

Cada inversor deberá acreditar su residencia a efectos de la determinación de su código postal de la forma establecida en el apartado II.18.4 siguiente.

El inversor potencial dispone, como complemento a su propio análisis sobre la calidad de los valores que se ofrecen en suscripción, la evaluación otorgada por la Entidad de Calificación referida en el apartado II.3 del Folleto.

II.18.2 Aptitud legal de los Bonos

Los Bonos comprendidos en cada una de las Emisiones realizadas al amparo de este Programa, una vez que los mismos estén admitidos a cotización, podrán:

- (i) ser aptos para la inversión de las provisiones técnicas de las entidades aseguradoras, de conformidad con el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre;
- (ii) ser aptos para la materialización de las reservas obligatorias de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre;
- (iii) ser aptos para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones; y
- (iv) ser aptos para el cómputo de los coeficientes de inversión de las Instituciones de Inversión Colectiva, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 30 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y con el Real Decreto 91/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las inversiones de las Instituciones de Inversión Colectiva, con las limitaciones específicas que para cada tipo de institución de inversión colectiva allí se establecen.

II.18.3 Fecha o periodo de suscripción o adquisición. Posibilidad de revocación de las solicitudes de suscripción de Bonos

Las fechas o los periodos de suscripción de las Emisiones a realizar bajo el presente Programa, serán especificados convenientemente en la Información Complementaria correspondiente a cada Emisión, y estarán sujetas a las siguientes condiciones generales:

- El periodo de suscripción (el "**Periodo de Suscripción**") de los Bonos emitidos al amparo de este Programa tendrá una duración máxima de treinta (30) días naturales a contar desde la publicación del anuncio de la Emisión de los Bonos de que se trate, conforme a lo previsto en el apartado III.7.5 del Folleto.
- Queda excluida la posibilidad de prórroga del Periodo de Suscripción una vez comenzado el mismo.

En todo caso, se procurará que el Periodo Suscripción coincida con el periodo comprendido entre el Día Hábil siguiente a la fecha de cesión del Préstamo subyacente a la Emisión de que se trate (apertura del Periodo de Suscripción) y los dos Días Hábiles anteriores a la Fecha de Desembolso correspondiente (cierre del Periodo de Suscripción).

El Periodo de Suscripción de los Bonos Serie E1 se extenderá desde las 13:00 horas del día 27 de octubre de 2004 hasta las 14:00 horas del día 23 de noviembre de 2004, ambas fechas inclusive.

En caso de que la Entidad de Calificación revisase a la baja la calificación crediticia otorgada al Programa y dicha rebaja tuviese lugar durante el Periodo de Suscripción de los Bonos de cualesquiera Emisiones realizadas al amparo del Programa, se abrirá un periodo de revocación de las solicitudes de suscripción de Bonos que hubieran sido cursadas a la Entidad Aseguradora antes de que se anunciase la rebaja, cuya duración será de siete (7) días naturales a contar desde la fecha del anuncio de la rebaja o, en su caso, hasta la finalización del Periodo de Suscripción.

Dentro de dicho plazo, aquellas personas que hubiesen efectuado solicitudes de suscripción de los Bonos afectados por la rebaja de la calificación, podrán dirigirse a la Entidad Aseguradora para, si así lo desean, revocar y dejar sin efecto la solicitud que hubieran cursado antes de anunciarse la rebaja.

II.18.4 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?

Las solicitudes de suscripción de Bonos emitidos al amparo de este Programa, para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse durante el Periodo de Suscripción de la Emisión de que se trate, en las oficinas de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en su condición de entidad colocadora y aseguradora de las Emisiones de los Bonos de este Programa (a estos efectos, la "**Entidad Aseguradora**").

Las peticiones de suscripción tendrán carácter revocable (en caso de que se produjese una rebaja de la calificación del Programa durante el Periodo de Suscripción, conforme a lo previsto en el apartado II.18.3 anterior) y se atenderán por orden de recepción (de acuerdo con lo que se establece en el apartado II.19 siguiente). Las peticiones de suscripción se realizarán en las oficinas de CAJA DE AHORROS DE

GALICIA, siendo necesaria la personación del suscriptor para la firma de la orden, así como la acreditación de su residencia a efectos de determinar su código postal. A este respecto, el inversor podrá acreditar su residencia mediante la aportación de comunicación y/o extracto bancario de antigüedad no superior a un (1) año procedente de cualquier entidad de crédito o cualquier otro documento procedente de una entidad pública (como, por ejemplo, copia de la declaración del impuesto de la renta relativa al último ejercicio) en los que conste su domicilio.

La Entidad Aseguradora podrá exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del importe de las suscripciones, que se remunerará de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato de apertura de cuenta corriente. La devolución de la provisión de fondos deberá realizarse en los siguientes supuestos: (a) revocación de la petición de suscripción (en caso de que se produjese una rebaja de la calificación del Programa durante el Periodo de Suscripción, conforme a lo previsto en el apartado II.18.3 anterior) o (b) la no adjudicación definitiva de Bonos en virtud de lo dispuesto en el apartado II.19 siguiente. La devolución se realizará libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del Día Hábil siguiente a aquél en que se produzca cualquiera de las anteriores circunstancias.

Si por causas imputables a la Entidad Aseguradora se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha Entidad Aseguradora deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

CAJA DE AHORROS DE GALICIA dispone de los sistemas y procedimientos necesarios para llevar a cabo un control cronológico de las órdenes de suscripción. Los Servicios Centrales de CAJA DE AHORROS DE GALICIA controlarán en todo momento las órdenes mediante un sistema on-line de recepción de datos.

La Información Complementaria correspondiente a cada Emisión de Bonos, podrá especificar la intervención de una o varias entidades colocadoras y/o aseguradoras distintas de o adicionales a CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en cuyo caso las referencias en este Folleto a la Entidad Aseguradora deberán entenderse hechas a las entidades relacionadas en dicha Información Complementaria.

II.18.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

El desembolso de las peticiones aceptadas se efectuará el segundo (2º) Día Hábil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción (la "**Fecha de Desembolso**") antes de las 10:30 horas (hora CET) debiendo ser desembolsado el importe correspondiente al 100% del valor nominal de los Bonos, mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con CAJA DE AHORROS DE GALICIA. Si los suscriptores

carecieran de dichas cuentas deberán abrirlas con anterioridad a la formulación de sus peticiones.

No se cobrará gasto ni comisión alguna por la apertura y cancelación de las citadas cuentas de efectivo y de valores. Se cobrarán las comisiones correspondientes para cada tipo de cuenta, en concepto de mantenimiento de la misma. Dichas comisiones se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la CNMV. Copia de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en la propia CAJA DE AHORROS DE GALICIA.

La Fecha de Desembolso de la Emisión de los Bonos Serie E1 será el 25 de noviembre de 2004.

II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su periodo máximo de validez

Una vez realizada la suscripción por los Inversores Preferentes en las Oficinas de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, se les entregará un justificante sellado y firmado, en el momento de ordenar la suscripción, que servirá como resguardo provisional. Dicho justificante no será negociable.

Los citados resguardos quedarán anulados en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. El extracto de la cuenta de valores da cuenta de la anotación contable en los registros correspondientes de la titularidad de los Bonos a nombre del suscriptor.

El extracto de la cuenta de valores se emitirá en un plazo de treinta (30) días a partir de la Fecha de Desembolso.

A los inversores que no tengan la condición de Inversores Preferentes, en el momento de realizar la orden de suscripción se les hará entrega de un justificante con las mismas características y validez que el descrito en los párrafos anteriores para los Inversores Preferentes, en el cual se indicará, además, de forma expresa, su condición de inversores del Colectivo B (no preferentes) y la posibilidad de que finalmente no resulten adjudicatarios de Bonos conforme al procedimiento de colocación establecido en el apartado II.19 siguiente. En caso de que finalmente resulten adjudicatarios de Bonos, CAJA DE AHORROS DE GALICIA procederá a comunicarles la adjudicación de los mismos.

II.19 Colocación y adjudicación de los valores

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por la Entidad Aseguradora. A efectos de la adjudicación, se distinguirán los siguientes colectivos:

- **Colectivo A:** compuesto por todos los Inversores Preferentes (tal y como éstos se definen en el apartado II.18.1 anterior).
- **Colectivo B:** compuesto por el resto de los inversores.

En el momento en que un inversor realice su petición de suscripción se determinará su pertenencia a uno u otro Colectivo. Para ello, se tendrá en cuenta el código postal del lugar de su residencia, de tal modo que, si el código postal del inversor coincide con el del/(los) parque(s) financiado(s) con el/(los) Préstamo(s) subyacente(s) a la Emisión de que se trate, se le incluirá dentro del Colectivo A (Inversores Preferentes) y, si no coincide, se le incluirá dentro del Colectivo B.

Los procedimientos y preferencias para la adjudicación de los Bonos a los Colectivos A y B se describen a continuación:

- (i) Durante el Periodo de Suscripción, se recibirán peticiones de suscripción de los dos Colectivos (A y B), atendándose en primer lugar las peticiones de suscripción procedentes del Colectivo A por orden cronológico. Una vez finalizado el Periodo de Suscripción, los Bonos de una determinada Emisión que no hayan sido suscritos por el Colectivo A, se destinarán, en su caso, a atender la demanda del Colectivo B, en los términos previstos en el apartado (ii) siguiente. Por tanto, en caso de que las peticiones del Colectivo A cubran íntegramente el importe de la Emisión, los peticionarios del Colectivo B no recibirán Bono alguno.
- (ii) En el supuesto de que, a la finalización del Periodo de Suscripción, las peticiones de suscripción del Colectivo A no fuesen suficientes para cubrir el importe total de la Emisión, serán atendidas las peticiones de suscripción que durante el Periodo de Suscripción hubieran sido recibidas del Colectivo B por orden cronológico de recepción hasta completar el importe total de la Emisión.

Si durante el Periodo de Suscripción de cada Emisión efectuada bajo este Programa no resultasen colocados todos los Bonos (incluyendo el supuesto de que fuesen revocadas solicitudes de suscripción de los Bonos conforme a lo establecido en el apartado II.18.3 anterior), la Entidad Aseguradora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción de dicha Emisión, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento, que asciende a la totalidad de los Bonos de cada una de las Emisiones, según se determina en los apartados II.19.1 y II.19.3 del Folleto.

II.19.1 Entidades que intervienen en el aseguramiento, la colocación o la comercialización mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de éstos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora

La colocación de la totalidad de los Bonos de cada Emisión que se realice al amparo de este Programa se llevará a cabo por la Entidad Aseguradora y estará asegurada por la totalidad del importe de la Emisión.

La Entidad Aseguradora recibirá, en virtud del Contrato de Aseguramiento referido en el apartado V.2.3.1 del Folleto, una comisión de aseguramiento y dirección (la "**Comisión de Aseguramiento y Dirección**") y una comisión de colocación (la "**Comisión de Colocación**") por cada una de las Emisiones, cuyo importe preciso se detallará en la Información Complementaria correspondiente a cada una de ellas. En todo caso, el importe de la Comisión de Aseguramiento y Dirección, para cada Emisión, estará comprendido entre un mínimo del 0,80% y un máximo del 0,88% sobre el importe nominal total de los Bonos de dicha Emisión por ella asegurado y el importe de la Comisión de Colocación, para cada Emisión, estará comprendido entre un mínimo del 6,83% y un máximo del 7,51% sobre el importe nominal total de los Bonos de dicha Emisión. El importe de la Comisión de Aseguramiento y Dirección correspondiente a la Emisión de los Bonos Serie E1 será de un 0,85% sobre el importe nominal total de los Bonos de dicha Emisión, es decir, de 65.450 Euros. El importe de la Comisión de Colocación correspondiente a la Emisión de los Bonos Serie E1 será de un 7,20% sobre el importe nominal total de los Bonos de dicha emisión, es decir, de 554.400 Euros.

El pago de la Comisión de Aseguramiento y Dirección y de la Comisión de Colocación será a cargo del Fondo, abonándose en la Fecha de Desembolso de la Emisión de que se trate o, a elección de la Entidad Aseguradora, compensándose con los importes de suscripción de los Bonos comprendidos en dicha Emisión, a lo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, consentirá en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Aseguramiento. El pago de la Comisión de Aseguramiento y Dirección y de la Comisión de Colocación, en su caso, será satisfecho por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con cargo a la Dotación para Gastos Ordinarios que realizará la Entidad Cedente con ocasión de la correspondiente Emisión.

II.19.2 Entidad Directora de la emisión

CAJA DE AHORROS DE GALICIA intervendrá como Entidad Directora de la emisión de Bonos bajo el Programa. Se adjunta como **Anexo IV** del Folleto fotocopia de la carta de la Entidad Directora firmada por persona[s] con representación suficiente que contiene las manifestaciones exigidas por la vigente legislación del mercado de valores, y cuyo contenido se reproduce a continuación:

“D. Francisco Javier Mateu Redondo, con DNI número 14.235.872-E, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, con domicilio en A Coruña, Rúa Nueva, nº 30, debidamente facultado al efecto, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de dicha entidad de fecha 12 de Septiembre de 2002, y en relación con la constitución de “AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” y el establecimiento de un programa de emisión de bonos de titulización por importe nominal máximo de hasta 26.000.000 euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores

DECLARA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.*
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.”*

La Entidad Directora recibirá como remuneración por tal concepto la Comisión de Aseguramiento y Dirección a la que se hace referencia en el apartado II.19.1 anterior, por cada una de las Emisiones.

II.19.3 Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento y demás elementos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la emisión de los Bonos con la Entidad Aseguradora, por el que esta última colocará la totalidad de los Bonos de cada una de las Emisiones efectuadas bajo este Programa entre los inversores que le cursen la oportuna solicitud, conforme a lo establecido en el apartado II.19, y una vez cerrado el Periodo de Suscripción de la Emisión de que se trate, suscribirá en su propio nombre la cantidad de Bonos comprendidos en la Emisión que quede pendiente de suscripción hasta el importe total asegurado por ella.

La Entidad Aseguradora asumirá las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes:

1. Compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción de la Emisión de que se trate.
2. Abono al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso de cada Emisión, valor mismo día, del importe total asegurado (deduciendo, en su caso, y si así lo desea, el importe de la Comisión de Aseguramiento y Dirección y la Comisión de Colocación correspondientes a la Emisión).
3. Abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas.
4. Entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

Las obligaciones de las partes nacidas del Contrato de Aseguramiento quedarán resueltas de pleno derecho si la Entidad de Calificación no confirmara como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos Serie E1, la calificación provisional asignada al Programa y, por tanto, a la Serie E1, que se señala en el apartado II.3.

II.19.4 Prorrateo en la colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los peticionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan

No procede. Las peticiones de suscripción se aceptarán por orden cronológico hasta completar el importe total de la correspondiente Emisión, en los términos descritos en el apartado II.19. En caso de que, una vez finalizado el Periodo de Suscripción, las peticiones de suscripción recibidas de inversores del Colectivo A no cubriesen el importe total de la Emisión, serán atendidas las peticiones de suscripción que durante el Periodo de Suscripción hubieran sido recibidas de inversores del Colectivo B por orden cronológico hasta completar el importe total de la Emisión. Por otro lado, en caso de que las peticiones de suscripción de los inversores del Colectivo A cubran el importe total de la Emisión antes de que finalice el Periodo de Suscripción, dejarán de admitirse solicitudes sin que esto suponga el cierre anticipado del Periodo de Suscripción de la Emisión de que se trate.

II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores

Los Bonos estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, con los plazos

y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

El extracto de la cuenta de valores se emitirá en un plazo de treinta (30) días a partir de la Fecha de Desembolso.

II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la legislación española a tenor de lo establecido en el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992 y la Ley 24/1988; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre; así como en la Orden de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV y la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores, todas las anteriores normas, en su redacción actual.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y de la emisión de Bonos con cargo al activo del mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa al propio fuero que pudiera corresponder a cualquiera de las partes.

La Escritura de Constitución y los contratos que la Sociedad Gestora suscribirá en representación y por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de acuerdo con la legislación española.

II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes

A continuación se incluye un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que los Bonos que se emitan al amparo del Programa se representan por anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en un mercado secundario oficial de valores español y siendo estas circunstancias

relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares y su importe será deducido, en su caso, por el Agente Financiero, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora en la forma legalmente establecida.

Durante la vida de los Bonos, el régimen fiscal de los mismos será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los Bonistas que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, se computará como rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación) y su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición).

Los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros Bonos dentro de los dos (2) meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán en la base imponible del impuesto a medida que se transmitan los Bonos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento neto de capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los Bonos salvo los que constituyan una contraprestación de una gestión individualizada y discrecional de la cartera de inversión. Los rendimientos netos que se deriven de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos que hubieren permanecido en el patrimonio del inversor por un periodo de tiempo superior a dos (2) años se reducirán en un 40%.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un 15% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No existe, por el contrario, obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante lo anterior, se someterá a retención (a un tipo del 15%) la parte del precio correspondiente al cupón corrido cuando la transmisión de los Bonos tenga lugar durante los treinta (30) días inmediatamente anteriores al cobro de dicho cupón, y siempre que (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, (ii) el adquirente no esté sujeto a retención por los rendimientos explícitos derivados de los Bonos transmitidos.

b) Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, amortización o reembolso de los Bonos, obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades se integrarán en la base imponible en la forma prevista en el Título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con la redacción vigente del artículo 59.q) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, no existe obligación de practicar retención sobre las rentas obtenidas por sujetos pasivos de tal impuesto procedentes de activos financieros, siempre que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

A este respecto, de acuerdo con la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta prevista en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, respecto de los intereses satisfechos a los sujetos pasivos del citado impuesto, estará sujeta a los siguientes requisitos:

- 1.- La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará a las entidades depositarias, a través del Agente Financiero,

el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha, a la totalidad de los intereses.

- 2.- Antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, las entidades depositarias deberán presentar ante la Sociedad Gestora o el Agente Financiero una relación detallada de los titulares sujetos pasivos del Impuesto con sus datos identificativos, el código ISIN de los valores, el número de valores de los que sean titulares a la fecha de vencimiento de cada cupón, los rendimientos brutos correspondientes e importe retenido.
- 3.- Los Bonistas deberán acreditar tal circunstancia ante las entidades depositarias antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento del cupón, a fin de que las entidades depositarias puedan elaborar la relación indicada en el apartado anterior.
- 4.- La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la citada relación, abonará inmediatamente, a través del Agente Financiero, a las entidades depositarias el importe retenido en exceso a dichos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.
- 5.- Las entidades depositarias abonarán inmediatamente el importe retenido a los titulares sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los Bonistas que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

a) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III del mencionado Real Decreto Legislativo 5/2004. A los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas procedentes de activos financieros mediante establecimiento permanente en España les son de aplicación las mismas reglas sobre retenciones establecidas para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Por ello, no existe obligación de retener sobre las rentas derivadas de activos financieros que obtengan, siempre que, como está previsto en esta emisión, los

activos financieros estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

El procedimiento para aplicar la exclusión de retención sobre los rendimientos procedentes de este tipo de activos financieros está fijado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1999.

b) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente en territorio español, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV del mencionado Real Decreto Legislativo 5/2004, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos de gravamen reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicho Real Decreto.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- Los rendimientos obtenidos, tanto en el cobro del cupón como en la transmisión, amortización o reembolso de los Bonos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente en territorio español estarán exentos cuando el perceptor sea residente de otro Estado miembro de la Unión Europea, o por un establecimiento permanente de dichos residentes situado en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que se aporte el correspondiente certificado de residencia emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor.
- Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula

de intercambio de información. A tal efecto, deberá aportarse el pertinente certificado de residencia fiscal o documento equivalente que establezca el Convenio o norma de desarrollo aplicable, emitido por las autoridades fiscales del país en el que tenga su residencia el inversor.

- En ningún caso serán de aplicación las exenciones descritas en los párrafos anteriores cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo del 15%, salvo que resulte de aplicación un tipo inferior o una exención en virtud de lo establecido en la norma interna o en un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España. Cuando en virtud de la residencia del inversor resulte aplicable una exención interna o un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará la exención o, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el mencionado Convenio para este tipo de rentas, siempre que se aporte un certificado de residencia fiscal o documento equivalente que establezca el Convenio o norma de desarrollo aplicable, en los términos anteriormente indicados.

Los titulares no residentes de los Bonos podrán ver sujetas las rentas que obtengan a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, conforme a las siguientes reglas:

- El pago de intereses de los Bonos quedará sujeto a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención.
- El importe de la retención será, con carácter general, el equivalente al impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores, siendo el tipo general de retención del 15%.
- Sin embargo, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos financieros objeto de esta emisión, puesto que están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocian en un mercado secundario oficial de valores español, salvo la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o un sujeto pasivo del impuesto sobre Sociedades y (ii) estos rendimientos estén exceptuados de la obligación de retener para el adquirente. Ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria en que pudiera incurrir la entidad depositaria o gestora y de las obligaciones de declaraciones y de ingreso del eventual Impuesto del propio titular no residente.

- En los casos en los que en el procedimiento de pago de los intereses derivados de los Bonos intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores, el procedimiento para hacer efectiva la práctica de la retención, al tipo que resulte aplicable en cada caso, o la exclusión de retención, se realizará conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda en la Orden de 13 de abril de 2000, el cual se describe a continuación:
 1. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, transferirá, directamente o a través del Agente Financiero, en cada fecha de vencimiento de los intereses, a las entidades depositarias el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha, a la totalidad de los intereses.
 2. Las entidades depositarias deberán presentar al Agente Financiero o a la Sociedad Gestora, antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento del cupón, una relación detallada de los Bonistas no residentes en territorio español sin mediación de establecimiento permanente con, entre otros, los datos relativos a la Serie y fecha de vencimiento, la identificación del Bonista y residencia del mismo, el número de valores de los que es titular a la fecha de vencimiento del cupón, los rendimientos brutos correspondientes y la retención a practicar.
 3. Los Bonistas no residentes deberán a su vez haber acreditado ante las entidades depositarias su residencia a efectos fiscales mediante la presentación de un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, debiendo constar expresamente, cuando la exclusión de retención o la retención se practique a tipo reducido por aplicación de un Convenio, que el inversor es residente en el sentido definido por el citado Convenio, y teniendo en cuenta, asimismo, que dicho certificado tiene validez de (1) año desde su expedición. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado.
 4. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tan pronto como reciba la relación a que se refiere el párrafo anterior, transferirá de forma inmediata, directamente o a través del Agente Financiero, a las entidades depositarias el importe retenido a los inversores con derecho a aplicar la exclusión de retención, o el importe

retenido en exceso sobre los límites de imposición establecidos en el Convenio que resulte aplicable respecto de los inversores con derecho a beneficiarse del mismo.

5. Las entidades depositarias, a su vez, abonarán inmediatamente, por cuenta de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el importe retenido o, en su caso, el exceso de retención a los inversores no residentes.

En el supuesto de no poder acreditar, a estos efectos, la residencia fiscal, los rendimientos obtenidos de los Bonos tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, por los Bonistas no residentes quedarán sujetos a tributación al régimen general antes señalado, si bien podrán solicitar la devolución del exceso de retención o tributación mediante el procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

II.22.3 Imposición indirecta sobre la suscripción, adquisición y transmisión de los Bonos

La emisión, suscripción, adquisición y transmisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

II.22.4 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas sujetas a este Impuesto por obligación personal que estén obligadas a presentar declaración por este Impuesto y que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, deberán incluirlos en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. A estos efectos, los Bonos se computarán por su valor medio de negociación del cuarto (4º) trimestre de cada año que a tal efecto publica anualmente el Ministerio de Hacienda.

Las personas físicas no residentes que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año serán sujetos pasivos de este Impuesto por obligación real y estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la Doble Imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

II.22.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y

Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, según los casos, y sin perjuicio en este último supuesto de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición.

II.23 Finalidad de la operación

La finalidad de la operación consiste en la colocación en el mercado de las Emisiones de Bonos efectuadas al amparo del Programa con el fin de permitir la participación de los Bonistas en la financiación de los parques eólicos financiados con los Préstamos.

II.23.1 Destino del importe neto de la emisión

El Programa de emisión de Bonos tiene por objeto la financiación del Fondo.

Los fondos obtenidos como consecuencia de la colocación de los Bonos comprendidos en cada una de las Emisiones que se efectúen bajo el presente Programa se destinarán a la adquisición de los Préstamos (tanto el Préstamo Inicial como los Préstamos Adicionales) cedidos por DEPSA.

II.24 Entidades que, en su caso, estén comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo

No existen entidades comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, facilitando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

II.25 Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., y CAJA DE AHORROS DE GALICIA.
- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. y GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS S.C.P., como asesores legales independientes.

- c) DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U. es la Entidad Cedente de los Préstamos que se integrarán en el activo del Fondo.

Como **Anexo V** al Folleto se adjunta copia de la Declaración de DEPSA firmadas por persona[s] con poder suficiente para actuar en nombre de la misma.

- d) CAJA DE AHORROS DE GALICIA, actúa como (i) Entidad Aseguradora en los términos y condiciones establecidos en el Folleto y en el Contrato de Aseguramiento y como (ii) Agente Financiero. Asimismo, es el Garante de los Préstamos.

CAJA DE AHORROS DE GALICIA interviene asimismo como Entidad Directora de las Emisiones de Bonos al amparo del Programa.

Como **Anexo IV** al Folleto se adjunta copia de la Declaración de la Entidad Directora, firmada por persona[s] con poder suficiente para actuar en nombre de la misma.

II.26 Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora, acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación o de intereses económicos de los expertos, asesores, y/o otras entidades intervinientes, tanto con la propia Sociedad Gestora, como con los antiguos titulares de los activos adquiridos por el Fondo

Se adjunta como **Anexo VI** al Folleto la declaración del responsable del Folleto acerca de la existencia de vinculación entre las entidades intervinientes en la operación.

*"D. LUIS MIRALLES GARCÍA, en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. (la "Sociedad Gestora"), con domicilio en Madrid, calle Alcalá 18 – 2ª Planta, debidamente facultado en virtud de los poderes conferidos a su favor por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del 6 de febrero de 2003 y en relación con la constitución de **AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** y el establecimiento de un programa de emisión de bonos de titulación por importe nominal máximo de hasta 26.000.000 euros,*

DECLARA

- I.** *Que la Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., la cual ostenta el 50% del capital social de dicha entidad.*

II. *Que CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A. (participada al 100% por CAJA DE AHORROS DE GALICIA) tiene una participación en AHORRO CORPORACIÓN, S.A. del 3,06%.*

III. *Que no existe ningún otro tipo de vinculación (derechos de voto, laborales, familiares, etc) o interés económico entre la propia Sociedad Gestora, CAJA DE AHORROS DE GALICIA y/o DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U. y los expertos, asesores y/o otras entidades que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o de algunas informaciones significativas contenidas en el Folleto, distinta de la estrictamente profesional.”*

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

III.1 Denominación y régimen regulador

El Fondo se denominará AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y estará sujeto al régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y demás normas que en desarrollo de éste puedan dictar el Ministro de Economía y la CNMV; a la Ley 19/1992, en lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; a la Ley 24/1988, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y a todo aquello que resulte de aplicación; y a las demás disposiciones legales y reglamentarias que en cada momento resulten de aplicación.

Para la identificación del Fondo, podrá utilizarse la denominación abreviada AyT FONDO EÓLICO.

El Fondo se constituirá al amparo del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 6 de febrero de 2003 y previa inscripción de este Folleto en los registros oficiales de la CNMV el 21 de octubre de 2004, será un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, modificada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre en caso de quiebra de DEPSA, el negocio de cesión y emisión sólo podrá ser impugnado en caso de que exista fraude, gozando el Fondo del derecho absoluto de separación en los términos previstos en los artículos 908 y 909 del código de Comercio. Igual derecho de separación le asistirá al Fondo en caso de suspensión de pagos o situaciones asimiladas de DEPSA. La Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril sigue siendo aplicable tras la entrada en vigor de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la misma, modificada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica.

Por otro lado, en relación con la posición que ocupan los Préstamos que van a ser cedidos al Fondo dentro del patrimonio de los Deudores Cedidos, hay que tener en cuenta que dichos Préstamos tienen la condición de créditos subordinados de acuerdo con el artículo 92.2º de la Ley 22/2003. Adicionalmente, en caso de que no se estableciese en los Préstamos de forma expresa su carácter "subordinado", éstos

tendrían dicho carácter igualmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.5º de la Ley 22/2003. Asimismo, el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996 establece, a este respecto, que "los préstamos participativos en orden a la prelación de créditos, se situarán después de los acreedores comunes".

III.2 Naturaleza jurídica y composición del activo y pasivo del Fondo

III.2.1 Naturaleza jurídica del Fondo

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, tendrá el carácter de abierto (tanto por su activo como por su pasivo), de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 926/1998 y se constituirá en virtud de escritura pública.

III.2.2 Activo del Fondo

El Fondo estará integrado, en cuanto a su activo:

- 1.** En el momento de la constitución del Fondo, por:
 - (a) el Préstamo Inicial, excluyendo los intereses devengados desde la fecha de otorgamiento del Préstamo hasta la Fecha de Desembolso correspondiente, que corresponderán y serán pagados por el Deudor Cedido directamente a la Entidad Cedente;
 - (b) el importe a cobrar por el desembolso de los Bonos Serie E1;
 - (c) el saldo de la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo con ocasión de la Emisión de Bonos Serie E1 (incluyendo el importe de la Dotación para Gastos Ordinarios de la Emisión de los Bonos Serie E1 y de la Dotación para Gastos Extraordinarios).
- 2.** Al cierre de la Fecha de Desembolso de la Emisión de los Bonos Serie E1 y como consecuencia del funcionamiento del Fondo, por:
 - (a) el Saldo Vivo de los Préstamos (incluyendo el de aquellos Préstamos Adicionales que sean cedidos por DEPSA al Fondo con posterioridad a su constitución);
 - (b) los intereses ordinarios, gastos, intereses de demora de los Préstamos y cuantas otras cantidades se devenguen de acuerdo con los contratos que regulan los Préstamos y sean de cuenta de los Deudores Cedidos, con la única excepción de los intereses devengados desde la fecha de otorgamiento de cada Préstamo hasta la Fecha de Desembolso de la suscripción de los Bonos de la Emisión correspondiente, que

corresponderán y serán pagados por el Deudor Cedido directamente a la Entidad Cedente;

- (c) el saldo en cada momento de las Cuentas de Tesorería abiertas a nombre del Fondo con ocasión de cada Emisión efectuada al amparo de este Programa y sus respectivos intereses;
- (d) el importe no aplicado de las Dotaciones para Gastos Ordinarios de las distintas Emisiones y de la Dotación para Gastos Extraordinarios;
- (e) cualesquiera cantidades percibidos por ejecución de las Garantías, así como cualesquiera derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de DEPSA como consecuencia de los Préstamos, incluyendo los derivados de cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos; y
- (f) cualesquiera cantidades que pudieran resultar a favor del Fondo derivadas de los contratos celebrados por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

III.2.3 Pasivo del Fondo

El pasivo del Fondo, por su parte, estará integrado:

- 1.** En el momento inicial del Fondo, por:
 - (a) el importe que debe ser pagado como contraprestación por la cesión del Préstamo Inicial;
 - (b) el importe nominal de los Bonos Serie E1, emitidos y no desembolsados; y
 - (c) la obligación de satisfacer los gastos iniciales del fondo con cargo a la Dotación para Gastos Ordinarios de la Emisión de los Bonos Serie E1.
- 2.** Al cierre de la Fecha de Desembolso de los Bonos Serie E1 y como consecuencia del funcionamiento del Fondo, por:
 - (a) el importe que deba ser abonado en cada momento a DEPSA como contraprestación por la cesión de los Préstamos Adicionales;
 - (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos emitidos en cada momento al amparo del Programa;

- (c) cualesquiera cantidades que pudiera deber el Fondo por cualquier concepto como consecuencia de los contratos celebrados por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

III.3 Constitución

III.3.1 Requisitos para la constitución del Fondo

La constitución del Fondo y el Programa de emisión de Bonos con cargo a su activo están sujetas a los requisitos a los que se ha hecho mención en el apartado I.2 del Folleto y en particular, a la inscripción previa por la CNMV de este Folleto.

III.3.2 Constitución

Dentro de los siete (7) Días Hábiles posteriores al registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora, como promotora del Fondo y gestora del mismo y DEPSA, como entidad cedente de los Préstamos, procederán al otorgamiento de la Escritura de Constitución en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998.

No obstante el plazo máximo indicado en el párrafo anterior, es intención que las actuaciones relativas a la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos Serie E1 desde el registro de este Folleto por la CNMV se lleven a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

FECHA	ACTUACIÓN
21 de octubre de 2004	Registro de este Folleto Informativo por la CNMV
26 de octubre de 2004	Otorgamiento de la Escritura de Constitución y formalización del Contrato Marco de Cesión de Activos y de los restantes contratos referidos en este Folleto
27 de octubre de 2004	Publicación del anuncio de constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos Serie E1; Apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos Serie E1
23 de noviembre de 2004	Cierre del Periodo de Suscripción de la Emisión de Bonos Serie E1
25 de noviembre de 2004	Desembolso de los Bonos Serie E1. Pago del Precio del Préstamo Inicial

El calendario reflejado en el cuadro anterior tiene carácter meramente orientativo, por lo que las fechas en las que finalmente se llevarán a cabo tales actuaciones podrán diferir de las recogidas en el mismo.

III.4 Registro Mercantil

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

III.5 Escritura de Constitución y sus modificaciones

El Fondo se constituirá en virtud de la Escritura de Constitución.

La Escritura de Constitución no podrá ser modificada salvo en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando tal modificación no resulte en una rebaja de la calificación asignada a los Bonos ni perjudique los intereses de los Bonistas. En todo caso, tales modificaciones deberán ser comunicadas con antelación a la Entidad de Calificación.

Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser autorizada, en su caso, por la CNMV.

III.6 Lugares donde puede consultarse la documentación

Este Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 21 de octubre de 2004. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora. Asimismo, puede ser consultado en la CNMV, en Madrid, Paseo de la Castellana número 15 y en la Sociedad Rectora de AIAF, en Madrid, Pablo de Ruiz Picasso s/n, así como en el domicilio y en las sucursales de la Entidad Directora y Aseguradora.

La incorporación a los registros de la CNMV de este Folleto sólo implica el reconocimiento de que el mismo contiene toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determina responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en él contenida.

Las correspondientes Informaciones Complementarias también estarán disponibles para su consulta en los lugares citados anteriormente.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos Serie E1, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, la SOCIEDAD DE SISTEMAS o la entidad participante en la que delegue sus funciones y la Sociedad Rectora de AIAF, tendrán en todo momento a disposición del público copia de la Escritura de Constitución, para que pueda ser consultada.

III.7 Gestión y representación del Fondo

III.7.1 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., promotora del mismo. La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 2 de julio de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.

Corresponderá a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los Bonistas y de los restantes acreedores del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente.

III.7.2 Administración y representación del Fondo

Los principios y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución, las siguientes:

Principios de actuación de la Sociedad Gestora

a) Principio de diligencia

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los Bonistas y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los Bonistas y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los Bonistas y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause por el incumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992.

b) Disponibilidad de medios

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

c) Código de conducta

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulta de aplicación. La Sociedad Gestora se ha adherido a un Código de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios. Dicho código de conducta ha sido adaptado conforme a lo dispuesto en la Ley 44/2002 y se ha facilitado a la CNMV.

III.7.3 Obligaciones relativas a la administración y representación del Fondo

a) Administración financiera del Fondo

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, las siguientes:

1. Gestión del Fondo

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación asignada al Programa por la Entidad de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que la citada calificación no se vea afectada negativamente en ningún momento.
- (iv) Suscribir cuantos contratos se prevean en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la

Escritura de Constitución podría requerir, en su caso, la modificación del orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 y la oportuna modificación de la Escritura de Constitución (lo cual únicamente podrá ocurrir en circunstancias excepcionales y con las condiciones previstas en el apartado III.5 del Folleto), previa comunicación a la Entidad de Calificación y en su caso con la previa aprobación de la CNMV de tal modificación.

- (v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidación anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de las Emisiones de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y ante la Entidad de Calificación.
- (vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a la Entidad de Calificación la información periódica prevista en el apartado II.3 del Folleto, así como aquella que razonablemente le requiera.
- (ix) Facilitar a los Bonistas, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el apartado V.2 del Folleto o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los Bonistas.

2. En relación con los Activos

- (i) Llevará a cabo, a través del Agente Financiero, los pagos que sean debidos a DEPSA como pago del Precio de los Activos.
- (ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo, incluyendo la realización de cuantos actos fuesen necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial, así como aquéllos que fuesen necesarios para mantener o ejecutar las Garantías y obligaciones que se deriven de los mismos.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de los Préstamos y lo establecido en el Contrato Marco de Cesión y en la Escritura de Constitución.
- (iv) Remitir a DEPSA la comunicación escrita de aceptación de oferta de compra de Préstamos Adicionales, una vez que haya verificado que los Préstamos Adicionales ofrecidos por DEPSA cumplen con las declaraciones y garantías que se describen en el Contrato Marco de Cesión de Activos.
- (v) Llevar a cabo las Funciones de Gestión de los Activos.

3. En relación con los Bonos

- (i) Elaborar y notificar a los Bonistas la información prevista en el presente Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida y, en particular, la Información Complementaria correspondiente a cada una de las Emisiones que se efectúen al amparo del presente Programa.
- (ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y publicarlo en la forma prevista en el apartado III.7.5 siguiente.
- (iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los Intereses devengados por los Bonos (incluyendo la Prima).

4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios

- (i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas.

- (ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (iii) Abrir a nombre del Fondo, con ocasión de cada una de las Emisiones efectuadas al amparo del presente Programa, una cuenta bancaria en el Agente Financiero (cada una de ellas una "**Cuenta de Tesorería**") en la que se ingresarán las cantidades derivadas del/los Préstamo(s) subyacente(s) a la Emisión (incluyendo, en su caso, aquellas cantidades que CAJA DE AHORROS DE GALICIA abone al Fondo en virtud de la(s) Garantía(s) constituidas sobre dicho(s) Préstamo(s)).

Según el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el saldo de cada Cuenta de Tesorería se remunerará como mínimo a un tipo igual al tipo Euribor a seis (6) meses en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, menos diez (10) puntos básicos calculado sobre todas las cantidades depositadas en dicha Cuenta de Tesorería.

Los intereses devengados se liquidarán coincidiendo con las Fechas de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por 365 días.

- (iv) Adoptar las medidas oportunas para que se mantengan depositadas en cada Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba de DEPSA, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto en virtud del/los Préstamo(s) subyacente(s) a la correspondiente Emisión, y que le correspondan al Fondo, así como aquellas cantidades que, en su caso, reciba de CAJA DE AHORROS DE GALICIA en virtud de la Garantía de cada uno del/los Préstamo(s) subyacente(s) a la correspondiente Emisión.
- (v) En el supuesto de que en cualquier momento de la Emisión de los Bonos la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero otorgada por la Entidad de Calificación fuese menor que P-1 (según la escala de MOODY'S), transferir en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que se produzca tal disminución, las cantidades depositadas en cada Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga la citada calificación (es decir, P-1, según la escala de MOODY'S), salvo que el Agente Financiero obtenga, antes del citado plazo de treinta (30) Días Hábiles, un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones de una entidad de crédito con la citada calificación y no se perjudique la calificación otorgada al Programa por la Entidad de Calificación. En caso de que se proceda a transferir las cantidades depositadas en las Cuentas de Tesorería a otras tantas cuentas abiertas en otra entidad de crédito,

esta última o aquella otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga la citada calificación, a elección de la Sociedad Gestora, previa suscripción de los oportunos documentos, en su caso, pasará a ser el Agente Financiero de la operación, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del Agente Financiero sustituido.

- (vi) Velar para que las cantidades depositadas en cada Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. Con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal al vencimiento e intereses de los Préstamos y el de los Bonos emitidos, la Sociedad Gestora podrá invertir temporalmente el saldo de cada Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente fecha en que proceda realizar un pago con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución) mediante la adquisición de activos de renta fija a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación crediticia mínima de A1 (MOODY'S) para riesgos a largo plazo y siempre y cuando la rentabilidad de la inversión temporal sea, al menos, igual que la remuneración mínima garantizada del saldo de dicha Cuenta de Tesorería. En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia mínima de A1 (MOODY'S) para riesgos a largo plazo.

5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo

- (i) Calcular los Fondos Disponibles y destinarlos en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con este Folleto y con la Escritura de Constitución, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2.
- (ii) Cursar las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

b) Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción

de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a la Entidad de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

c) Renuncia a sus funciones

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
- (b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlo, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo.

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín AIAF. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Entidad de Calificación.

d) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

III.7.4 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la CNMV, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, la información descrita a continuación (a excepción de la contenida en el apartado d), que tendrá carácter anual y de la contenida en el apartado e), que se comunicará a la CNMV con ocasión de cada cesión de Préstamos Adicionales y correlativa Emisión de Bonos al amparo del Programa) en relación con los Bonos, los Activos y la situación económico-financiera del Fondo.

a) En relación con cada una de las Series de Bonos

1. Fecha de Emisión
2. Fecha de Vencimiento Final
3. Importe Nominal
 - 3.1. Por Bonos
 - 3.2. Por Total Emisión
4. Vida Media
5. Intereses devengados periodo
 - 5.1. Pagados
 - 5.2. Impagados
6. Cantidades pagadas en virtud de las Garantías correspondientes

b) En relación con los Activos

1. Fecha de Cesión
2. Fecha de Amortización
3. Importe Nominal
4. Intereses devengados periodo
 - 4.1. Cobrados

4.2. Impagados

5. Cantidades cobradas en virtud de las Garantías correspondientes:
6. Saldo Cuenta Tesorería (tras el Pago de Cupón)

c) En relación con la situación económico-financiera del Fondo

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

d) En relación con las cuentas anuales del Fondo

Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), el informe de gestión y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.

e) Otra información periódica pública

En cada nueva cesión de Préstamos Adicionales, la Sociedad Gestora deberá remitir a la CNMV la siguiente documentación:

- (i) Información Complementaria, ajustada al modelo que se incluye como **Anexo X** al presente Folleto.
- (ii) Declaración de la Sociedad Gestora y de la Entidad Cedente de que los Préstamos Adicionales cumplen los requisitos establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto (de acuerdo con los modelos recogidos en el **Anexo XI** al presente Folleto) e Informe sobre los Préstamos Adicionales (ajustado al modelo de informe que se incluye como anexo al Modelo de Información Complementaria que figura como **Anexo X** al presente Folleto).
- (iii) Copia del Contrato de Cesión de los Préstamos Adicionales.

Igualmente, la Sociedad Gestora realizará las comunicaciones y registros necesarios ante la CNMV y cualquier otro organismo administrativo competente en relación con las sucesivas Emisiones de Bonos realizadas al amparo del Programa con cargo al activo Fondo. En particular, (i) comunicación de cada una de las Emisiones a realizar al amparo del Programa; (ii) con periodicidad anual, la Sociedad Gestora presentará,

en su caso, el pertinente folleto relativo al Programa; y (iii) remitirá a la CNMV cualquier otra información periódica sobre el Fondo y el Programa o los Bonos que determine la CNMV.

III.7.5 Forma de efectuar las notificaciones

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de cada una de las Emisiones, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

III.7.5.1 Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Cobro, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los Bonistas los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.
2. Con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a la CNMV y a los Bonistas los Intereses resultantes para cada una de las Series de Bonos (desglosando los conceptos que integran tales Intereses) y, si procediera, las cantidades de Intereses devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a la Sociedad de Sistemas, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

3. Anualmente, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior, según se especifica en el apartado III.7.4 d) anterior.
4. Dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora suministrará a la CNMV la información prevista en el apartado III.7.4 letras a), b) y c).
5. De conformidad con lo dispuesto en el apartado II.3, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre

la evolución del Fondo y el comportamiento de los Préstamos durante el Periodo de Devengo de Intereses de que finalice en dicha Fecha de Pago.

6. Inmediatamente después de la aprobación de las cuentas anuales auditadas del Cedente, éste deberá remitir a la Sociedad Gestora un certificado que acredite que dichas cuentas carecen de salvedades. A su vez, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, enviará a la CNMV dicha certificación respecto de cada uno de los ejercicios durante los cuales sea posible ceder Préstamos Adicionales al Fondo.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en el domicilio y en las sucursales la Entidad Aseguradora, en la sede de AIAF y en el Registro de la CNMV.

III.7.5.2 Notificaciones extraordinarias

1. Un (1) Día Hábil después del otorgamiento de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la notificación de la constitución del Fondo, del establecimiento del Programa y de la Emisión de los Bonos Serie E1, así como del Tipo de Interés Nominal de los Bonos Serie E1 determinado para el primer Periodo de Devengo de Intereses (que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Cobro).
2. Una vez registrada por la CNMV la comunicación de cualquiera de las Emisiones de Bonos al amparo del Programa, acompañada de su correspondiente Información Complementaria, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, notificará la Emisión de Bonos de la correspondiente Serie, así como del Tipo de Interés Nominal de los Bonos comprendidos en la misma.
3. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los Bonistas de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los Bonistas de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación a que hace referencia el apartado III.9.2.

III.7.5.3 Procedimiento

Todas las notificaciones a los Bonistas que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado III.7.5.1.1 y III.7.5.1.2 anterior, mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, y mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.
- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado III.7.5.2 anterior, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Simultáneamente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general. En particular, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.ahorroytitulizacion.com).

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.

III.7.5.4 Información con motivo de cesiones de Préstamos Adicionales

En cada cesión de Préstamos Adicionales al Fondo, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV para su registro la documentación referida en el apartado III.7.4.e) del Folleto simultáneamente al envío de la Información Complementaria de la Emisión que financie la adquisición de dichos Préstamos Adicionales.

Asimismo, en cada nueva incorporación de Préstamos Adicionales, DEPSA remitirá una carta a la CNMV en la que declarará que tales Préstamos Adicionales, cuya relación ha sido remitida a la CNMV por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, cumplen los requisitos establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

III.7.5.5 Información a la CNMV y a la Entidad de Calificación

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de la Entidad de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado II.3, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del

Fondo y el comportamiento de los Préstamos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda a dicha Fecha de Pago. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

III.8 Gastos e Impuestos del Fondo

III.8.1 Gastos del Fondo

III.8.1.1. Gastos ordinarios y gastos iniciales

Los gastos iniciales y ordinarios inherentes a las Emisiones de los Bonos serán satisfechos por la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, con cargo a la Dotación para Gastos Ordinarios correspondiente que será realizada por DEPSA con ocasión de cada Emisión.

Gastos ordinarios (o periódicos)

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer con cargo a la Dotación para Gastos Ordinarios, todos los gastos ordinarios o periódicos necesarios para el funcionamiento de cada Emisión y para el mantenimiento del Programa y del Fondo.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos ordinarios:

- (a) gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;
- (b) honorarios de la Entidad de Calificación por el mantenimiento de la calificación del Programa;
- (c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- (d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;
- (e) gastos que puedan derivarse de la venta de los Activos del Fondo para la liquidación del mismo;

- (f) gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos (o de la Garantía);
- (g) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;
- (h) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;
- (i) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;
- (j) en general, cualesquiera otros gastos o impuestos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo;

Los gastos ordinarios ocasionados por el Programa en concepto de: Comisión de Administración de la Sociedad Gestora, Auditoría Cuentas Anuales, Publicidad y Entidad Calificación, serán satisfechos con cargo a la Dotación para Gastos Ordinarios correspondientes a la Emisión de Bonos Serie E1.

El importe de la Dotación para Gastos Ordinarios que realizará la Entidad Cedente con ocasión de cada Emisión, en cada una de las Fechas de Cesión, quedará depositado en la Cuenta de Tesorería vinculada a dicha Emisión, con la finalidad de ser aplicada a los gastos ordinarios vinculados a la Emisión.

El Fondo no estará obligado a devolver a la Entidad Cedente el importe de las Dotaciones para Gastos Ordinarios que haya efectuado con motivo de cada una de las Emisiones al amparo de este Programa, sin perjuicio de que si, en la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión no se hubiese empleado la totalidad del importe de la Dotación para Gastos Ordinarios para satisfacer los gastos de dicha Emisión, el remanente será devuelto a la Entidad Cedente en concepto de Margen de Intermediación Financiera. Si la Entidad de Calificación no confirmase como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos Serie E1, la calificación provisional otorgada al Programa, el Fondo devolverá a la Entidad Cedente el remanente de las Dotaciones para Gastos Ordinarios una vez satisfechos los gastos en los que se haya incurrido en la operación.

Gastos iniciales

Se corresponden con los gastos propios ocasionados por motivo de la emisión y colocación de los Bonos de cada Serie y de la constitución del Fondo (estos últimos, sólo con ocasión de la Emisión de Bonos Serie E1).

III.8.1.2 Gastos extraordinarios

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer cualesquiera gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de gastos ordinarios) con cargo a una dotación extraordinaria descrita a continuación y cuyo importe podrá emplearse para cualquiera de las Emisiones vivas. A modo meramente enunciativo (y sin que tenga carácter limitativo), tienen la consideración de gastos extraordinarios:

- (a) en su caso, gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del importe de la Dotación para Gastos Ordinarios de cada una de las Emisiones;
- (b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos.

Los gastos extraordinarios del Programa serán satisfechos por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con cargo a una dotación extraordinaria que realizará la Entidad Cedente en el momento de la constitución del Fondo por importe de CINCUENTA MIL EUROS (€ 50.000) (la "**Dotación para Gastos Extraordinarios**").

Posteriormente, el importe de la Dotación para Gastos Extraordinarios (en caso de haber sido utilizado en cualquier momento) se re-dotará, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la fecha en que se haya empleado, hasta alcanzar la referida cuantía de 50.000 euros con cargo a los Fondos Disponibles a prorrata de cada una de las Emisiones que estuvieran vivas en la fecha en que se hubiera utilizado el importe de la dotación para Gastos Extraordinarios, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos de tal Emisión.

La Entidad Cedente tendrá derecho a recuperar los importes no utilizados, en su caso, de la Dotación para Gastos Extraordinarios en la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión con vencimiento más largo de las que se realicen al amparo del Programa, en concepto de Margen de Intermediación Financiera de dicha Emisión, y siempre con arreglo al Orden de Prelación de Pagos de dicha Emisión.

III.8.2 Impuesto sobre el Valor Añadido

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo en los gastos corrientes tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

III.9 Liquidación y Extinción del Fondo. Resolución de la constitución del Fondo por falta de confirmación de la calificación provisional otorgada al Programa

III.9.1 Causas de extinción del Fondo

Serán causas de extinción del Fondo las previstas en la Escritura de Constitución, en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998, y en particular, los siguientes supuestos:

- (i) que todos los Préstamos hayan sido íntegramente amortizados;
- (ii) que todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados;
- (iii) que, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. Se incluye en este supuesto la existencia de alguna modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, por la que resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo;
- (iv) que se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir (en caso de que el impago afecte sólo a una Emisión determinada, será causa de liquidación de dicha Emisión, pero en ningún caso de liquidación del Fondo);
- (v) en el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo;
- (vi) que hayan transcurrido un (1) año y seis (meses) desde la Fecha de Vencimiento Final de la última Emisión realizada al amparo del Programa;
- (vii) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (vii) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos en el apartado III.9.2 siguiente.

III.9.2 Procedimiento de liquidación del Fondo. Extinción del Fondo

La Sociedad Gestora iniciará los trámites para la liquidación del Fondo cuando tenga lugar alguna de las causas previstas en el apartado III.9.1 anterior.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a la Entidad de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los activos del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo dicha enajenación en las condiciones más favorables posibles, y en todo caso por un precio que no podrá ser inferior al precio de mercado. Para ello, la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los activos del Fondo a, al menos, dos (2) instituciones activas en el mercado, que podrán realizar una oferta de compra sobre dichos activos a un precio establecido en condiciones de mercado a dicha fecha. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida.

Si, dentro del plazo de 30 días desde la desde la solicitud de las ofertas, la Sociedad Gestora no hubiera recibido, al menos, dos ofertas, la Sociedad Gestora designará un experto independiente que determine el valor de realización de los Activos existentes en el Fondo en el momento de la liquidación, en atención a condiciones de mercado a dicha fecha. Dicha designación será comunicada a la CNMV y a la Entidad de Calificación y, en este caso, los Activos se venderán al precio determinado por el experto independiente (salvo que DEPSA mejore este precio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el párrafo siguiente).

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, a DEPSA la mejor oferta recibida para la adquisición de los activos del Fondo (o, en su caso, el precio determinado por el experto independiente) disponiendo DEPSA de un derecho de tanteo por, al menos, el mismo precio ofrecido por la institución que haya realizado la mejor oferta (o, en su caso, el precio determinado por el experto independiente). Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida (o, en su caso, del precio determinado por el experto independiente). El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgado por DEPSA. En caso de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de tanteo por la Entidad Cedente, fuese necesario inscribir la cesión en algún registro, corresponderá a la misma satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los ingresos resultantes de la enajenación de los activos del Fondo junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto, una vez efectuada la retención del importe necesario para hacer frente a los costes de extinción del Fondo.

Si a la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos debidos a los acreedores del Fondo, mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2, existiera algún remanente, éste será abonado a DEPSA.

En caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida por corresponder a Préstamos pendientes de resolución de procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de impagos de los Deudores Cedidos cuyos importes puedan recuperarse en el futuro, tanto su continuación como el producto de su resolución corresponderá a la entidad que haya adquirido los activos.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido sus Fondos Disponibles, siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2, salvo la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV declarando (i) la extinción del Fondo y la(s) causa(s) de la misma, (ii) el procedimiento de comunicación a los Bonistas y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto, lo que anunciará en un diario de difusión nacional dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

III.9.3 Resolución de la constitución del Fondo

Si la Entidad de Calificación no confirmase como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos Serie E1, la calificación provisional otorgada al Programa, se resolverá la constitución del Fondo así como la Emisión de los Bonos Serie E1 y los contratos que hayan sido suscritos por la Sociedad Gestora actuando en representación y por cuenta del Fondo.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.7.5. En el plazo de siete (7) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.

III.10 Comisiones

III.10.1 Comisiones de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora una comisión de administración (la "**Comisión de Administración**") compuesta por (i) una Comisión de Administración Inicial y (ii) una Comisión de Administración anual.

La Escritura de Constitución determinará que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una Comisión de Administración Inicial pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, por importe de 60.100 euros. La Comisión de Administración Inicial será satisfecha con cargo a la Dotación para Gastos Ordinarios de la Emisión E1 que realizará la Entidad Cedente al tiempo de la constitución del Fondo.

La Escritura de Constitución determinará asimismo que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una Comisión de Administración anual, pagadera en la Fecha de Desembolso de los Bonos Serie E1 con cargo a la Dotación para Gastos Ordinarios de dicha Emisión, de 15.000 euros anuales.

En el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión de Administración que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado.

III.10.2 Comisión del Agente Financiero

El Agente Financiero percibirá del Fondo con cargo a la Dotación para Gastos Ordinarios que realizará la Entidad Cedente con ocasión de cada Emisión, por los servicios prestados en virtud del Contrato de Servicios Financieros, una comisión que se satisfará en la Fecha de Desembolso de cada Emisión (la "**Comisión de Servicios Financieros**"). El importe de la Comisión de Servicios Financieros se detallará en la Información Complementaria correspondiente a cada Emisión, pero en todo caso estará comprendido entre un mínimo del 0,40% y un máximo del 0,44% del valor nominal total de los Bonos de dicha Emisión. El importe de la Comisión de Servicios Financieros correspondiente a la Emisión de los Bonos de la Serie E1 será del 0,43% del valor nominal de los Bonos de dicha Emisión, es decir, de 33.110 Euros.

En el caso de que tenga lugar la sustitución del Agente Financiero por otro agente financiero en relación con el Fondo, el Agente Financiero saliente deberá transferir al nuevo agente financiero el importe proporcional de Comisión de Servicios Financieros

que corresponda a los años que resten de vida de la operación, todo ello de conformidad con los términos del Contrato de Servicios Financieros.

En todo caso, la sustitución, en su caso, del Agente Financiero no implicará gasto adicional alguno para el Fondo.

III.10.3 Margen de Intermediación Financiera

En cada Fecha de Pago, y respecto de cada Emisión efectuada bajo el presente Programa, se abonará a DEPSA un Margen de Intermediación Financiera cuyo importe será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles del Fondo y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de los tres (3) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos correspondiente a la Emisión, conforme a lo previsto en el apartado V.6.1.2 siguiente.

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por DEPSA.

III.11 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y su Reglamento (Real Decreto 1777/2004), la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Real Decreto 1/1993 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo quinto, 10 de la Ley 19/1992. El Real Decreto 926/1998 declara de aplicación a los Fondos de Titulización de Activos la regla de la Ley 19/1992.
- (ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento y que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%. El IVA que hubiera soportado el Fondo en los gastos corrientes tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- (iii) Los rendimientos de los Préstamos u otros derechos de crédito que constituyen ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta (artículo 59, apartado k) del Real Decreto 1777/2004, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).

- (iv) La administración del Fondo por la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (v) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B) número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

El régimen fiscal aplicable a los titulares de los bonos se resume en el apartado II.22 del presente Folleto.

CAPÍTULO IV

INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO

IV.1 Finalidad para la que se constituye el Fondo

El Fondo se constituye con la finalidad de titular determinados derechos de crédito que figuran o figurarán en el balance de DEPSA, que en este Folleto se definen como los Préstamos o los Activos, otorgados para la financiación de una parte de la inversión necesaria para la construcción de parques eólicos situados en Galicia enmarcados dentro del Plan Eólico Estratégico de Galicia (PEE) descrito más adelante.

De conformidad con lo anterior, se integrarán en el activo del Fondo el Préstamo Inicial así como los Préstamos Adicionales que sean cedidos por DEPSA y adquiridos por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, en virtud del Contrato Marco de Cesión de Activos que se describe en el apartado IV.2.2 siguiente y en cada uno de los contratos de cesión de Préstamos Adicionales.

La Sociedad Gestora realizará sucesivas Emisiones de Bonos con cargo al activo del Fondo, en los términos descritos en el Capítulo II de este Folleto, y destinará los fondos obtenidos de la colocación de dichos Bonos a la adquisición a DEPSA de los Préstamos Adicionales.

IV.1.1 Descripción del marco regulatorio de la energía eólica en España

1. Introducción

La energía eólica es parte del denominado "régimen especial" de generación de energía eléctrica.

De conformidad con la legislación vigente, los productores de energía eléctrica acogidos al régimen especial tienen derecho a vender la totalidad de la energía producida por sus instalaciones a la compañía distribuidora más próxima y conectada a sus líneas de evacuación, la cual está legalmente obligada a adquirir dicha energía eléctrica a unos precios fijados anualmente por el Ministerio de Economía.

2. Marco regulatorio

2.1. Antecedentes

El régimen especial está regulado en España desde 1980, año en que se promulgó la Ley 82/1980 de Conservación de la Energía, la cual ya destacó la importancia de las fuentes de energía renovables y estableció entre sus objetivos "*potenciar la adopción de fuentes de energía renovables, reduciendo en lo posible el consumo de hidrocarburos y en general, la dependencia exterior de combustibles*". Posteriormente, el Plan Energético Nacional 1991-2001 estableció un programa específico de incentivo de las energías renovables.

El Real Decreto 2366/1994, de 9 de diciembre, desarrolló la Ley de Conservación de la Energía en lo relativo a los requisitos y procedimientos para acogerse al régimen especial, refundiendo la normativa existente en un texto único. La Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, consolidó el concepto de régimen especial como tal.

2.2. Regulación actual

La regulación actual de los productores en régimen especial se encuentra establecida en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, entre cuyos objetivos establece que para el año 2010 las fuentes de energía renovables cubran como mínimo el 12% del total de la demanda energética en España, disponiendo que se establecerá un Plan de Fomento de las Energías Renovables (Disposición transitoria decimosexta). Dicho Plan fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1999.

La referida Ley del Sector Eléctrico, dentro del régimen de la producción de energía eléctrica, diferencia un conjunto de instalaciones que por sus características conforman el denominado "régimen especial", con singularidad jurídica y económica frente al resto de instalaciones de producción integrantes del denominado "régimen ordinario".

El régimen jurídico aplicable a los productores en régimen especial se encuentra establecido, fundamentalmente, en el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, que sustituye al Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos o cogeneración, y que desarrolla la Ley del Sector Eléctrico sobre el particular.

IV.1.2 Descripción del Plan Eólico Estratégico de Galicia

Mediante el Decreto 205/1995, de 6 de julio, de regulación del aprovechamiento de energía eólica, la Xunta de Galicia unificó la normativa existente sobre esta materia en un texto único, desarrollando los criterios que han de regir la autorización de Parques Eólicos en la Comunidad Autónoma de Galicia con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- (i) Garantizar un desarrollo ordenado de este aprovechamiento energético;
- (ii) impulsar la actividad industrial en la Comunidad;
- (iii) garantizar la seguridad jurídica de los promotores, de forma que pudiesen plantearse inversiones a medio largo plazo, fundamentales para el desarrollo de la red eléctrica; y,
- (iv) atraer inversores solventes a la Comunidad, evitando actuaciones especulativas.

Las principales novedades introducidas por el Decreto 205/1995 con respecto a la regulación anterior fueron, entre otras, las siguientes:

- (i) La creación de la figura del Plan Eólico Estratégico, que consiste en la asignación de áreas perfectamente definidas a cada promotor, en las que éste disfruta de derecho preferente para la investigación y aprovechamiento del recurso eólico, con el fin de racionalizar y lograr el máximo beneficio en la explotación de los recursos eólicos de la Comunidad.
- (ii) La asignación de áreas y la potencia máxima a instalar se realiza en función de la solvencia del promotor y de su propuesta de desarrollo industrial en la Comunidad.
- (iii) Se establece un procedimiento definido de tramitación administrativa para la autorización de un Plan Eólico Estratégico por la Xunta de Galicia.

DESARROLLOS EÓLICOS, S.A. presentó su solicitud de Plan Eólico Estratégico en el año 1.995, siendo aprobado por resolución de la Consellería de Industria de fecha 10 de enero de 1.996. En virtud del Plan Eólico Estratégico aprobado (denominado P.E.E. DESA), se asignan a esta compañía 283 MW de potencia a instalar y 14 áreas geográficas (a efectos prácticos, dado que algunas de estas áreas geográficas son contiguas, el P.E.E. DESA reconoce 9 áreas) para su investigación y desarrollo del aprovechamiento. Este Plan tenía una vigencia de 7 años.

En el año 2.001, y a la vista del empuje del sector eólico en Galicia, la Xunta de Galicia decide la reforma del Decreto 205/1995, con el fin de regular de forma más efectiva este sector, aprobando el Decreto 302/2001, de 25 de octubre, por el que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Galicia, cuyas principales novedades son las siguientes:

- (i) Se sustituye la figura del Plan Eólico Estratégico por la del Plan Eólico Empresarial, a fin de reforzar el carácter de iniciativa empresarial de la nueva regulación.
- (ii) Introduce la selección previa de los proyectos a tramitar, que se realiza mediante convocatoria regulada por Orden de la Consellería de Industria. La selección se basa en una serie de criterios objetivos recogidos en el artículo 8º del Decreto 302/01.
- (iii) Regula de forma más efectiva los procedimientos de expropiación y servidumbres, con la finalidad de afectar única y exclusivamente a la actividad los terrenos estrictamente necesarios para la implantación de las infraestructuras.
- (iv) Trata de garantizar un desarrollo ordenado y sostenible de la actividad industrial, del desarrollo de la red eléctrica y de la inversión en nuevas plantas eólicas.

Con este Decreto ya en vigor y ante el cambio en la actividad industrial de Desarrollos Eólicos, S.A., con fecha 13 de febrero de 2.003, y mediante resolución de la Consellería de Industria, se aprobó la prórroga y modificación del P.E.E. DESA, cuya nueva fecha de finalización es diciembre de 2.006, manteniendo las áreas y la potencia inicialmente asignadas, aprobando la utilización como tecnólogo (fabricante de aerogeneradores) por Desarrollos Eólicos de Izar Turbinas, y recogiendo el compromiso de permitir la presencia de inversores privados próximos a los Parques Eólicos en las sociedades gestoras de los Parques Eólicos en la forma que finalmente sea adecuada.

Es a este último compromiso al que se trata de dar cumplimiento mediante la creación del Fondo de Titulización de Activos objeto de este Folleto.

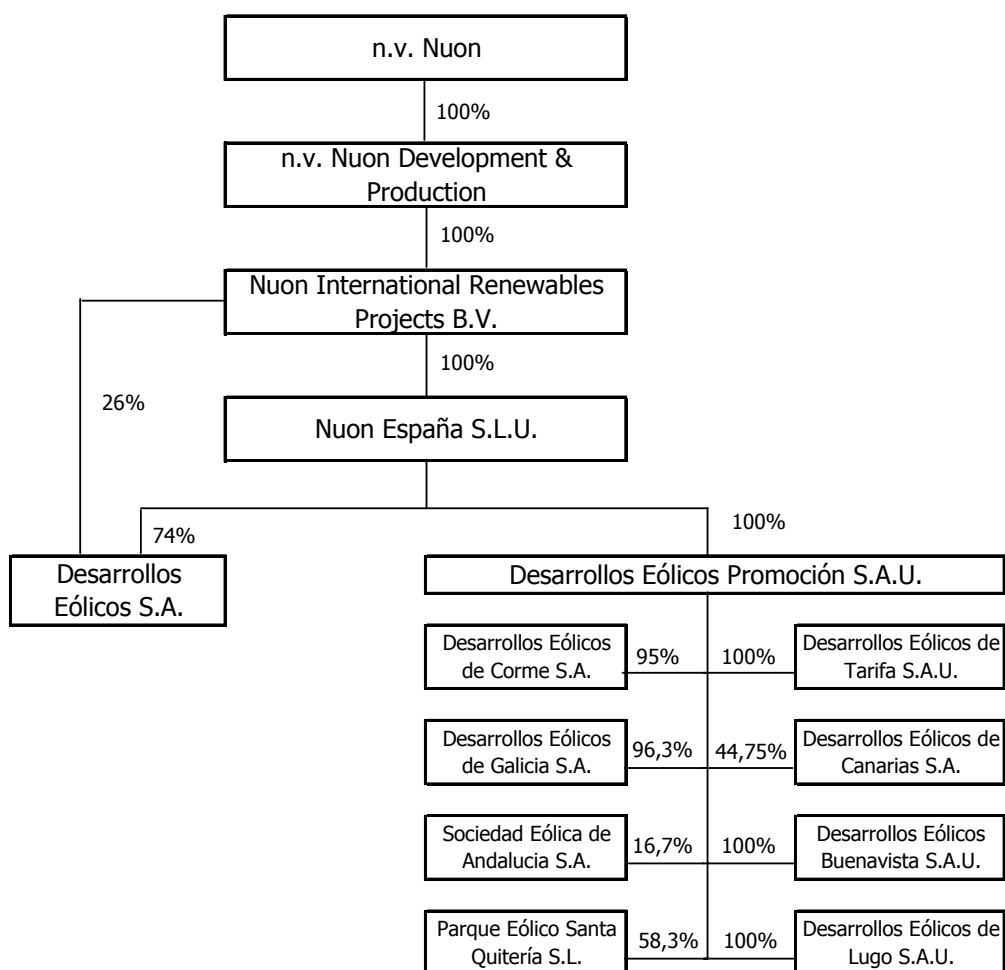
Estado de ejecución del P.E.E.DESA

El estado actual de ejecución del P.E.E. – DESA queda reflejado en el cuadro siguiente:

PARQUE	ESTADO	POTENCIA
Planta Eólica de Pico Meda	En explotación	24,0 MW.
Planta Eólica de Corme	En explotación	18,3 MW.
Planta Eólica de Monseivane	En explotación	41,4 MW.
Planta Eólica de la Celaya	En construcción	28,8 MW.
Planta Eólica de Ponte Rebordelo	En tramitación	40,3 MW.
Planta Eólica de Valsagueiro	En promoción (2º semestre 2005)	32,5 MW.
Planta Eólica Muxia I	En promoción (2º semestre 2006)	48,1 MW.
Planta Eólica Muxia II	En promoción (2º semestre 2006)	19,5 MW.
Planta Eólica Santa Comba	En promoción (1º semestre 2007)	30,1 MW.
Total P.E.E. - DESA		283 MW.

IV.1.3 Descripción del Cedente y del grupo de empresas al que pertenece

Organigrama del Grupo NUON en España



n.v. NUON

El grupo Nuon, que pasó a ser el nuevo accionista de DESA a finales de 2001, tiene su capital distribuido entre distintos entes públicos holandeses:

- Province of Gelderland (44,40%)
- Province of Friesland (12,59%)
- Province of Noord Holland (9,63%)
- Municipality of Amsterdam (9,63%)
- n.v. Houdstermaatschappij GKNH (3,04%)
- Resto: 77 municipios holandeses con participaciones muy escasas (20,71%)

Su actividad está centrada en la distribución de energía, agua y gas, así como a productos y servicios derivados. Nuon es la primera empresa de distribución en Holanda y tiene 5,2 millones de clientes entre las distintas áreas mencionadas.

Nuon tuvo unas ventas en el ejercicio 2003 por importe de 5 billones de euros y su plantilla de empleados la componen alrededor de 9.900 personas. Nuon tiene un rating de A2 por MOODY'S.

En el campo de las energías renovables su actividad comprende el desarrollo y la promoción de instalaciones de producción de energía eólica, biomasa, solar e hidráulica. Nuon está presente, directa o indirectamente, no sólo en Holanda, sino también en Bélgica, Alemania, Francia, Noruega y España principalmente.

Nuon cuenta con presencia en España a través de Nuon España, S.L.U. que actúa como compañía holding de la actividad eólica.

NUON ESPAÑA S.L.U.

Constituida en Septiembre de 2001, NUON ESPAÑA es la cabecera de las actividades del Grupo NUON en España. Se encuentra participada al 100% por NUON INTERNATIONAL RENEWABLES PROJECTS B.V, filial a su vez 100% de N.V NUON y sociedad que engloba las inversiones del Grupo NUON en energías renovables. A su vez, NUON ESPAÑA es propietaria del 100% de DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN S.A.U. y del 74% de DESARROLLOS EÓLICOS S.A.

A 31 de Diciembre de 2003, NUON ESPAÑA S.L.U. cuenta con unos fondos propios de 26.888.884 euros y un inmovilizado financiero de 67.771.113 euros.

Cuenta además con un Activo fijo por valor de 67,8 millones de euros (M euros) y unos resultados negativos de 1,1 M euros en el último ejercicio. Su financiación se lleva a cabo a través de deuda corporativa con empresas del grupo cuyo saldo a 31 de diciembre es de 83,7 M euros.

DESARROLLOS EÓLICOS S.A.

Constituida en Diciembre de 1993, con capital 100% de ABENGOA, DESARROLLOS EÓLICOS nace con el objetivo de ser la cabecera de la actividad eólica del Grupo ABENGOA, actividad que comprende la promoción, fabricación, construcción y mantenimiento de plantas eólicas, así como la inversión necesaria para el desarrollo de las mismas.

Experiencias anteriores de dicho Grupo en el sector eólico, a través de una "joint venture" con la compañía americana U.S. WINDPOWER INC., el conocimiento de un mercado tecnológico de escasa transparencia y la inexistencia de tecnologías suficientemente probadas, hacen que DESARROLLOS EÓLICOS tenga en sus comienzos una vocación claramente industrial, que se concreta en el desarrollo de su propia tecnología y en la fabricación, construcción y mantenimiento de los equipos a instalar en sus parques.

En el periodo comprendido entre los años 1993 y 2001, se desarrollan los siguientes proyectos, todos ellos con aerogeneradores A-300, de 300 KW de potencia nominal, de tecnología y fabricación propias:

- Planta Eólica de Juan Grande (GC-1), de 20,1 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria.
- Planta Eólica de Pico Meda (G-6), de 24 Mw. de potencia nominal, sita en los términos municipales de Santa Comba y Zas, A Coruña.
- Planta Eólica de Tahivilla (TA-1), de 30 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de Tarifa, Cádiz.
- Planta Eólica de Corme (G-3), de 18,3 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de Ponteceso, A Coruña.
- Planta Eólica de Buenavista (TA-13), de 7,8 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de Barbate, Cádiz.

La evolución del mercado tecnológico durante el periodo mencionado hacia una mayor transparencia así como la consolidación de tecnologías con alto grado de fiabilidad, provocan en el año 2001 un cambio estratégico en la compañía que ve disminuir su peso específico como fabricante y tecnólogo al tiempo que se refuerza su posición como promotor e inversor.

Dicho cambio, divergente con la línea estratégica fundamental del Grupo ABENGOA, hace que éste se plantee la desinversión en el sector, al tiempo que atrae a N.V. NUON, compañía eléctrica holandesa comprometida con la generación de energías renovables para quien el papel de DESARROLLOS EÓLICOS como promotor, inversor y explotador de proyectos eólicos encaja a la perfección en sus objetivos.

La operación de compra venta de DESARROLLOS EÓLICOS y todo su grupo de empresas se cierra a finales de 2001 entre Grupo ABENGOA y NUON ESPAÑA S.L.U., filial española del grupo NUON y cabecera de las actividades del grupo en España.

En la actualidad, DESARROLLOS EÓLICOS S.A. se encuentra participado en un 74% por NUON ESPAÑA S.L.U. y en el 26% restante por NUON INTERNATIONAL RENEWABLES PROJECTS B.V.

Datos económicos a 31 de Diciembre de 2003:

Concepto	Euros
Fondos Propios	6.022.616 €
Inmovilizado Bruto	7.103.829 €
Importe Neto Cifra de negocios	14.834.266 €

Además, a 31 de diciembre, el valor de su Activo fijo ascendía a 17,8 millones de euros (M euros) y presentaba unos resultados negativos de 0,3 M euros. La financiación se realiza mediante deuda corporativa con empresas del grupo cuyo saldo a 31 de diciembre es de 8,4 M euros.

Mientras que DESARROLLOS EÓLICOS es la compañía encargada de la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la explotación de los parques eólicos, DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN es la compañía accionista de las sociedades proyectos explotadoras de dichos parques eólicos.

De acuerdo con el contrato llave en mano suscrito entre DESARROLLOS EÓLICOS y la correspondiente sociedad proyecto (filial de DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN), en la fecha de aceptación provisional de la Planta, ha de haberse transmitido a dicha filial, por parte de DESARROLLOS EÓLICOS, todas las autorizaciones, permisos y licencias relativos al Parque Eólico. La transmisión debe ser autorizada por la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma, que dispone de tres meses para resolver, por lo que la solicitud de cambio de titularidad se presenta con la debida

antelación. Esta cesión se produce mediante la firma de un documento de cesión al efecto.

DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN S.A.U. (Entidad Cedente)

Constituida en febrero de 2001, con capital íntegramente de DESARROLLOS EÓLICOS, es la cabecera de la actividad inversora del grupo.

En la actualidad, el accionista único de DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U., es NUON ESPAÑA, S.L.U.

En la actualidad, DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN mantiene las participaciones que a continuación se relacionan en las siguientes sociedades – proyecto:

Sociedad	Participación (%)
DESARROLLOS EÓLICOS DE CANARIAS S.A.	44,75 %
DESARROLLOS EÓLICOS DE GALICIA S.A.	96,28 %
DESARROLLOS EÓLICOS DE TARIFA S.A.U.	100 %
DESARROLLOS EÓLICOS DE CORME S.A.	95 %
DESARROLLOS EÓLICOS BUENAVISTA S.A.U.	100 %
DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO S.A.U.	100 %
SOCIEDAD EÓLICA DE ANDALUCÍA S.A.	16,67 %
PARQUE EÓLICO SANTA QUITERIA S.L.	58,33 %

Datos económicos a 31 de Diciembre de 2003:

Concepto	Euros
Fondos Propios	7.580.884 €
Inmovilizado Financiero	21.746.715 €

Su Activo fijo a 31 de diciembre es de 21,7 millones de euros (M euros) y sus resultados negativos ascendían a 0,2 M euros. Su financiación se lleva a cabo a través de deuda corporativa con empresas del grupo cuyo saldo a 31 de diciembre es de 19,2 M euros.

La planificación de general de los proyectos que se van a acometer en Galicia está resumida en el siguiente cuadro:

	Proyecto	Potencia (MW)	Inversión (Millón €)	Situación Actual	F. Eólico (Millón €)	Objetivo Previsto	Inicio construcción	Inicio producción	Emisión Prevista
Emisión Bonos Serie E1	Monseivane	41,4	76,5	Autorizado	7,7	Autorizado	dic-03	sep-04	25/11/2004
	Celaya	28,8		Autorizado		Autorizado	jul-04	dic-04	
Emisión Bonos Serie E2	Ponte Rebordelo	40,3	80	En Tramitación	7,6	Autorizado mayo 05	jun-05	mar-06	4º Trimestre 2005
	Valsagueiro	32,5		En Tramitación		Autorizado Julio 05	ago-05	may-06	
Emisión Bonos Serie E3	Muxía 1A	13,1	74	En Tramitación	7,4	Autorizado Junio 05	jul-06	mar-07	4º Trimestre 2006
	Muxía 1B	35		Pendiente		En tramitación Abril 05	jul-06	mar-07	
	Muxía 2	19,5		Pendiente		En tramitación Abril 05	jul-06	mar-07	
Emisión Bonos Serie E4	Santa Comba	30,1	33	Pendiente	3,3	En tramitación abr-06	jul-07	feb-08	4º Trimestre 2007

DESARROLLOS EÓLICOS DE CANARIAS S.A.

Sociedad – Proyecto constituida el 2 de Agosto de 1994 y propietaria de la Planta Eólica de Juan Grande, de 20,1 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, con una inversión total de 18.736.469 euros.

La planta, que entró en funcionamiento en Febrero de 1997, está constituida por 67 aerogeneradores Desarrollos Eólicos modelo A-300, de 300 Kw. de potencia nominal unitaria. Tanto el mantenimiento, operación y reacondicionamiento de la planta eólica como la gestión de la sociedad son llevados a cabo por DESARROLLOS EÓLICOS S.A. a través de los oportunos contratos de servicios.

A 31 de Diciembre de 2003, DESARROLLOS EÓLICOS DE CANARIAS S.A. cuenta con unos Fondos Propios de 4.568.114,19 euros y un Importe Neto de Cifra de Negocios de 3.742.530 euros.

Cuenta además con un Activo fijo por valor de 12,1 millones de euros (M euros) y unos resultados de 0,8 M euros en el último ejercicio. Su financiación se lleva a cabo a través de deuda bancaria cuyo saldo a 31 de diciembre es de 7,2 M euros.

DESARROLLOS EÓLICOS DE GALICIA S.A.

Sociedad – Proyecto constituida el 3 de Agosto de 1994 y propietaria de la Planta Eólica de Pico Meda, de 24 Mw. de potencia nominal, sita en los términos municipales de Santa Comba y Zas, A Coruña, con una inversión total de 22.766.897 euros.

La planta, que entró en funcionamiento en Julio de 1998, está constituida por 80 aerogeneradores Desarrollos Eólicos modelo A-300, de 300 Kw. de potencia nominal unitaria. Tanto el mantenimiento, operación y reacondicionamiento de la planta eólica como la gestión de la sociedad son llevados a cabo por DESARROLLOS EÓLICOS S.A. a través de los oportunos contratos de servicios.

A 31 de Diciembre de 2003, DESARROLLOS EÓLICOS DE GALICIA S.A. cuenta con unos Fondos Propios de 6.365.990 euros y un Importe Neto de Cifra de Negocios de 2.755.612 Euros.

Además, a 31 de diciembre, el valor de su Activo fijo ascendía a 16,4 millones de euros (M euros) y presentaba unos resultados de 0,1 M euros. La financiación se realiza mediante préstamos bancarios cuyo saldo a 31 de diciembre es de 11 M euros.

DESARROLLOS EÓLICOS DE TARIFA S.A.U.

Sociedad – Proyecto constituida el 27 de Julio de 1994 y propietaria de la Planta Eólica de Tahivilla, de 30 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de Tarifa, Cádiz, con una inversión total de 28.857.168 euros.

La planta, que entró en funcionamiento en Septiembre de 1998, está constituida por 100 aerogeneradores Desarrollos Eólicos modelo A-300, de 300 Kw. de potencia nominal unitaria. Tanto el mantenimiento, operación y reacondicionamiento de la planta eólica como la gestión de la sociedad son llevados a cabo por Desarrollos Eólicos S.A. a través de los oportunos contratos de servicios.

A 31 de Diciembre de 2003, DESARROLLOS EÓLICOS DE TARIFA S.A.U. cuenta con unos Fondos Propios de 6.810.023 euros y un Importe Neto de Cifra de Negocios de 4.382.677 euros.

Su Activo fijo a 31 de diciembre es de 20,8 millones de euros (M euros) y sus resultados de 0,5 M euros. Su financiación se lleva a cabo a través de deuda bancaria cuyo saldo a 31 de diciembre es de 15,3 M euros.

DESARROLLOS EÓLICOS DE CORME S.A.

Sociedad – Proyecto constituida el 13 de Febrero de 1997 y propietaria de la Planta Eólica de Corme, de 18,3 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de Ponteceso, A Coruña, con una inversión total de 17.069.136 euros.

La planta, que entró en funcionamiento en Junio de 2000, está constituida por 61 aerogeneradores Desarrollos Eólicos modelo A-300, de 300 Kw. de potencia nominal unitaria. Tanto el mantenimiento, operación y reacondicionamiento de la planta eólica como la gestión de la sociedad son llevados a cabo por Desarrollos Eólicos S.A. a través de los oportunos contratos de servicios.

A 31 de Diciembre de 2003, DESARROLLOS EÓLICOS DE CORME S.A. cuenta con unos fondos propios de 4.895.590 euros y un Importe Neto de Cifra de Negocios de 2.548.196 euros.

Cuenta además con un Activo fijo por valor de 13,6 millones de euros (M euros) y unos resultados de 0,2 M euros en el último ejercicio. Su financiación se lleva a cabo a través de deuda bancaria cuyo saldo a 31 de diciembre es de 9,9 M euros.

DESARROLLOS EÓLICOS BUENAVISTA S.A.U.

Sociedad – Proyecto constituida el 28 de Noviembre de 1996 y propietaria de las Planta Eólica de Buenavista, de 7,8 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de Barbate, Cádiz, con una inversión total de 8.506.263 euros, y de la Planta Eólica de Llanos de la Esquina, de 6 Mw. de potencia nominal, sita en el término municipal de Arico, Tenerife, con una inversión total de 6.400.000 euros.

La Planta Eólica Buenavista, que entró en funcionamiento en Septiembre de 2001, está constituida por 26 aerogeneradores Desarrollos Eólicos modelo A-300, de 300 Kw. de potencia nominal unitaria. Tanto el mantenimiento, operación y reacondicionamiento de esta planta eólica como la gestión de la sociedad son llevados a cabo por Desarrollos Eólicos S.A. a través de los oportunos contratos de servicios.

La Planta Eólica Llanos de la Esquina, cuya construcción se ha concluido y cuya puesta en marcha se prevé inmediata, está constituida por 7 aerogeneradores Gamesa, modelo G-52 de 850 Kw. de potencia nominal unitaria. El mantenimiento y operación de esta planta eólica será llevado a cabo por Gamesa durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde su puesta en marcha.

A 31 de diciembre de 2003, DESARROLLOS EÓLICOS BUENAVISTA S.A. cuenta con unos fondos propios de 1.792.775,26 euros y un Importe Neto de Cifra de Negocios de 1.232.702 euros.

Además, a 31 de diciembre, el valor de su Activo fijo asciende a 8,9 millones de euros (M euros) y presentaba unos resultados de 0,5 M euros. Su financiación se realiza a través de deuda corporativa con empresas del grupo cuyo saldo a 31 de diciembre es de 5,4 M euros.

DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO S.A.U.

Sociedad – Proyecto constituida el 5 de Diciembre de 2002, tiene como objetivo la construcción y explotación de las Plantas Eólicas de Monseivane, de 41,4 Mw. de potencia nominal (actualmente en explotación) y La Celaya, de 28,8 Mw. de potencia nominal (actualmente en construcción), con una inversión total conjunta de 76.000.000 euros.

Ambas plantas utilizarán aerogeneradores Vestas – Neg Micon modelo NM-52 de 900 Kw. de potencia nominal unitaria.

Su financiación se realiza a través de fondos propios y de financiación ajena en una proporción de 20 y 80 por ciento respectivamente.

A 31 de diciembre de 2003, DESARROLLOS EÓLICOS de Lugo S.A.U cuenta con unos fondos propios de 60.881,38 euros. Al tratarse de una sociedad en construcción el Importe Neto de Cifra de Negocios es cero.

Además, a 31 de diciembre, el valor de su Activo en curso asciende a 10.740.687,47 euros y presentaba unos resultados de -109,76 euros. Su financiación se realiza a través de deuda corporativa con empresas del grupo cuyo saldo a 31 de diciembre es de 9.700.000 euros.

SOCIEDAD EÓLICA DE ANDALUCÍA S.A.

Sociedad – Proyecto constituida el 5 de Agosto de 1993 mediante la fusión de las sociedades Planta Eólica del Sur S.A. y Energía Eólica del Estrecho S.A. La sociedad es propietaria de las dos Plantas Eólicas que a continuación se describen y cuya inversión total ascendió a 36.060.000 euros:

Planta Eólica del Sur, de 20 Mw. de potencia nominal. Cuenta con 184 unidades aerogeneradoras modelos AWP 56-100, de 100 Kw.(150) y MADE AE-20, de 150 Kw. (34). Entró en funcionamiento en Octubre de 1992. Desarrollos Eólicos realiza el mantenimiento, operación y reacondicionamiento de los 150 aerogeneradores modelo AWP 56-100 así como de la subestación colectora e infraestructuras de esta Planta Eólica.

Planta Eólica del Estrecho, de 10 Mw. de potencia nominal. Cuenta con 66 unidades aerogeneradoras modelos Ecotecnia 20/150, de 150 Kw. (50) y MADE AE-23, de 180 Kw. (16). Entró en funcionamiento en Noviembre de 1992.

A 31 de diciembre de 2003, SOCIEDAD EÓLICA DE ANDALUCÍA S.A. cuenta con unos Fondos Propios de 7.902.027 euros y un Importe Neto de Cifra de Negocios de 4.272.745 euros.

Además, a 31 de diciembre de 2003, el Activo Fijo de SOCIEDAD EÓLICA DE ANDALUCÍA S.A., ascendía a 9.779.694 euros, su beneficio era de 620.778 euros y la deuda estaba totalmente amortizada.

PARQUE EÓLICO SANTA QUITERIA S.L.

Sociedad – Proyecto constituida el 13 de Marzo de 2003 y propietaria de la Planta Eólica de Santa Quiteria, de 36 Mw. de potencia nominal, sita en los términos municipales de Tardienta y Almudévar, Huesca, con una inversión total de 32.100.000 euros.

La planta entró en funcionamiento en Marzo de 2004 y está constituida por 40 aerogeneradores Vestas – Neg Micon modelo NM-52, de 900 Kw. de potencia nominal unitaria. El mantenimiento y operación de la planta eólica es responsabilidad de Vestas – Neg Micon durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la puesta en marcha de la instalación. La gestión de la sociedad es llevada a cabo por Desarrollos Eólicos S.A.

A 31 de diciembre de 2003, Parque Eólico Santa Quiteria, S.L. cuenta con unos fondos propios de 2.969,61 euros. Al tratarse de una sociedad en construcción el Importe Neto de Cifra de Negocios es cero.

Además, a 31 de diciembre, el valor de su Activo en curso asciende a 9.617.289,44 euros y presentaba unos resultados de -36,39 euros. Su financiación se realiza a través de project finance cuyo saldo a 31 de diciembre es de 8.740.000 euros y de una deuda subordinada cuyo saldo a 31 de diciembre de 2003 es de 3.214.690,50 euros.

Participación de DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN (DEPSA) en DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO.

DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN S.A.U., es la sociedad inversora del grupo en proyectos eólicos y participa en mayor o menor porcentaje en las distintas sociedades – proyecto, manteniendo siempre el mismo criterio de control. Así, DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN es propietaria del 100% de las acciones de DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO, sociedad deudora del Préstamo Inicial a ceder al Fondo, y, con el mismo criterio, será la propietaria de las sociedades que se constituyan para acometer los futuros proyectos en Galicia y por tanto de las sociedades deudoras de los préstamos que se irán cediendo. Se estima que la relación entre DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN, S.A.U., y cada una de estas compañías se mantendrá constante durante toda la vigencia del Programa.

En definitiva, la participación de DESARROLLOS EÓLICOS PROMOCIÓN en los proyectos eólicos del grupo no obedece a una situación coyuntural, puntual o aislada, sino a una estrategia empresarial, con inversiones planificadas a largo plazo, y que implica una decidida vocación de permanencia en dichos proyectos durante su explotación.

Adicionalmente a lo anterior, se deben considerar las restricciones que desde el punto de vista administrativo y financiero pueden aplicar sobre una hipotética transmisión de las acciones de la sociedad – proyecto.

Así, los proyectos a desarrollar por DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO, o por futuras sociedades, se encuadran dentro del Plan Eólico Estratégico P.E.E.-DESA y por tanto, la transmisión de los derechos y obligaciones subyacentes de dicho Plan estaría sujeta a las restricciones administrativas correspondientes.

Por otro lado, la utilización de una estructura estándar de “project finance” o financiación de proyectos implica el otorgamiento, por parte del accionista principal de la sociedad – proyecto, de determinadas garantías en favor de las entidades financieras que implican una limitación a la libre transmisión de las acciones. Así, es habitual en este tipo de financiaciones la pignoración de la totalidad de las acciones de la sociedad – proyecto a favor de las entidades financieras y el compromiso del accionista de referencia a su permanencia, directa o indirecta, de forma mayoritaria en el capital social de la compañía hasta el completo cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación.

IV.2 Activo del Fondo

IV.2.1 Importe máximo del activo del Fondo e identificación de los activos que se agruparán en el mismo

IV.2.1.1 Importe nominal de los Activos

El Fondo agrupará Activos por un importe nominal total máximo de VEINTISÉIS MILLONES DE EUROS (€ 26.000.000), equivalente al valor nominal máximo del Programa de emisión de Bonos.

El importe nominal del Préstamo Inicial asciende a SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (€ 7.700.000).

El Consejo de Administración de DEPSA ha aprobado la cesión de los Préstamos al Fondo en los términos que se recogen en la certificación que se adjunta como **Anexo I** al Folleto.

IV.2.1.2 Cartera de Activos

El Préstamo Inicial tendrá como Deudor Cedido a DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO, S.A., y su finalidad será la de financiar parte de la inversión necesaria para la construcción de los parques de Monseivane y La Celaya, de 70.2 MW de potencia total (el Proyecto).

El Proyecto de Lugo, que se desarrolla dentro del Plan Eólico Estratégico en Galicia de DESARROLLOS EÓLICOS, está formado por dos (2) Plantas Eólicas con una potencia nominal total de 70,2 MW. Cada una de las plantas en que está dividido el Proyecto, esto es, la Planta Eólica de Monseivane y La Celaya, tienen asignada una potencia nominal instalada de 41,4 MW y 28,8 MW, respectivamente, cuya potencia final se ajustará a la potencia unitaria del aerogenerador se instalará.

El Proyecto está formado por 80 aerogeneradores NM52 (Neg Micon) de una potencia nominal de 900 KW, de potencia unitaria, a instalar en los municipios de Abadín y Villalva, provincia de Lugo (Galicia). La energía eléctrica generada, por estas Plantas, será vendida a la red de la compañía de electricidad Electra del Viesgo, S.A.(en adelante Viesgo). El contrato firmado el 28 de junio de 2004 con la empresa distribuidora queda establecido por la Dirección General de Política y Minas por una duración mínima de cinco (5) años y en él se reflejan todos los puntos que establece el artículo 17 del Real Decreto 436/2004.

En el Capítulo II del presente Folleto se realiza un estudio de la producción de energía y de los ingresos del Proyecto.

DESARROLLOS EÓLICOS ha cedido a DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO, SA., los derechos de los terrenos que ésta tiene firmados con los propietarios de los terrenos necesarios para su implantación.

DESARROLLOS EÓLICOS DE LUGO, SA. es titular de la autorización administrativa del parque de Monseivane y del parque de La Celaya.

IV.2.1.3 Descripción de las características de los Activos

IV.2.1.3.1 Descripción de los Activos

Los derechos de crédito que serán objeto de cesión al Fondo derivan de préstamos participativos de los previstos en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio y sus modificaciones posteriores.

Tales préstamos participativos está previsto que sean concedidos por DEPSA a sociedades en las que ostente, en la Fecha de Cesión de los Préstamos al Fondo, directamente la titularidad del 100% de su capital social, constituidas para el desarrollo de proyectos de construcción de uno o varios parques eólicos situados en Galicia (cada uno de ellos, un "**Proyecto**"). Además, dichos préstamos participativos está previsto que se formalicen el mismo día de su cesión al Fondo.

Con arreglo al Real Decreto-Ley 7/1996, se consideran préstamos participativos aquellos que tengan las siguientes características:

- El prestamista percibirá un interés variable que se determinará en función de la evolución de la actividad de la empresa prestataria. El criterio para determinar dicha evolución podrá ser: el beneficio neto, el volumen de negocio, el patrimonio total o cualquier otro que libremente acuerden las partes contratantes. Además, podrán acordar un interés fijo con independencia de la evolución de la actividad.
- El prestatario sólo podrá amortizar anticipadamente el préstamo participativo si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios y siempre que éste no provenga de la actualización de activos.
- Los préstamos participativos en orden a la prelación de créditos, se situarán después de los acreedores comunes, y
- Los préstamos participativos tendrán la consideración de patrimonio contable a los efectos de reducción de capital y liquidación de sociedades previstos en la legislación mercantil.

En particular, los Préstamos que serán objeto de titulización se caracterizan (o caracterizarán) por:

- Financiar parcialmente la inversión necesaria para construir parques eólicos situados en Galicia;
- Tener un vencimiento a largo plazo, fijándose que su principal se amortizará de una sola vez, en su respectiva fecha de amortización, que coincidirá con el sexto (6º) Día Hábil anterior a la fecha en que se cumplan no más de treinta (30) días naturales, dos (2) Días Hábiles y diez (10) años desde la fecha de concesión del Préstamo, momento (al que en el contrato de Préstamo se alude como "**Fecha de Amortización**") en el cual deberá reembolsarse el principal del Préstamo, junto con las cantidades que en ese momento y por cualquier concepto se hallaren pendientes de pago, sin que esté permitida la realización de amortizaciones anticipadas voluntarias (total o parcial) del mismo (la Fecha de Amortización del Préstamo Inicial es el 17 de noviembre de 2014);
- Permitir a DEPSA y, en su caso, a la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo declarar vencido anticipadamente el Préstamo y exigibles las obligaciones de pago que tenga contraídas el Deudor Cedido en virtud del mismo, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes y no sea subsanada en un plazo máximo de treinta días:
 - (i) El Deudor Cedido deje de pagar cualquier suma debida por él a tenor del contrato que regula el Préstamo;
 - (ii) El Deudor Cedido deje de cumplir debidamente cualquiera de las obligaciones que se expresan en el contrato que regula el Préstamo de acuerdo con sus términos, o resultan ser erróneas o inexactas las manifestaciones contenidas en el mismo;
 - (iii) El Deudor Cedido realice cualesquiera actuaciones societarias, o se adopten otras medidas, o se promuevan actuaciones judiciales por el propio Deudor Cedido o por terceras personas, encaminadas a su disolución, liquidación, administración judicial, suspensión de pagos, quiebra, concurso o procedimiento de concurrencia de acreedores equivalente que pueda establecerse en el futuro.

En caso de vencimiento anticipado del/los Préstamo(s) subyacente(s) a una Emisión, se procederá a la amortización anticipada de los Bonos de dicha Emisión, tal como se indica en el apartado II.11.3.2 del presente Folleto.

- Estar dividida su duración en sucesivos periodos de interés (los "Periodos de Interés") de seis (6) meses de duración (a excepción, en su caso, (i) del primer Periodo de Interés, que comenzará en la fecha de concesión del Préstamo y

finalizará el 25 de enero o 25 de julio, en función de cuál sea la fecha más próxima a la celebración del contrato de Préstamo) y (ii) del último Periodo de Interés, que finalizará en la Fecha de Amortización).

- Devengar un interés en cada Periodo de Interés que será la cantidad mayor de:
 - (i) El "**Interés Mínimo**", que será el resultado de multiplicar el principal del Préstamo por el número de días transcurridos en dicho Periodo de Interés dividido por 365 y por un tipo de interés nominal variable (el "Tipo de Interés Mínimo") que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El Tipo de Interés Mínimo determinado para cada Periodo de Interés se calculará en cada caso sumando (i) el Tipo de Referencia descrito a continuación y (ii) un margen del 0,50%

A los efectos previstos en el contrato de Préstamo, se entenderá por "**Tipo de Referencia**", el siguiente:

1. El tipo "**Euribor del Periodo de Interés**" que, salvo en el primer y último Periodo de Interés coincidirá con el Euribor a seis (6) meses", definido como el tipo Euribor, "*Euro Interbank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de la *Federation Bancaire de l'Union Européenne* actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de REUTERS (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la fecha en que se inicie el correspondiente Periodo de Interés, para depósitos en Euros de igual o similar plazo que el Periodo de Interés correspondiente.

El Tipo de Referencia correspondiente al primer y último Periodo de Interés de los Préstamos podrá ser distinto del Euribor a seis (6) meses y se hará constar en el correspondiente contrato de Préstamo.

En particular, los Tipos de Referencia para el primer y último Periodo de Interés correspondientes al Préstamo Inicial serán el tipo Euribor a dos (2) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses, respectivamente.

El Tipo de Referencia para el primero y el último Periodos de Interés de los Préstamos Adicionales que se cedan al Fondo se especificarán en la Información Complementaria correspondiente.

2. En los casos en que no pudiera determinarse el tipo de interés Euribor del Periodo de Interés conforme a lo previsto en el párrafo 1. anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos

de interés interbancarios de oferta para depósitos en Euros en cuantía igual o sensiblemente igual al principal del Préstamo, y por un plazo de tiempo igual al Periodo de Interés de que se trate, que declaren las entidades de referencia indicadas a continuación el segundo (2º) Día Hábil anterior a la fecha en que se inicie el correspondiente Periodo de Interés, previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará DEPSA. Se consideran entidades de referencia a estos efectos:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

3. En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades de referencia anteriores, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación, en sustitución del Euribor, el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las entidades de referencia restantes.

4. En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados 1. y 2. anteriores, será de aplicación el último Tipo de Referencia aplicado al último Periodo de Interés y así por Periodos de Interés sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

Los tipos sustitutivos para el supuesto de imposibilidad de determinación de los Tipos de Referencia para el primer Periodo de Interés se harán constar en el correspondiente contrato de Préstamo. En particular, para el Préstamo Inicial, será el resultado de la media aritmética de los tipos para préstamos en euros, por importe similar al importe del Préstamo Inicial y por una duración de dos (2) meses, ofrecido por cuatro (4) Bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros Bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la fecha de constitución del Fondo.

El Interés Mínimo calculado conforme a lo establecido anteriormente se devengará día a día y se calculará tomando como base el número de días transcurridos en cada Periodo de Interés y un año de trescientos sesenta y cinco días (Actual/365).

(ii) El "**Interés Variable por Facturación**", que será una cantidad igual al 3,00% de la facturación del Deudor Cedido durante el Periodo de Interés por venta de energía eléctrica a la(s) empresa(s) distribuidora(s) con la que haya suscrito el oportuno contrato de compraventa de energía, en el supuesto de que para vender su energía eléctrica generada por los parque(s) eólico(s) financiado(s) hubiera optado por el mecanismo de

ceder dicha energía a la(s) empresa(s) distribuidora(s) conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.a del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial o norma que la sustituya en el futuro (el "**Real Decreto 436/2004**").

En el supuesto de que, para vender la energía eléctrica generada por los parque(s) eólico(s) financiado(s), hubiera optado el Deudor Cedido por el mecanismo de vender la misma en el mercado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.b del Real Decreto 436/2004, el Interés Variable por Facturación será una cantidad igual al 3,00% de la facturación (excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido) del Deudor Cedido durante el Periodo de Interés por venta de la energía eléctrica generada por el/los parque(s) eólico(s) financiado(s), incluyendo dicha facturación tanto la facturación a la(s) empresa(s) distribuidora(s) por los conceptos de incentivo por participación en el mercado, la prima complementaria y, en su caso, el complemento por energía reactiva, como la facturación por la energía vendida en el mercado conforme a las reglas establecidas en el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, y demás normas que resulten de aplicación.

La facturación que servirá de referencia a estos efectos será la incluida en las facturas giradas por el Deudor Cedido de acuerdo con lo establecido en los dos párrafos anteriores, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido ni cualquier impuesto o tasa similar que pueda existir en el futuro, en los meses naturales que finalicen durante el Período de Interés de los Préstamos (p.e., para los Periodos de Interés que finalicen el 25 de julio sería la facturación de los meses de enero a junio, ambos inclusive, vendida durante el periodo).

No más tarde del quinto (5º) Día Hábil anterior a la finalización de cada Período de Interés el Deudor Cedido deberá entregar a DEPSA (o, a partir de la cesión del Préstamo al Fondo, a la Sociedad Gestora) un certificado emitido por el auditor de cuentas del Deudor Cedido (siempre que dicho auditor sea una de las cuatro mayores firmas de auditoría internacionales y, en caso contrario, por un auditor de cuentas nombrado de común acuerdo entre el Deudor Cedido y DEPSA, o, a partir de la cesión del Préstamo al Fondo, la Sociedad Gestora) en el que se acredite el importe de la facturación por venta de energía eléctrica durante el Período de Interés realizada conforme a lo establecido en los dos primeros párrafos de este apartado (ii). En caso de discrepancia entre el importe que figure en el certificado expedido por el auditor y el que resulte de las facturas

emitidas por el Deudor Cedido conforme a lo establecido en los dos primeros párrafos de este apartado (ii), prevalecerá el importe certificado por el auditor.

En caso de que el auditor de cuentas del Deudor Cedido no fuese una de las cuatro mayores firmas de auditoría internacionales y DEPSA (o, a partir de la cesión del Préstamo al Fondo, la Sociedad Gestora) y el Deudor Cedido no alcanzasen un acuerdo sobre la identidad del auditor encargado de emitir el certificado referido en el párrafo anterior en un plazo máximo de quince (15) días, dicho auditor será designado, entre las cuatro mayores firmas de auditoría internacionales, por DEPSA (o, a partir de la cesión del Préstamo al Fondo, por la Sociedad Gestora).

DEPSA (o, a partir de la cesión del Préstamo al Fondo, la Sociedad Gestora) podrá requerir directamente el certificado referido anteriormente al auditor a quien, según los párrafos anteriores, corresponda emitirlo, sin necesidad de intervención del Deudor Cedido, quedando autorizado irrevocablemente para ello por el Deudor Cedido en el acto de formalización del contrato de Préstamo.

Debe tenerse en cuenta que el devengo del Interés Variable por Facturación (y, por tanto, de la Prima de los Bonos) está estrechamente relacionado con la facturación por venta de energía eléctrica por los Deudores Cedidos y ésta, a su vez, estará en función, entre otros factores, del estado de construcción de los parques financiados con los Préstamos (pues de ello dependerá que el parque pueda generar o no la suficiente energía). En particular, en el caso del Préstamo Inicial, se estima que no habrá posibilidad de que devengue Interés Variable por Facturación hasta el final del primer semestre de 2005, ya que es probable que el proyecto financiado con el Préstamo Inicial no comience su facturación hasta finales de 2004, estimándose que estará en pleno funcionamiento a comienzo de 2005. Por otro lado, y dado que la facturación de los parques se realiza por meses completos, es muy probable que no se devengue Interés Variable por Facturación (y, por tanto, de la Prima de los Bonos) correspondiente al mes natural de la fecha de vencimiento del Préstamo correspondiente.

- Tener la condición de préstamo subordinado, de tal forma que las obligaciones de pago de las cantidades adeudadas a DEPSA en virtud del mismo estará postergado en rango respecto de los acreedores comunes del Deudor Cedido;
- Estar intervenidos por un Notario;

- Obligar al Deudor Cedido en el supuesto de falta de cumplimiento de obligaciones de pago dimanantes del contrato de Préstamo a su vencimiento, a abonar intereses de demora, desde el día siguiente a dicho vencimiento, a un tipo de interés de demora que se determinará añadiendo doscientos (200) puntos básicos (2,00%) al tipo de interés EURIBOR a seis (6) meses en la fecha en que comiencen a devengarse los intereses de demora, sobre las cantidades pendientes de pago (incluyendo, específicamente, los intereses ordinarios y, en su caso, el principal del Préstamo vencidos y no pagados);
- Todos los Préstamos que se integrarán en el activo del Fondo estarán garantizados, en el momento de su cesión al Fondo, por CAJA DE AHORROS DE GALICIA quien garantiza de manera incondicional e irrevocable en favor de DEPSA, solidariamente con el Deudor Cedido y con carácter autónomo, abstracto y no subordinado, con renuncia expresa por tanto a los beneficios de excusión, orden y división, las obligaciones de pago de principal e intereses ordinarios (hasta el importe máximo resultante de aplicar al principal pendiente del Préstamo un tipo máximo igual al Tipo de Interés de Referencia más un margen de veinticinco (25) puntos básicos para cada Periodo de Interés) a cargo del Deudor Cedido en virtud del contrato de Préstamo.

El Garante se compromete a satisfacer al Prestamista el pago de las cantidades debidas por el Deudor Cedido bajo el contrato de Préstamo antes referidas, en el plazo máximo de dos (2) Días Hábiles, como un obligado principal, efectuando el pago a primer requerimiento del Prestamista, renunciando irrevocablemente a oponer excepción alguna basada en la procedencia o no del pago o en la falta de requerimiento previo de pago al Prestatario, pactándose expresamente que no será necesario efectuar dicho requerimiento previo para exigir la garantía.

Todo pago que se realice por CAJA DE AHORROS DE GALICIA al amparo del aval descrito en el párrafo anterior, será ingresado en la correspondiente Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero y su importe formará parte de los Fondos Disponibles del Fondo para la Emisión que haya financiado la adquisición del Préstamo correspondiente, para atender sus obligaciones de pago derivadas del Orden de Prelación de Pagos de la Emisión, conforme a lo previsto en el apartado V.6.1.2.

a) Manifestaciones de DEPSA

DEPSA garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo:

- (i) que es una entidad debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;

- (ii) que ni a la fecha de registro del presente Folleto, ni en ningún momento anterior a la misma, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra;
- (iii) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Préstamos y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos de los que es parte y los compromisos complementarios asumidos;
- (iv) que dispone de las cuentas auditadas sin salvedades correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003;
- (v) que dispondrá de cuentas anuales auditadas con opinión favorable en los sucesivos ejercicios, para mantener su condición de cedente. En caso de que el informe de auditoría de las cuentas anuales de DEPSA correspondiente a cualquier ejercicio tuviese salvedades, y éstas afectasen negativamente su solvencia, DEPSA no podrá ceder al Fondo Préstamos Adicionales hasta el siguiente ejercicio en el que el informe de auditoría sea favorable.

b) Características de los Activos

Asimismo, DEPSA, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo, garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo que, en el momento de su cesión al Fondo:

- (i) los Activos existirán y serán válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable;
- (ii) que será titular pleno de los Activos y que éstos no estarán sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder al Fondo;
- (iii) que los datos relativos a los Activos que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación a la fecha de registro del mismo, y son correctos y completos;
- (iv) que la totalidad de los Activos derivarán de préstamos participativos con su límite íntegramente dispuesto (por oposición al término crédito) concedidos a sociedades en las que ostente, en el momento de su cesión al Fondo, directamente la titularidad del 100% de su capital social y cuya finalidad consistirá en financiar parcialmente proyectos consistentes en la construcción de instalaciones de aprovechamiento de energía eólica situados en Galicia;

- (v) que todos los Préstamos devengarán un interés que será la cantidad mayor de: (i) el Interés Mínimo y (ii) el Interés Variable por Facturación (tal como estos términos se definen en este Folleto, en la Escritura de Constitución y en los propios contratos de Préstamo);
- (vi) que la totalidad de los Prestamos Participativos estarán formalizados con la intervención de un Notario;
- (vii) que los Préstamos tendrán una fecha de vencimiento anterior a la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión que financie la adquisición de tales Préstamos;
- (viii) que todos los Activos constituirán una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor Cedido correspondiente, exigible en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- (ix) que ninguna previsión o cláusula de los Préstamos habrá sido modificada, renunciada o alterada respecto a las condiciones que se comuniquen a la Sociedad Gestora en representación del Fondo;
- (x) que los Activos serán libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación y de acuerdo con sus respectivos contratos, y se cumplirán los requisitos que en su caso, establecieran para la cesión;
- (xi) que la cesión de los Activos al Fondo no infringirá la legislación española;
- (xii) que, en la Fecha de Cesión al Fondo de los Activos, ninguno de éstos estarán pendientes de pago;
- (xiii) que, a la Fecha de Cesión, no existirán litigios de ningún tipo o cualquier otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad y que ninguno de los Deudores Cedidos habrá opuesto, a dicha Fecha de Cesión, excepciones de pago de los Préstamos, incluida la de compensación;
- (xiv) que ninguno de los Deudores Cedidos se encontrará, a su leal saber y entender, en situación concursal;
- (xv) que no existirá, a su leal saber y entender, circunstancia alguna que impida la ejecución de las Garantías otorgadas sobre los Préstamos por CAJA DE AHORROS DE GALICIA.

c) Documentación de los Activos

Los Préstamos que constituyen los Activos estarán formalizados con la intervención de un Notario.

d) Legislación aplicable a la cesión de los Activos

La totalidad de los Préstamos estará sometida a la legislación común española.

La legislación común española es la ley naturalmente aplicable a la cesión de los Activos. De acuerdo con la legislación española común vigente, la validez de la cesión al Fondo por parte de DEPSA de los Préstamos está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) que el Préstamo de que se trate no prohíba la cesión del mismo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso;
- (ii) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que en relación con dicha cesión se establezcan en el Préstamo correspondiente o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso.

Cada uno de los Préstamos que serán objeto de cesión al Fondo preverá que DEPSA, en todo momento durante la vigencia del mismo, podrá ceder total o parcialmente sus derechos de crédito derivados del contrato de Préstamo o su posición contractual en el mismo a cualquier persona o entidad (incluyendo fondos de titulización), sin consentimiento del Deudor Cedido ni del Garante.

A tenor del artículo 1527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. A estos efectos, DEPSA otorgará en el Contrato Marco de Cesión de Activos y en la Escritura de Constitución un poder tan amplio como en derecho sea necesario a favor de la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión de los Préstamos a los Deudores Cedidos, en el momento que lo estime oportuno. La notificación por parte de DEPSA y de la Sociedad Gestora, de la cesión, a los Deudores se realizará en todo caso conforme a los modelos de Notificación que aparecen reflejados en el **Anexo VIII**.

Una vez notificada la cesión a los Deudores Cedidos, éstos sólo quedarán liberados de sus obligaciones mediante el pago en la correspondiente Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo. Conforme al artículo 1198 del Código Civil, el Deudor Cedido que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente a DEPSA.

IV.2.2 Cesión de los Activos

IV.2.2.1 Cesión del Préstamo Inicial

La cesión del Préstamo Inicial por DEPSA al Fondo tendrá lugar en el momento de la constitución de este último y se instrumentará a través de la Escritura de Constitución y el Contrato Marco de Cesión de Activos.

IV.2.2.2 Cesión de los Préstamos Adicionales

Con posterioridad a su constitución, el Fondo actuando a través de la Sociedad Gestora, adquirirá Préstamos Adicionales, a cuyo efecto DEPSA realizará ofertas de cesión de los mismos, aceptando dicha cesión la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y el Contrato Marco de Cesión de Activos.

La cesión de los Préstamos Adicionales se llevará a cabo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato Marco de Cesión de Activos, mediante un contrato de cesión de Préstamos Adicionales, formalizado en documento público.

En cada nueva adquisición de Préstamos Adicionales, la Sociedad Gestora deberá remitir a la CNMV la documentación indicada en el apartado III.7.4 e).

IV.2.2.3 Pactos comunes a la cesión de Activos al Fondo

En la fecha de constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, celebrará con DEPSA un Contrato Marco de Cesión de Activos, que, conjuntamente con la Escritura de Constitución del Fondo, regulará:

- (a) la cesión al Fondo por DEPSA del Préstamo Inicial en la fecha de constitución del Fondo; y
- (b) el establecimiento de la obligación de DEPSA de ofrecer al Fondo en el futuro la cesión de los Préstamos Adicionales y el mecanismo de aceptación de dicha oferta por la Sociedad Gestora (en representación y por cuenta del Fondo), hasta completar un importe nominal total máximo de hasta VEINTISÉIS MILLONES DE EUROS (€ 26.000.000).

Tanto la cesión del Préstamo Inicial como la cesión de los Préstamos Adicionales se regirán por los siguientes pactos comunes, establecidos en la Escritura de Constitución y en el Contrato Marco de Cesión de Activos:

- (a) la cesión será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos.
- (b) la cesión de los Préstamos estará sometida a la legislación común española.
- (c) La cesión de los Préstamos comprenderá la totalidad de las cantidades devengadas en concepto de principal, intereses ordinarios y de demora devengados por los Préstamos (excluyendo los intereses devengados entre la fecha de otorgamiento del Préstamo y la Fecha de Desembolso correspondiente, que corresponderán y serán pagados por el Deudor Cedido directamente a la Entidad Cedente), así como por gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto por razón de los Préstamos, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de DEPSA incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo,, abarcando expresamente sin limitación la Garantía prestada respecto de cada uno de ellos por CAJA DE AHORROS DE GALICIA y los derechos de administración y defensa legal y acciones frente a terceros que puedan derivarse de los Préstamos.
- (d) La fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Préstamos, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición acreedora de DEPSA en los mismos (la "**Fecha de Cesión**") coincidirá necesariamente, en el caso del Préstamo Inicial, con la fecha de constitución del Fondo y en el caso de los Préstamos Adicionales, en la fecha de aceptación por el Fondo (actuando a través de la Sociedad Gestora) de la oferta de venta de tales derechos de crédito que efectúe DEPSA.
- (e) DEPSA, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos, de las manifestaciones realizadas en el apartado IV.2.1.3.1.a) y de las condiciones y cualidades de los Activos indicadas en el apartado IV.2.1.3.1.b) del Folleto, así como en el Contrato Marco de Cesión de Activos y en la Escritura de Constitución, pero no responde de la solvencia de los Deudores Cedidos, y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad adeudada en virtud de los Préstamos.
- (f) En el caso de que alguno de los Préstamos titulizados no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado IV.2.1.3.1 anterior o los Préstamos adolecieran de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará a DEPSA para que, si fuera posible, remedie tal circunstancia en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación.

Si la existencia de un vicio oculto no pudiera ser subsanada en el citado plazo, o no se reunieran nunca las condiciones necesarias para que hubiera sido cedido, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, resolverá la cesión del correspondiente Préstamo y DEPSA devolverá el Valor Nominal del mismo en dicho momento. Se entenderá por "**Valor Nominal**" el principal pendiente de vencimiento y no satisfecho más los intereses corridos correspondientes al periodo en curso.

- (g) DEPSA no asumirá ninguna obligación de recompra de los Préstamos, salvo respecto a los que se detectara en cualquier momento de la vida del Fondo que, en la Fecha de Cesión, no se ajustasen a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.2.1.3.1 anterior o adolecieran de vicios ocultos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el punto (f) anterior.

IV.2.2.4 Precio y Pago

El precio de cesión de los Préstamos será a la par y será abonado con cargo al importe que obtenga el Fondo por la colocación de las Emisiones que se efectúen al amparo del Programa. En consecuencia, el Fondo actuando a través de la Sociedad Gestora, deberá abonar a DEPSA, en la Fecha de Desembolso de la Emisión que se realice con motivo de la cesión de Préstamos correspondiente, una suma igual al importe nominal de los Préstamos cedidos (el "**Precio**").

DEPSA, una vez reciba confirmación escrita del abono del Precio, acusará recibo de los fondos otorgando así a favor del Fondo la más eficaz carta de pago.

No serán objeto de cesión (sino que seguirán correspondiendo a la Entidad Cedente) los intereses ordinarios devengados por los Préstamos desde la fecha de otorgamiento de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Desembolso correspondiente, que se abonarán directamente por el Deudor Cedido a la Entidad Cedente.

Cualesquiera cobros y pagos entre DEPSA y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, derivados del Contrato Marco de Cesión de Activos y de cualquier contrato de cesión de Préstamos Adicionales se realizarán:

- (i) si son debidos a DEPSA, en la cuenta que esta última especifique en cada momento; y
- (ii) si son debidos por DEPSA, en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero por la Sociedad Gestora con ocasión de la Emisión vinculada a la cesión del/los Préstamo(s) correspondiente(s).

En caso de que se resolviese la constitución del Fondo por no confirmar como definitiva la Entidad de Calificación la calificación provisional asignada al Programa

antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos Serie E1, se extinguirá la obligación de abonar a DEPSA el Precio de cesión del Préstamo Inicial.

IV.2.3 Acciones en caso de impago de los Activos

IV.2.3.1 Acciones del Fondo

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, en tanto titular de los Préstamos, dispondrá de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los mismos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, en particular, las que se indican a continuación:

a) Acciones contra los Deudores Cedidos y el Garante

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Deudores Cedidos que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Deudores Cedidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 517.2.5º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez cumplidos los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción para la ejecución de las Garantías que se hubieran otorgado en relación con cualquier Préstamo.

b) Acciones contra DEPSA

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra DEPSA en el supuesto de incumplimiento por ésta de sus obligaciones al amparo de los diferentes contratos suscritos con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda.

IV.2.3.2 Acciones de los Bonistas

Los Bonistas no dispondrán de acción directa contra los Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Préstamos, quien ostentará dicha acción.

Los Bonistas no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como

consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Préstamos.

IV.3 Régimen de administración, custodia y gestión de los Activos y de su sustitución

De acuerdo con el artículo 2.2.b del Real Decreto 926/1998, el cedente de activos titulizados conservará la administración y gestión del crédito cedido, salvo pacto en contrario. En este sentido, la Escritura de Constitución preverá que la administración y gestión de los Préstamos no se llevará a cabo por DEPSA (renunciando ésta expresamente a llevar a cabo dichas funciones), sino que será la Sociedad Gestora quien conserve, administre y gestione el cobro de los Activos cedidos al Fondo, llevando asimismo la administración financiera del Fondo ("**Funciones de Gestión**").

IV.3.1.1 Diligencia, responsabilidad y garantías de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora llevará a cabo las Funciones de Gestión de los Activos con la misma diligencia que si de activos propios se tratara, actuando con toda la diligencia debida y respondiendo ante el Fondo de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para los mismos de su negligencia.

La Sociedad Gestora indemnizará al Fondo, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de las Funciones de Gestión o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de las mismas. La Sociedad Gestora no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente, el buen fin de la operación.

IV.3.1.2 Administración

1. Actuaciones en caso de impago de los Activos por los Deudores Cedidos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial y realizará cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las Garantías y obligaciones que se deriven de los mismos.

2. Delegación de las Funciones de Gestión

La Sociedad Gestora estará facultada para delegar la realización de todas o alguna de las Funciones de Gestión de carácter administrativo (si bien en ningún caso estará facultada para delegar la realización de Funciones de Gestión principales), siempre que la delegación (i) no suponga coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) sea legalmente posible, (iii) no dé lugar a una revisión a la baja de la calificación crediticia del Programa, y (iv) sea notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente

necesario, con su autorización previa. De conformidad con lo previsto en el artículo 262 del Código de Comercio, si la Sociedad Gestora delega sus funciones de gestión, no quedará exonerada de ninguna de las responsabilidades asumidas o que legalmente le fueren exigibles.

IV.3.1.3 Gestión de Cobros

El Fondo recibirá cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores Cedidos o el Garante por razón de los Préstamos, tanto por principal, intereses ordinarios, gastos, intereses de demora y cuantas otras cantidades se devenguen de acuerdo con los contratos que regulan los Préstamos y sean de cuenta de los Deudores Cedidos o el Garante (con la única excepción de los intereses devengados desde la fecha de otorgamiento de cada Préstamo hasta la Fecha de Desembolso de la suscripción de los Bonos de la Emisión correspondiente, que corresponderán y serán pagados por el Deudor Cedido directamente a la Entidad Cedente), a cuyo fin, actuando a través de la Sociedad Gestora, adoptará las medidas que resulten oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería abierta con motivo de la cesión de tales Préstamos.

La Sociedad Gestora no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores Cedidos en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Activos.

IV.3.1.4 Custodia de documentos

La Sociedad Gestora actuará como depositario de los documentos (tanto físicos como informáticos) relativos a los Préstamos y de cuantos otros documentos sean relevantes, renunciando a los privilegios que la Ley le confiere a estos efectos y en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

IV.3.1.5 Remuneración

La comisión que recibe la Sociedad Gestora por las Funciones de Gestión se encuentra incluida dentro de las Comisiones de Administración que percibe de acuerdo con lo establecido en el apartado III.10.1.

IV.3.1.6 Duración

La Sociedad Gestora ejercerá las Funciones de Gestión hasta que hayan sido amortizados todos los Préstamos o concluya la liquidación del Fondo y una vez extinguido éste.

IV.4 Sustitución de Activos

No tendrá lugar sustitución alguna de los Préstamos en caso de amortización anticipada de los mismos.

IV.5 Descripción de CAJA DE AHORROS DE GALICIA

A continuación se facilita una descripción de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, que interviene en la operación como Garante de los Préstamos.

CAJA DE AHORROS DE GALICIA es el resultado de siete procesos de fusión y de tres adquisiciones parciales, iniciadas en 1978 con la integración de las Cajas de La Coruña y Lugo y la de Ferrol.

A continuación se presenta el Balance de Situación y la cuenta de Pérdidas y Ganancias de CAJA DE AHORROS DE GALICIA de los ejercicios 2004 (hasta el 30 de junio), 2003 y 2002.

BALANCE DE SITUACIÓN A 30 DE JUNIO DE 2004, y a 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2003

ACTIVO	Miles de euros			PASIVO	Miles de euros		
	A junio de 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002		A junio de 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES				ENTIDADES DE CRÉDITO			
Caja	141.966	149.752	159.789	A la vista	222.206	121.865	119.511
Banco de España	413.868	578.552	338.621	A plazo con preaviso	7.875.463	8.898.280	8.419.001
Otros bancos centrales	703	733	446			9.020.145	8.538.512
	556.537	729.037	498.856	DEBITOS A CLIENTES			
DEUDAS DEL ESTADO	5.684.201	6.744.304	6.555.241	Depósitos de ahorro-			
				A la vista	6.525.723	5.905.569	5.391.745
ENTIDADES DE CRÉDITO				A plazo	6.332.481	5.977.377	5.369.365
A la vista	321.478	98.390	126.382		12.858.204	11.882.946	10.761.110
Otros créditos	2.667.071	2.354.222	2.690.859	Otros débitos-			
	2.988.549	2.452.612	2.817.241	A la vista	-	-	-
CRÉDITOS SOBRE CLIENTES	13.224.013	12.046.953	10.201.689	A plazo	2.557.678	2.312.539	2.352.013
					2.557.678	2.312.539	2.352.013
OBLIGACIONES Y OTROS VALORES DE RENTA FIJA				DEBITOS REPRESENTADOS POR VALORES			
De emisión pública	780.926	799.754	747.516	NEGOCIABLES			
Otros emisores	1.576.724	1.610.562	1.543.867	Bonos y obligaciones en circulación	630.161	630.161	389.217
	2.357.650	2.410.316	2.291.383	Pagarés y otros valores	249.217	265.768	-
ACCIONES Y OTROS TÍTULOS DE RENTA VARIABLE	119.298	161.072	118.351		879.378	895.929	389.217
PARTICIPACIONES				OTROS PASIVOS	292.315	231.397	211.841
En entidades de crédito	-	-	-	CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN	434.946	387.533	773.739
Otras entidades	434	436	106	PROVISIONES PARA RIESGOS Y CARGAS			
	434	436	106	Fondo de pensionistas	100.519	106.486	120.379
PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO				Provisión para impuestos	-	-	-
En entidades de crédito	-	-	-	Otras provisiones	40.257	39.452	35.060
Otras	741.183	691.182	541.121		140.776	145.938	155.439
ACTIVOS INMATERIALES	741.183	691.182	541.121	FONDO PARA RIESGOS BANCARIOS GENERALES	281	282	286
Gastos de constitución y de primer establecimiento	-	-	-	BENEFICIO DEL EJERCICIO	110.870	166.254	150.755
Otros gastos amortizables	5.621	4.753	2.505	PASIVO SUBORDINADOS	578.599	508.599	418.599
	5.621	4.753	2.505	FONDO DE DOTACIÓN	60	60	60
ACTIVOS MATERIALES				RESERVAS	1.063.859	949.105	848.346
Terrenos y edificios de uso propio	189.860	179.455	142.498	RESERVAS DE REVALORIZACIÓN	38.183	38.183	38.183
Otros inmuebles	120.112	114.978	122.388	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	-
Mobiliario, instalaciones y otros	145.192	136.317	117.187				
	430.750	430.750	382.073				
OTROS ACTIVOS	367.907	333.381	351.951				
CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN	552.261	534.114	877.583				
PÉRDIDAS DEL EJERCICIO		-	-				
TOTAL ACTIVO	27.052.818	26.538.910	24.638.100	TOTAL PASIVO	27.052.818	26.538.910	24.638.100

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

CORRESPONDIENTE A 30 DE JUNIO DE 2004 Y A LOS EJERCICIOS ANUALES
TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2003

	Miles de euros		
	A junio de 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
Intereses y rendimientos asimilados	397.996	871.017	891.489
De los que cartera de renta fija	148.275	360.520	360.429
Intereses y cargas asimiladas	-213.638	-473.302	-488.826
Rendimiento de la cartera de renta variable	91.295	75.917	39.760
De acciones y otros títulos de renta variable	1.282	2.917	4.735
De participaciones	0	-	-
De participaciones en el grupo	90.013	73.000	35.025
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	275.653	473.632	442.423
Comisiones percibidas	45.298	82.788	74.327
Comisiones pagadas	-8.296	-16.204	-15.634
Resultados de operaciones financieras	2.182	18.500	8.824
MARGEN ORDINARIO	314.837	558.716	509.940
Otros productos de explotación	2.132	3.576	3.170
Gastos generales de administración	-97.389	-193.135	-184.795
De personal			
de los que:			
Sueldos y salarios	-70.372	-140.608	-132.706
Cargas sociales	-21.415	-40.930	-40.522
de las que: pensiones	-4.589	-8.936	-9.592
Otros gastos administrativos	-35.519	-75.819	-74.367
	-132.908	-268.954	-259.162
Amortización y saneamientos de activos materiales e inmateriales	-13.006	-24.078	-23.918
Otras cargas de explotación	-1.872	-3.710	-3.352
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	169.183	265.550	226.678
Amortización y provisiones para insolvencias (neto)	-34.120	-56.325	-11.928
Saneamiento de inmovilizaciones financieras (neto)		-	-
Dotación al Fondo para riesgos bancarios generales		-	-
Beneficios extraordinarios	4.104	9.670	16.947
Quebrantos extraordinarios	-8.350	-18.391	-40.815
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	130.817	200.504	190.882
Impuestos sobre beneficios	-19.947	-34.250	-40.127
RESULTADO DEL EJERCICIO	110.870	166.254	150.755

De acuerdo con el Informe de Gestión del ejercicio 2003 de la Entidad, se presenta la siguiente información obtenida de las Cuentas Anuales de CAJA DE AHORROS DE GALICIA y que se encuentran depositadas en la CNMV:

En lo que sigue, salvo indicación contraria, los porcentajes indican tasa de variación interanual a diciembre de 2003 y las cantidades el saldo a la misma fecha

a)- Inversión

Los créditos concedidos a clientes han aumentado un 18,09%, cuatro puntos más que el ejercicio anterior, hasta alcanzar un saldo de 12.047 millones de €. El crecimiento ha sido especialmente relevante en el ámbito del negocio hipotecario con un volumen de formalización de 2.126 millones de euros. La rigurosa y prudente gestión del riesgo ha permitido reducir el saldo de créditos dudosos al 0,37% de la cartera y que la tasa cobertura ascienda al 573%

La inversión en cartera de valores aumentó un 5,27% hasta los 10.007 millones de euros, primando el crecimiento de la renta variable (aumento del 29,28%) en un contexto de recuperación bursátil. La calidad de la cartera queda reflejada en su volumen de plusvalías latentes, que supera los 220 millones de euros.

b)- Captación

Los protagonistas del ejercicio han sido los productos fuera de balance (fondos de inversión, planes de pensiones y seguros) y la emisión de títulos de renta fija, que permitieron incrementar en un 13,64% los recursos captados de clientes hasta situarse en 18.243 millones de euros.

El aumento del atractivo de los fondos de inversión y el esfuerzo realizado en la comercialización de seguros se ha materializado en un aumento de la captación de fuera de balance del 23,98%. Se han aprovechado los mínimos alcanzados por los tipos de interés para realizar tres emisiones de títulos de renta fija -Eurobonos, obligaciones subordinadas- por un importe global de 450 millones de €.

c)- Servicios

El servicio de banca virtual de la entidad alcanzó a final de año un total de 270.606 clientes, lo que supone un incremento del 27,28% sobre 2002. El número de operaciones gestionadas ha sido de 26 millones, con un incremento anual del 68,44%.

En el capítulo de comisiones por servicios, la comercialización de productos fuera de balance generó un total de 23,00 millones de euros, un 8,46% más que en 2002, favorecida por la buena evolución de esta gama de productos. Cabe destacar también

el incremento del 11,23% registrado por la línea de medios de pago y el aumento del 18,79% en el número de operaciones de valores.

d-) Resultados

Los aspectos más destacados de la cascada de resultados son los siguientes:

- El margen de intermediación se incrementó un 7,05% y se sitúa en 473,6 millones de euros. Los costes financieros caen un 3,2% y los productos financieros crecen un 1,7%.
- Los ingresos por prestación de servicios crecieron un 13,44%, lo que permite elevar el margen básico (la parte más estable de los ingresos de la entidad) hasta los 540,2 millones de euros, con un incremento del 7,80%.
- A ello se une el aumento de los ingresos por operaciones financieras, favorecido por el buen comportamiento de los mercados, para propiciar un crecimiento del margen ordinario del 9,57% hasta los 558,7 millones.
- El aumento de la productividad por empleado en un 16% ha favorecido la contención de los gastos de explotación, que crecen un 0,9% en términos reales (un 3,5% en términos nominales). La mejora conjunta de costes e ingresos ha permitido mejorar el ratio de eficiencia en 3,08 puntos porcentuales hasta situarlo en el 52,47%.
- El margen de explotación alcanza los 265,6 millones de euros, con un incremento interanual del 17,15%. Esta generación de resultados ha permitido realizar dotaciones para insolvencias por valor de 56,3 millones.

Finalmente, el **beneficio antes de impuestos** se elevó a 200,5 millones de €. Tras cumplir las respectivas obligaciones tributarias, el beneficio neto ascendió a 166,3 millones de €, un 10,28% más que el ejercicio anterior. Estos resultados permiten elevar la dotación a Obra Social para el ejercicio 2004 hasta 51,5 millones de € y destinar a reservas 114,8 millones, de modo que el saldo de recursos propios aumenta un 20,25% hasta 1.687,71 millones.

Otras informaciones

La **red** de CAJA DE AHORROS DE GALICIA contaba con 715 unidades al finalizar el ejercicio, de las cuales un 35,7% se sitúan fuera de Galicia (6 en Portugal) y ocho son oficinas de representación distribuidas por Europa y Latinoamérica. El número de cajeros asciende a 863 y el de TPVs a 20.299 unidades instaladas.

El número de **empleados** en actividades ordinarias ascendía a 3.431 el 31 de diciembre de 2003.

Obra Social

El gasto en Obra Social en 2003 se elevó a 49,45 millones de euros, lo que permitió desarrollar una amplia actividad sociocultural que alcanzó a 215 municipios y cerca de dos millones de ciudadanos. Entre los proyectos más relevantes del año, cabe destacar la puesta en marcha de un plan especial de atención a los colectivos más perjudicados por la tragedia del Prestige. Este plan, dotado de 9 millones de euros, incluye no sólo el apoyo a las labores iniciales de limpieza sino también inversiones en infraestructuras y equipamientos sociales, programas de dinamización turística y medidas de regeneración medioambiental.

Otras actuaciones especialmente destacadas han sido:

- *En el campo de la atención a los mayores se ha avanzado en el plan de residencias geriátricas con la puesta en funcionamiento del centro de Narón y el inicio de las obras en Viveiro y Vigo. Este programa se completa con la oferta de acciones de solidaridad, formación, ocio y tiempo libre que se desarrollan a través de la red de centros de mayores y de la que se beneficiaron más de 33.000 usuarios.*
- *La programación cultural absorbió 15 millones de euros. Entre las actividades más relevantes destacan la organización de 159 exposiciones, 361 conciertos y 251 representaciones teatrales.*
- *La consolidación de socialia.org, el portal en Internet de apoyo al voluntariado, que al finalizar 2003 contaba con 435 Organizaciones No Lucrativas (ONLs) asociadas y más de 816 particulares.*
- *La apertura en Lugo de una nueva Ciberalia, aulas informáticas que promueven el contacto con las tecnologías de la información entre los sectores sociales susceptibles de sufrir dificultades de acceso. En 2003 se alcanzó un total de 8.810 socios y más de 76.377 usuarios*

*No obstante, el compromiso de la entidad con la sociedad va más allá de su labor social y trasciende a todos los ámbitos de su actividad económica y financiera. Por ello, se ha puesto en marcha un **Plan de Responsabilidad Social Corporativa** y ha sido la primera caja española en adherirse al Pacto Mundial promovido por Naciones Unidas con el objetivo de favorecer un crecimiento sostenible. Este Plan de RSC implicará a toda la organización estableciendo las pautas para una relación responsable con clientes, empleados, proveedores o medio ambiente.*

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

- **Desarrollo tecnológico.** El programa de inversiones de 2003 se ha estructurado mediante un sistema de gestión de metas cualitativas que garantiza su coherencia con los ejes estratégicos de negocio. Los proyectos más destacados han sido la renovación de la red de oficinas, el refuerzo de la seguridad física y lógica y el incremento de la capacidad de proceso de la arquitectura tecnológica. Además, se ha puesto en marcha la transformación del sistema de información de gestión creando un almacén de datos corporativo (data warehouse) sobre la plataforma Teradata.

*En el apartado de procesos, CAJA DE AHORROS DE GALICIA ha sido reconocida con el nivel 2 de madurez dentro del modelo **CMM** (Capability & Maturity Model), el estándar internacional más importante para medir la calidad de los procesos de generación de software y su grado de alineación con el negocio de la entidad. Este certificado sólo ha sido otorgado a diez empresas en España. La adopción del CMM permite imbuir a la entidad de las mejores prácticas de desarrollo tecnológico generadas por la industria tecnológica mundial.*

- **Centro on.** CAJA DE AHORROS DE GALICIA abrió en diciembre de 2003 la primera oficina On CaixaGalicia, una iniciativa pionera en España que combina, en un sólo espacio físico, el negocio soportado a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación con el arte virtual. El objetivo de esta iniciativa es avanzar en lo que será la oficina del futuro, desprovista de mostradores, en la que se compaginará el autoservicio on-line con la atención personalizada y el asesoramiento.
- **Innovación financiera.** El contexto de fuerte competencia y el objetivo de responder a las demandas específicas del público exige una dinámica de continuo lanzamiento de nuevos productos y servicios, que el pasado año se ha plasmado con 67 nuevas ofertas al mercado. Como líneas más destacadas:

En el segmento hipotecario la entidad lanzó siete nuevas hipotecas con diferentes combinaciones de segmento destinatario, plazo, tipo de interés fijo o variable y canal de contratación además de "Caixa Protección", un instrumento de cobertura de tipos para hipotecas a tipo variable.

En cuanto al pasivo, se han lanzado cuatro depósitos mixtos y siete "on depósitos" a plazo en el mercado español y tres más en el portugués. En la gama de fuera de balance se lanzaron seis nuevos fondos de inversión de renta mixta-variable y cuatro nuevos seguros de vida dentro de la gama Bía Asegurado.

Para empresas se puso en marcha la cuenta ahorro empresa y un servicio de gestión de pago a proveedores o confirming.

HECHOS SIGNIFICATIVOS DE 2004

- a) *En el marco del Plan Estratégico diseñado para duplicar el volumen de negocio y alcanzar las 1.000 oficinas en el año 2010, la entidad ha procedido a configurar una nueva estructura organizativa que se ha plasmado en el organigrama. En esta estructura se refuerzan tres áreas básicas de actividad: el área comercial mediante un plan de estímulo a la capacidad de venta de la red, la operatoria en mercados y la Obra Social - Fundación Caixa Galicia.*
- b) *En el mes de febrero se procedió a la emisión de una nueva serie de obligaciones subordinadas, por importe de 70 millones de euros, que sería suscrita en su totalidad antes del plazo de cierre.*
- c) *En enero CAJA DE AHORROS DE GALICIA firmó con el gobierno autonómico el convenio de patrocinio del Xacobeo 2004, mediante el cual se abordará un intenso programa cultural integrado por exposiciones, publicaciones, conciertos, teatro y cine.*
- d) *A finales de enero CAJA DE AHORROS DE GALICIA recibió el premio Euro de oro "entidad financiera de 2003" por parte de la Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios (Ausbanc).*

PERSPECTIVAS PARA 2004

Las relajadas condiciones monetarias y fiscales tanto en Estados Unidos como en Europa deben propulsar el consumo familiar y la inversión empresarial, mientras que el sector exterior se verá favorecido por el despegue del comercio internacional. No obstante, el ciclo económico seguirá siendo más dinámico en los Estados Unidos si bien con algunos interrogantes.

En este contexto, la economía española conservará un diferencial de crecimiento significativo respecto a la Eurozona pero con algunos cambios en su pauta de crecimiento, donde la inversión en bienes de equipo tomará el relevo del consumo familiar. Así, el PIB aumentaría cerca del 3% el próximo año. Galicia crecerá por encima de la media estatal impulsada por el mantenimiento del consumo privado, el mejor comportamiento de la inversión en obra pública en el marco del Plan Galicia y el impacto de la celebración del año santo Xacobeo 2004.

La traslación de la evolución económica al marco financiero tendrá como resultado el mantenimiento de los tipos de interés europeos en niveles reducidos durante buena parte del ejercicio, aunque es de esperar un repunte en el último tramo del año de consolidarse la recuperación de la economía europea. Los tipos a largo plazo

experimentarían un crecimiento más moderado lo que dará lugar, en el cierre del año, a un aplanamiento de la curva temporal de tipos.

En este marco, la entidad centrará su estrategia en los siguientes ejes:

- *Potenciación de la actividad comercial en banca minorista. Manteniendo la fortaleza del préstamo hipotecario, se potenciará el crédito con garantía personal aprovechando la aceleración del ciclo económico español y el sostenimiento del consumo familiar, así como la reactivación de la inversión empresarial. La captación de recursos continuará centrada en los productos a largo plazo aprovechando la favorable coyuntura de los tipos de interés.*
- *Esta línea estratégica estará apoyada por la apertura de 47 nuevas oficinas y por el refuerzo de On-Caixa, el servicio de banca virtual, como canal de venta complementario a la red tradicional. Paralelamente, se profundizará en la capacidad comercial de la red y en la vinculación del cliente a través de herramientas de CRM.*
- *Diversificación del negocio mediante el refuerzo de las líneas generadoras de comisiones. La actividad de bancaseguros ha obtenido excelentes resultados en 2003, el primer año completo después de la reestructuración acometida tras el acuerdo con el Grupo AVIVA y la creación de la Correduría de Seguros. Por su parte, la operatoria de medios de pago es otra línea prioritaria para 2004.*
- *El crecimiento debe seguir siendo sano y solvente. Para ello, se profundizará en los niveles de eficiencia avanzando en la migración de operaciones hacia los canales de atención remota y el incremento de la productividad de los empleados. La solvencia de la entidad se verá reforzada por la realización de nuevas emisiones y por una gestión del riesgo respaldada por la puesta en funcionamiento de herramientas contempladas como "modelos avanzados" en el nuevo acuerdo de capital de Basilea (Basilea II).*
- *Como resultado de estas líneas de negocio CAJA DE AHORROS DE GALICIA finalizará el ejercicio con un volumen de negocio de 35.600 millones de euros y un beneficio superior a los 220 millones.*

Adicionalmente, CAJA DE AHORROS DE GALICIA ha realizado en septiembre de 2004 una emisión de Eurobonos, destinada al público en general, por importe nominal de 150 millones de euros en valores de 500 euros por Bono, que ha sido suscrita en su totalidad. Esta emisión ofrecía a los bonistas un tipo de interés fijo del 3,25%, con pago de interés semestral los días 2 de marzo y 2 de septiembre (TAE 3,27%). La emisión se realiza a 5 años con vencimiento el 2 de septiembre de 2009, si bien ofrece la opción de amortización anticipada a iniciativa de los bonistas en unas fechas determinadas (2 de septiembre de 2007 y 02 de septiembre de 2008)

con un precio de reembolso inferior al nominal (97% y 98%, respectivamente). La emisión cotiza en el Mercado AIAF de Renta Fija.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

V.1 Estructura económico financiera del Fondo

V.1.1 Composición del activo y pasivo del Fondo

El Fondo presentará el siguiente balance inicial:

Balance de Situación (en euros)

	Activo		Pasivo
Préstamo Inicial	7.700.000,00	Bonos Serie E1	7.700.000,00
Dotación Gastos Ordinarios E1	1.212.519,52	Gastos Ordinarios	1.212.519,52
		Obligación de devolver la	
		Dotación Gastos Extraordinarios	
Dotación Gastos Extraordinarios	50.000,00	no aplicada	50.000,00
Total Activo	8.962.519,52	Total Pasivo	8.962.519,52

A lo largo de la vida del Fondo, el activo del mismo estará constituido principalmente por:

- (i) los Préstamos (descritos en el Capítulo IV del Folleto);
- (ii) el saldo en cada momento de las Cuentas de Tesorería que se describen en el apartado V.1.2 siguiente (incluyendo el importe no aplicado de las Dotaciones para Gastos Ordinarios de las distintas Emisiones efectuadas por el Fondo y de la Dotación para Gastos Extraordinarios);
- (iii) cualesquiera cantidades percibidos por ejecución de las Garantías, así como cualesquiera derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de DEPSA como consecuencia de los Préstamos, incluyendo los derivados de cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos; y
- (iv) cualesquiera cantidades que pudieran resultar a favor del Fondo derivadas de los contratos celebrados por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

El pasivo del Fondo estará compuesto a lo largo de la vida del mismo principalmente por:

- (i) los Bonos emitidos al amparo del Programa (descritos en el Capítulo II del Folleto);
- (ii) cualesquiera cantidades que pudiera deber el Fondo por cualquier concepto como consecuencia de los contratos celebrados por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.
- (iii) La obligación de devolver en la Fecha de Vencimiento Final de la última Emisión el importe no empleado correspondiente a las Dotaciones para Gastos Ordinarios de las distintas Emisiones efectuadas por el Fondo y de la Dotación para Gastos Extraordinarios.

El valor patrimonial del Fondo será nulo en todo momento.

V.1.2 Cuentas de Tesorería

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, con ocasión de cada Emisión efectuada al amparo del presente Programa, una cuenta de tesorería (cada una, una "**Cuenta de Tesorería**") en el Agente Financiero (según se define en el apartado II.12) con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo vinculados a dicha Emisión.

Las Cuentas de Tesorería se regularán según lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros descrito en el apartado V.2.2 siguiente.

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en cada Cuenta de Tesorería:

- (i) el importe efectivo, neto de cualquier Comisión de Aseguramiento y Dirección y Comisión de Colocación, por el desembolso de la suscripción de los Bonos de la Emisión correspondiente;
- (ii) todas las cantidades que ingrese el Fondo en concepto de Cobros de cualquier tipo por el/los Préstamo(s) subyacente(s) a la Emisión correspondiente;
- (iii) cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo en virtud del/de los Préstamo(s) subyacente(s) a la Emisión correspondiente;

- (iv) todas las cantidades ingresadas por el Fondo en virtud de las Garantías otorgadas en relación con el/los Préstamo(s) subyacente(s) a la Emisión correspondiente;
- (v) los rendimientos producidos por el saldo de la propia Cuenta de Tesorería;
- (vi) los intereses de demora adeudados, en su caso, por la Entidad Aseguradora para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas en virtud del Contrato de Aseguramiento con motivo de la Emisión correspondiente;
- (vii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos de la Emisión correspondiente satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria;
- (viii) el importe correspondiente a cada una de las Dotaciones para Gastos Ordinarios que realice la Entidad Cedente con ocasión de la Emisión correspondiente;
- (ix) el importe correspondiente a la Dotación para Gastos Extraordinarios (que permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería correspondiente a la Emisión de Bonos Serie E1).

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga cada Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual al tipo EURIBOR a seis meses (calculado según lo previsto en el apartado II.10.1c) anterior) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, menos diez (10) puntos básicos.

V.1.3 Procedimiento operativo

El procedimiento operativo a seguir por la Sociedad Gestora en relación con los principales flujos de pagos que genera la estructura financiera del Programa será el que se resume a continuación:

El mismo día de cada Fecha de Cesión (tanto de la inicial como de las adicionales) se depositará en la Cuenta de Tesorería vinculada a la Emisión de que se trate el importe de la Dotación para Gastos Ordinarios correspondiente a dicha Emisión.

En la Fecha de Desembolso de cada Emisión efectuada al amparo del Programa se depositarán en la Cuenta de Tesorería vinculada a dicha Emisión todos los fondos procedentes de la referida Emisión de los Bonos.

En la misma Fecha de Desembolso de la Emisión de que se trate, y con cargo a los fondos depositados en la Cuenta de Tesorería vinculada a dicha Emisión (incluyendo el importe procedente de la Emisión de los Bonos antes mencionado), la Sociedad Gestora procederá a abonar a DEPSA el Precio de los Préstamos cedidos con ocasión de la citada Emisión.

Los Deudores Cedidos, una vez hayan sido notificados de la cesión, abonarán en la Cuenta de Tesorería correspondiente a una Emisión todos los Cobros que deriven de los Préstamos subyacentes a dicha Emisión.

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora aplicará los Fondos Disponibles en cada Cuenta de Tesorería al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos correspondiente a la correspondiente Emisión, según lo previsto en el apartado V.6.1.2.

V.2 Forma de financiación del Fondo

El Fondo se financiará mediante (a) las sucesivas emisiones de Bonos al amparo del Programa, en los términos descritos en el Capítulo II del Folleto y (b) las Dotaciones para Gastos Ordinarios que realizará DEPSA con ocasión de cada Emisión y (c) la Dotación para Gastos Extraordinarios que realizará DEPSA en la fecha de constitución del Fondo.

Según exige el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, la financiación con cargo a los Bonos excederá en cada momento del 50% del pasivo del Fondo.

A continuación se describen someramente las operaciones de financiación distintas de la emisión de los Bonos al amparo del Programa que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a dichas Emisiones.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a la Entidad

de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los Bonistas.

V.2.1 Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la emisión de los Bonos con la Entidad Aseguradora, por el cual la citada entidad procederá a la adjudicación de la totalidad de las Emisiones de Bonos efectuadas al amparo del Programa, y una vez cerrado el Periodo de Suscripción de la Emisión de que se trate, a suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de serlo en virtud de su compromiso de aseguramiento.

La Entidad Aseguradora asumirá las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes:

1. Compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción de la Emisión de que se trate.
2. Abono al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso de cada Emisión, valor mismo día, del importe total asegurado (deduciendo, en su caso, y si así lo desea, el importe de la Comisión de Aseguramiento y Dirección y la Comisión de Colocación correspondientes a la Emisión).
3. Abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas.
4. Entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

La Entidad Aseguradora recibirá una Comisión de Aseguramiento y Dirección y una Comisión de Colocación por cada una de las Emisiones, cuyo importe preciso se detallará en la Información Complementaria correspondiente a cada una de ellas. En todo caso, el importe de la Comisión de Aseguramiento y Dirección, para cada Emisión, estará comprendido entre un mínimo del 0,80% y un máximo del 0,88% sobre el importe nominal total de los Bonos de dicha Emisión por ella asegurado y el importe de la Comisión de Colocación, para cada Emisión, estará comprendido entre un mínimo del 6,83% y un máximo del 7,51% sobre el importe nominal total de los Bonos de dicha Emisión. El importe de la Comisión de Aseguramiento y Dirección correspondiente a la Emisión de los Bonos Serie E1 será de un 0,85% sobre el importe nominal total de los Bonos de dicha Emisión, es decir, de 65.450 Euros. El importe de la Comisión de Colocación correspondiente a la Emisión de los Bonos Serie E1 será de un 7,20% sobre el importe nominal total de los Bonos de dicha emisión, es decir, de 554.400 Euros. La Comisión de Aseguramiento y Dirección y la Comisión de Colocación serán satisfechas en la Fecha de Desembolso de los Bonos de la Emisión

correspondiente con cargo a la Dotación para Gastos Ordinarios realizada al efecto por la Entidad Cedente.

V.2.2 Contrato de Prestación de Servicios Financieros (Agencia de Pagos de los Bonos)

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Agente Financiero el Contrato de Prestación de Servicios Financieros al que se refiere el apartado II.10.3 anterior para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) entregar a la Sociedad Gestora, dentro de los cuatro (4) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Desembolso, los estados de información, debidamente cumplimentados, sobre la difusión alcanzada en la colocación de cada Emisión de Bonos, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV;
- (ii) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los Intereses y, en la fecha de vencimiento la parte correspondiente al principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la Escritura de Constitución;
- (iii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia Euribor a seis (6) meses que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos;
- (iv) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones fiscales del Fondo, en representación y por cuenta del mismo; y
- (v) facilitar a la SOCIEDAD DE SISTEMAS las instrucciones necesarias hasta la Fecha de Desembolso de cada Emisión al amparo del presente Programa.

En el supuesto de que en cualquier momento de la vida del Fondo de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada una calificación crediticia inferior a P-1 según la escala de calificación de MOODY'S para riesgos a corto plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el momento en que tenga lugar tal rebaja procederá según lo previsto en el apartado III.7.3. a) 4 (v) anterior.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero en relación con cada Emisión, el Fondo satisfará al mismo una Comisión de Servicios Financieros. El importe de la Comisión de Servicios Financieros se detallará en la Información Complementaria correspondiente a cada Emisión, pero en todo caso estará comprendido entre un mínimo del 0,40% y un máximo del 0,44% del valor nominal total de los Bonos de dicha Emisión. El importe de la Comisión de Servicios Financieros correspondiente a la Emisión de los Bonos de la Serie E1 será del 0,43% del valor nominal de los Bonos de dicha Emisión, es decir, de 33.110 Euros.

V.3 Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del Fondo

V.3.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros retrasos en el pago de impagados y fallidos, respecto a los Activos que se agrupan en el Fondo

El cuadro que aparece en el apartado V.3.3 siguiente se refiere al escenario que, respecto a ingresos derivados de los Activos y pagos realizados por el Fondo en relación con los Bonos Serie E1, se ha considerado que podría darse a lo largo de la vida del Fondo y de la Emisión de dichos Bonos.

Las hipótesis asumidas en la elaboración de dicho cuadro se hacen constar a continuación y en el propio cuadro.

a) Activos cedidos

- (i) Volumen de la cartera: 7.700.000,00 euros.
- (ii) Porcentaje de Morosidad: 0% anual.
- (iii) Retrasos en el pago y/o Fallidos: 0%.

b) Bonos

- (i) Volumen: 7.700.000,00 euros correspondientes a la Serie E1.
- (ii) Tipo de Interés Nominal: se asume que el Tipo de Interés Nominal de los Bonos será 2,346% y 2,409% para el primero y el último Periodos de Devengo de Intereses, respectivamente, y 2,454% para los restantes Periodos de Devengo de Intereses.

- (iii) Se asume que se devengará, en cada Periodo de Devengo de Intereses, una Prima cuyo valor (hipotético) se ha estimado con arreglo a los criterios de cálculo descritos en el apartado II.10.1 f).

V.3.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de los tipos de interés o morosidad de los Activos tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo

Las características de los Préstamos y los mecanismos garantes del equilibrio financiero del Fondo son tales que no resulta razonable considerar porcentajes de amortización anticipada, ni de morosidad y fallidos tan extremos que, como consecuencia del preceptivo traslado tanto del riesgo de amortización anticipada como de impago acontecido en los Préstamos, la estructura financiera del Fondo se viera desequilibrada.

V.3.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos de Fondos

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos, siguiendo el principio de devengo.

El citado esquema está basado, no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado V.3.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante durante la vida del Fondo de dichas hipótesis y, como es sabido, las variables afectadas, en especial los tipos de interés de los Bonos, están sujetas a cambios continuos.

Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

Las cifras incluidas en los siguientes cuadros están expresadas en euros.

AyT Fondo Eólico F.T.A

Flujos de caja previstos para los Bonos. Escenario Normal con Prima

						1 ^{er} periodo	Resto periodos	Último Periodo
Fecha Constitución	26-oct-04	Activos	7.700.000,00	Bonos				
Fecha Desembolso	25-nov-04			Serie E1	7.700.000,00	2,346	2,454	2,409
1 ^a Fecha Pago	02-feb-05							
				Euribor 6 meses	2,204			
			(Primer Periodo)	Euribor 2 meses	2,096			
			(Último Periodo)	Euribor 4 meses	2,159			

Fecha de Cobro del Préstamo	Ingresos de los Activos			Bonos de la Serie E1			Fecha de Pago al Bonista	Días de devengo de intereses
	Importe Actual Máximo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses		
25-ene-05	7.700.000,00	0,00	33.406,61	7.700.000,00	0,00	30.189,48	02-feb-05	61
25-jul-05	7.700.000,00	0,00	210.560,84	7.700.000,00	0,00	193.014,10	02-ago-05	181
25-ene-06	7.700.000,00	0,00	210.560,84	7.700.000,00	0,00	193.014,10	02-feb-06	184
25-jul-06	7.700.000,00	0,00	213.508,69	7.700.000,00	0,00	195.716,30	02-ago-06	181
25-ene-07	7.700.000,00	0,00	213.508,69	7.700.000,00	0,00	195.716,30	02-feb-07	184
25-jul-07	7.700.000,00	0,00	216.497,82	7.700.000,00	0,00	198.456,33	02-ago-07	181
25-ene-08	7.700.000,00	0,00	216.497,82	7.700.000,00	0,00	198.456,33	04-feb-08	184
25-jul-08	7.700.000,00	0,00	219.528,78	7.700.000,00	0,00	201.234,72	04-ago-08	182
25-ene-09	7.700.000,00	0,00	219.528,78	7.700.000,00	0,00	201.234,72	02-feb-09	184
25-jul-09	7.700.000,00	0,00	222.602,19	7.700.000,00	0,00	204.052,01	03-ago-09	181
25-ene-10	7.700.000,00	0,00	222.602,19	7.700.000,00	0,00	204.052,01	02-feb-10	184
25-jul-10	7.700.000,00	0,00	208.915,12	7.700.000,00	0,00	191.505,53	02-ago-10	181
25-ene-11	7.700.000,00	0,00	208.915,12	7.700.000,00	0,00	191.505,53	02-feb-11	184
25-jul-11	7.700.000,00	0,00	211.839,93	7.700.000,00	0,00	194.186,61	02-ago-11	181
25-ene-12	7.700.000,00	0,00	211.839,93	7.700.000,00	0,00	194.186,61	02-feb-12	184
25-jul-12	7.700.000,00	0,00	214.805,69	7.700.000,00	0,00	196.905,22	02-ago-12	182
25-ene-13	7.700.000,00	0,00	214.805,69	7.700.000,00	0,00	196.905,22	04-feb-13	184
25-jul-13	7.700.000,00	0,00	217.812,97	7.700.000,00	0,00	199.661,89	02-ago-13	181
25-ene-14	7.700.000,00	0,00	217.812,97	7.700.000,00	0,00	199.661,89	03-feb-14	184
25-jul-14	7.700.000,00	0,00	220.862,35	7.700.000,00	0,00	202.457,16	04-ago-14	181
17-nov-14	0,00	7.700.000,00	147.241,57	7.700.000,00	0,00	0,00		
				0,00	7.700.000,00	134.971,44	25-nov-14	123
Totales		7.700.000,00	4.273.654,61		7.700.000,00	3.917.083,48		

V.4 Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés o, en general, transformar las características financieras de los Activos

La Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo las operaciones que a continuación se reseñan con el fin de mejorar el riesgo asociado a las Emisiones a realizar al amparo del Programa.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en este Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, podrá prorrogar o novar modificativamente los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada una de las contrapartes de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, todo ello sujeto a la normativa vigente en cada momento.

En particular, la Sociedad Gestora suscribirá los siguientes contratos, por cuenta del Fondo:

- (a) el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, descrito en el apartado V.2.2 anterior, en virtud del cual cada una de las Cuentas de Tesorería que abrirá la Sociedad Gestora a nombre del Fondo en relación con cada Emisión efectuada al amparo de este Programa, estará remunerada a un tipo pactado de forma que se garantice un rendimiento mínimo del saldo habido en la misma;
- (b) el Contrato Marco de Cesión de Activos, descrito en el apartado IV.2.2 anterior, en virtud del cual el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, adquirirá, junto con los Préstamos (que generan intereses a tipos superiores a los tipos a los que se retribuyen los Bonos), las Garantías prestadas sobre los mismos.

V.5 Criterios contables empleados por el Fondo

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, realizará la imputación temporal de ingresos y gastos de acuerdo con los criterios contables generalmente aceptados en España establecidos en el Plan General de Contabilidad, en particular, en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

V.6 Reglas de prelación de pagos a cargo del Fondo

V.6.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo

V.6.1.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos Serie E1

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la primera emisión de Bonos al amparo del Programa será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
 - (a) Desembolso de la Emisión de los Bonos Serie E1.
 - (b) Dotación para Gastos Ordinarios de la Emisión de los Bonos Serie E1, y Dotación para Gastos Extraordinarios aportadas por la Entidad Cedente.
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:
 - 1º Pago del Precio del Préstamo Inicial.
 - 2º Pago de los gastos de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos Serie E1.

La aplicación de los fondos se llevará a cabo siguiendo el orden en que aparecen relacionados los anteriores conceptos (a estos efectos, el Orden de Prolación de Pagos de la Emisión de los Bonos Serie E1).

V.6.1.2 A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

1. Origen: los Fondos Disponibles (respecto de cada Emisión, los "**Fondos Disponibles**") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención de la respectiva Emisión relacionadas a continuación en el apartado 2 serán los siguientes:
 - (a) las cantidades percibidas (ya sea en vía voluntaria como forzosa) en concepto de los intereses ordinarios, gastos, intereses de demora y cuantas otras cantidades se devenguen de acuerdo con los contratos que regulan los Préstamos y sean de cuenta de los Deudores Cuidados (con la única excepción de los intereses devengados desde la fecha de otorgamiento de cada Préstamo hasta la Fecha de Desembolso de la

suscripción de los Bonos de la Emisión correspondiente, que corresponderán y serán pagados por el Deudor Cedido directamente a la Entidad Cedente) que habrán sido ingresados en la Cuenta de Tesorería abierta con ocasión de la cesión del/los Préstamo(s);

- (b) el importe que derive de la ejecución de cualquiera de las Garantías prestadas por CAJA DE AHORROS DE GALICIA;
- (c) los rendimientos producidos por el saldo de la propia Cuenta de Tesorería vinculada a la Emisión;
- (d) el importe que hubiera excedido correspondiente a cada una de las Dotaciones para Gastos Ordinarios que realice la Entidad Cedente con ocasión de la Emisión correspondiente;
- (e) el importe correspondiente a la Dotación para Gastos Extraordinarios (con la particularidad de que podrá disponerse en cualquier fecha para poder hacer frente al gasto extraordinario de que se trate y sin tener que coincidir con una Fecha de Pago concreta);
- (f) las cantidades percibidas (ya sea en vía voluntaria como forzosa) por reembolso del principal de cada uno de los Préstamos, que habrán sido ingresadas en la Cuenta de Tesorería abierta con ocasión de la cesión de tal(es) Préstamo(s);

Los Fondos Disponibles de una Emisión sólo se emplearán para atender los pagos y obligaciones de retención vinculados a dicha Emisión, y conforme al correspondiente Orden de Prelación de Pagos, según se describe en el apartado 2 siguiente, salvo la Dotación para Gastos Extraordinarios, que podrá utilizarse para atender los gastos extraordinarios de cualquiera de las Emisiones.

2. Aplicación: los Fondos Disponibles para cada Emisión se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención vinculadas a dicha Emisión del siguiente modo (de modo que existirá un Orden de Prelación de Pagos separado para cada Emisión):

- 1º Pago de los Intereses de los Bonos de cada Emisión.
- 2º Amortización del principal de los Bonos de cada Emisión en la Fecha de Vencimiento Final de la misma.
- 3º Retención de la cantidad suficiente para mantener la Dotación de Gastos Extraordinarios en su nivel inicial.

- 4º Pago a la Entidad Cedente del Margen de Intermediación Financiera de cada Emisión.

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos de una Emisión, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en fecha de pago anteriores por tal concepto y, después, las cantidades debidas en esa fecha de pago.

V.6.2 Reglas extraordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo

En caso de que el Fondo tuviese que emplear el importe de la Dotación para Gastos Extraordinarios que realizará la Entidad Cedente en la fecha de constitución del Fondo, por importe de 50.000 euros, para hacer frente a algún gasto extraordinario (vinculado a cualquiera de las Emisiones vivas en esa fecha), su importe deberá redotarse, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la fecha en que se haya hecho frente a tal gasto extraordinario, hasta alcanzar la referida cuantía de 50.000 euros con cargo a los Fondos Disponibles a prorrata de cada una de las Emisiones que estuvieran vivas en la fecha en que se hubiera utilizado el importe de la Dotación para Gastos Extraordinarios, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

No procederá la retención de cantidad para redotar la Dotación para Gastos Extraordinarios en la Fecha de Vencimiento Final de la última de las Emisiones del Programa, incluso si, con anterioridad a dicha fecha se hubiese empleado la Dotación.

CAPITULO VI

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO

VI.1 Razón y domicilio social

La denominación social de la Sociedad Gestora es AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. Tiene su domicilio social en Madrid, Alcalá 18 – 2ª Planta, su NIF es A-80732142 y le corresponde el C.N.A.E. número 67124.

VI.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Autorizaciones Administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Libro 0, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365, Inscripción 1ª). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las circunstancias que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan como causas de disolución.

VI.3 Objeto social

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: *“La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de fondos de titulación de activos y fondos de titulación hipotecaria”*. Asimismo y de conformidad con dicha normativa, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre.

VI.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos relativos a la Sociedad Gestora

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Alcalá 18 – 2ª Planta, Madrid.

VI.5 Capital social

VI.5.1 Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

VI.5.2 Clases de acciones

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

VI.5.3 Evolución del capital durante los tres últimos años

La evolución del capital social durante los tres últimos años se recoge en el cuadro siguiente:

	Capital Suscrito	Número de Acciones	de Valor Nominal
Saldo a 31-12-2001	901.500 euros	150.000	6,01 euros
Saldo a 31-12-2002	901.500 euros	150.000	6,01 euros
Saldo a 31-12-2003	901.500 euros	150.000	6,01 euros

VI.6 Datos relativos a las participaciones

VI.6.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

VI.6.2 Grupo de empresas de que forma parte la sociedad

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., la cual ostenta el 50% del capital social de dicha entidad.

Además, se hace constar que CAIXAGALICIA CORPORACIÓN, S.A. (participada al 100% por CAJA DE AHORROS DE GALICIA) tiene una participación en AHORRO CORPORACIÓN, S.A. del 3,06%.

VI.6.3 Titulares de participaciones significativas

A la fecha de elaboración de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación %
AHORRO CORPORACIÓN, S.A.	50
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	50
Total	100

VI.7 Órganos sociales

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Olavarrieta Arcos
- Vicepresidente: D. Francisco Javier Zoido Martínez
- Consejeros: D. Roberto Aleu Sánchez
D. Antonio Fernández López
D. José María Verdugo Arias
D. Luis Sánchez-Guerra Roig
- Secretario No Consejero: D. Luis Ábalos Culebras
- Vicesecretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

VI.8 Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas citadas en el número VI.7

Las personas citadas en el apartado VI.7 anterior no son titulares o representantes, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación.

VI.9 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

VI.10 Mención de si la sociedad gestora se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, así como existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, ni existen litigios ni contenciosos significativos que puedan afectar en un futuro a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

CAPÍTULO VII

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL FONDO

VII.1 Riesgos

Las perspectivas del Fondo dependen de la evolución de determinados factores de riesgo. A continuación se describen determinados factores que los potenciales adquirentes de los Bonos deberían considerar con carácter previo a la adquisición de los Bonos. La siguiente información no es completa por lo que los potenciales adquirentes deberían considerar toda la información contenida en este Folleto.

VII.1.1 Riesgos inherentes a los Activos. Cumplimiento por los Deudores Cedidos

Las expectativas de cobro de los Préstamos están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros y, con carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los Deudores Cedidos y otros factores similares.

Los Bonistas correrán con el riesgo de morosidad e impago de los Préstamos agrupados en el activo del Fondo. Por el contrario, ni DEPSA ni el Fondo asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos.

VII.1.2 Riesgos estructurales

VII.1.2.1 Ausencia de acción contra terceros distintos del Fondo

Los Bonos son pasivos exclusivamente del Fondo. En concreto, los Bonos no constituyen ningún pasivo, deuda, u obligación de ningún tipo de DEPSA, de ninguna de sus respectivas filiales ni de la Sociedad Gestora. Ninguna de las anteriores garantiza a los Bonistas el pago de los mismos.

VII.1.2.4 Mejora del crédito

Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con los Bonos, la mejora de crédito es limitada y los Bonistas son los que soportarán en última instancia el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

VII.1.3 Riesgos en relación con los Bonos

VII.1.3.1 Pagos y vencimiento

Los Préstamos pueden vencer anticipadamente en cualquier momento, siempre que se den los supuestos de vencimiento anticipado obligatorio previstos al efecto en los respectivos contratos que los regulan. En consecuencia, no hay certeza acerca de la última Fecha de Pago de los Bonos.

VII.1.3.2 Significado de las calificaciones de los Bonos

La calificación asignada al Programa por la Entidad de Calificación refleja la valoración de la misma de la probabilidad de que los Bonistas perciban los pagos de principal e intereses debidos en función del valor de los Préstamos y de la mejora crediticia del Programa. La calificación del Programa no supone una recomendación de compra, mantenimiento o venta de ningún Bono ni una indicación de su liquidez, precio de mercado o de su conveniencia para un inversor particular. No hay certeza alguna de que la calificación permanezca inalterada durante un periodo de tiempo o de que la misma no será retirada o revisada a la baja por la Entidad de Calificación si, a juicio de ésta, las circunstancias así lo exigieran.

Fdo. D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.